

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL
CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN
DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS:**

***“PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO.
T.M. DE ARONA Y CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO DE
ISLA BAJA, T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE”***

AGOSTO 2024

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	3
3	INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS	5
4	NATURALEZA DEL CONTRATO.....	5
5	CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE OBRAS	6
5.1	AUTORIZACIONES SECTORIALES. LOTE 1. FPV VALLE SAN LORENZO.....	6
5.2	AUTORIZACIONES SECTORIALES. LOTE 2. MINI HIDRÁULICA ISLA BAJA. 7	
6	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS (LOTES 1 y 2)10	
7	CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGOS CPV.....	17
8	DIVISIÓN EN LOTES.....	17
9	DURACIÓN DEL CONTRATO	17
9.1	LOTE 1. A.T. Instalación FPV 1,1MWp Valle San Lorenzo. T.M. De Arona. 17	
9.2	LOTE 2. A.T. Instalación M. Hidráulica, Isla Baja. T.M. Buenavista Norte. 18	
10	PRESUPUESTOS	18
10.1	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 1. VALLE SAN LORENZO) 18	
10.2	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2. A.T. BUENAVISTA).....	20
10.3	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
11	NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	22
12	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSIDERAR.....	22

ANEXO I – PROYECTOS DE OBRAS VISADOS (EXTRACTO).

ANEXO II – TRÁMITES AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FPV. VALLE SAN LORENZO.

ANEXO III – TRÁMITES AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA MH. ISLA BAJA.

ANEXO IV – BASES SUBVENCIÓN SOLICITADA.



1 OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, es la contratación de los *Servicios para la Dirección de las Obras de:*

- *INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE DE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA.*
- *PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.*

2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El objeto principal de la EPEL BALTEN, de acuerdo con sus Estatutos, publicados en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 50, el viernes 1 de abril de 2011, es la prestación del servicio público de abastecimiento de agua para riego, así como la gestión de todas aquellas infraestructuras hidráulicas o instalaciones afectadas a la misma, mediante adscripción, cesión en uso o cualquier otro título admisible en Derecho que le permitan la consecución del fin asignado.

Así mismo, podrá realizar, para el cumplimiento de sus funciones, toda clase de actos de administración y disposición, previstos en la normativa administrativa, civil, mercantil y laboral, en los términos y con las salvedades previstas en los Estatutos y en la legislación vigente.

Actualmente, la participación de las energías renovables, EERR, en el balance de energía primaria en Canarias es muy inferior en comparación al que se registra en el resto de España y en el conjunto de la Unión Europea debido, principalmente al gran peso que tiene en estas zonas la biomasa y la energía hidroeléctrica.

La producción de EERR en Canarias, debe intensificarse de manera que se disminuyan las importaciones de energía y se refuerce el sistema energético de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, más importante que el factor de seguridad del sistema energético, es el aspecto medioambiental, puesto que la utilización de EERR sustituye el consumo de combustibles fósiles, principalmente petróleo, evitando de este modo la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero, como son el dióxido de carbono, los óxidos de azufre y nitrógeno, así como otros contaminantes.

Con el propósito de alcanzar estos objetivos, refuerzo del sistema energético y sobre todo en cuanto a los criterios ambientales que se recogen como "Objetivos de Desarrollo



Sostenible” (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, la energía solar fotovoltaica dispone de un incentivo adicional, en lo que a integración se refiere, y es que la curva de producción de dicha energía se adapta a los picos de consumos diarios y estacionales. Es más, la penetración a gran escala de la energía solar fotovoltaica en el actual sistema energético, lejos de someter a la red eléctrica a fluctuaciones indeseables, mejoraría y aplanaría las curvas de consumo de la isla.

En octubre de 2023, el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN, aprobó el Plan de Descarbonización del Sistema de Agua de Riego de la Isla de Tenerife DEWITEN ([This project has received funding from the European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under grant agreement N° 864266](#)), dentro del Anexo 4, se aprobó un primer programa de inversiones para el periodo comprendido entre 2024-2027, destinando entorno a los 12,9M€, para la ejecución de Instalaciones Fotovoltaicas, entre los que se encuentran las actuaciones objeto de las direcciones de obra.

Ambas actuaciones, han sido presentadas a la convocatoria de Fondos Europeos, denominados FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS A.A.P.P. (según orden de 20 de diciembre de 2022), *Línea 2 – Obras entidades del Sector Público de cualquier Administración Pública que gestionen servicios públicos relacionados con el ciclo del agua en las Islas Canarias.*

Mediante sendas RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA DE CONCESIÓN DEFINITIVA Y ABONO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES DERIVADAS DE LA ORDEN 492/2022, se resolvió conceder la financiación para ambas actuaciones, siendo el plazo máximo para el inicio de las obras el día 31 de diciembre de 2024.

Dado por un lado, el inminente plazo de inicio de las actuaciones, y la necesidad de disponer de senda Direcciones Facultativas, así como, el corto plazo de inicio y justificación de la convocatoria de los Fondos Europeos y la insuficiencia de medios personales con los que cuenta la EPEL BALTEN, se hace necesaria la contratación del presente Servicio de Dirección Facultativa para las siguientes actuaciones:

- **INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. DE ARONA.** Ubicada en la Estación Desaladora de aguas regeneradas, que incluye las dos estaciones de regeneración por filtrado anexas, situada en el “Complejo Hidráulico de Valle de San Lorenzo”, en el T.M. de Arona. (U.T.M. [m] X: 338.002; Y: 3.104.352). Proyecto Redactado por los técnicos Antonio M. Cuesta Santos, ICCP col. 34.300 y Sixto Cabrera Ramos Ing. Industrial col. 294. Con visado 2024/00634/01 de 20/02/2024.
- **INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA en la Estación Desaladora de aguas blancas del “Complejo Hidráulico Isla Baja”, que incluye dos estaciones de bombeo de las balsas del sistema, en el T.M. de Buenavista del Norte.** (U.T.M. [m] X: 320.143; Y: 3.138.795). Proyecto Redactado por los técnicos Guillermo Santana Gonzalez, IC col.



23.087 y Braulio Julián Martín Melian Ing. Industrial col. 19.521 COIIM. Fechado en Enero de 2024.

Si bien inicialmente, se pretendía licitar ambos Servicios por separado, se ha decidido licitar los dos servicios en un solo expediente con dos lotes, todo ello con el propósito de cumplir con los plazos impuestos por las Subvenciones para el inicio de las obras y su posterior ejecución, siendo estos los siguientes:

(...) CUARTA.- Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas. 4.1.- Plazo de ejecución. Las actuaciones para las que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán ejecutarse conforme a los plazos que establece el presente apartado, y que deberán ser tenidos en cuenta en la presentación de las solicitudes. 4.1.1.- Inicio. Las actuaciones objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024. Cuando las entidades beneficiarias de las ayudas realicen actividad económica, se aplicará la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior, y las subvenciones tendrán efecto incentivador, por lo que las actuaciones para las que se conceda la ayuda no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud. 4.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día, 31 de diciembre de 2025.

(.../...)

3 INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Es por ello, y dado el gran volumen de trabajo a desarrollar y ante la imposibilidad de realizarlo, por medio de los técnicos de la EPEL BALTEN, resultando imprescindible la contratación de personal con funciones y titulación específica, que se hace necesaria la contratación del *Servicios para la Dirección de las Obras, de la INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona y la Instalación de una Central Hidroeléctrica en el Complejo Agrohidráulico de Isla Baja. T.M. de Buenavista del Norte*, no siendo el objeto del contrato, una prestación recurrente.

4 NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato de Servicios para la Dirección de las Obras, tendrán naturaleza de CONTRATO DE SERVICIOS, según se establece en el artículo 17 de la LCSP.

<<Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario>>



5 CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROYECTOS DE OBRAS

La documentación que integra los Proyecto de Obras, ha tenido en cuenta el objeto, la finalidad y el contenido documental previsto en los *artículos 231. Proyecto de obras, 232. Clasificación de las Obras y 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración*, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Se ha tenido en cuenta lo contenido en los *artículos 126. Contenido mínimo de los proyectos, 127. Contenido de la memoria, 128. Aspectos contractuales de la memoria, 129. Contenido de los planos, 130. Cálculo de los precios de las distintas unidades de obra, 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación, 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos y 133. Indicación de la clasificación de las empresas en los contratos de obra en relación con los proyectos, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

En la EPEL de BALTEN no dispone con una oficina encargada de supervisión de proyecto. No obstante, en aplicación del art. 235 de la LCSP 9/2017, se puede apreciar según consta en este proyecto, que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica que resulta de aplicación para esta obra.

5.1 AUTORIZACIONES SECTORIALES. LOTE 1. FPV VALLE SAN LORENZO.

Tal y como se recoge en el Apartado 5. CONFORMIDAD DEL PROYECTO CON EL PLANEAMIENTO INSULAR, TERRITORIAL, URBANÍSTICO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS del Proyecto, el redactor concluye que:

(...) Debido a las características de las actuaciones diseñadas en el presente proyecto, es necesario atender al Artículo 6 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, aprobado por Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en el que se expone que “la construcción, ampliación, traslado y modificación sustancial de las instalaciones eléctricas de tensión igual o superior a 1 kV y de las instalaciones de generación estará sujeta a autorización administrativa, en los términos establecidos en este Reglamento y en el resto de la normativa vigente”.

Asimismo, con objeto de garantizar la conformidad de la solicitud de autorización administrativa con el planeamiento vigente, el Artículo 3 de la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias establece las siguientes directrices:



2. En relación con las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, en los trámites de consulta que se evacúen con arreglo al artículo 9 del Reglamento aprobado por el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, y el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 6/2015, de 30 de enero, sin perjuicio de las demás consultas que deban realizarse, deberá solicitarse expresamente informe al ayuntamiento correspondiente para que se pronuncie sobre si el proyecto tiene cobertura expresa en el planeamiento urbanístico vigente, con el grado de precisión suficiente para permitir su ejecución.

El pronunciamiento expreso favorable del ayuntamiento sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento de su competencia, siempre que dicho planeamiento cuente con el grado de precisión suficiente, permitirá entenderlo eximido de licencia urbanística, en los términos del artículo 331.1.j) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En tal supuesto, la autorización sustantiva energética equivaldrá a la licencia urbanística a los efectos previstos en el artículo 100.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con relación al devengo y a la liquidación municipal de oficio o a la autoliquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo rústico, respectivamente”.

Cuando el informe municipal determine que el proyecto carece de cobertura en el planeamiento o este no cuente con el suficiente nivel de detalle para permitir su ejecución, se aplicará lo previsto en los artículos 77 y 79 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

(...)

La solicitud de informe sobre PROYECTO DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TRAVÉS DE FUENTES RENOVABLES, fue enviado a través de GEISER para su informe, al Excmo. Ayto. de Arona, el día 3 de julio de 2024, con el objeto de ser informados.

La autorización Administrativa por parte de la DG. De Energía, para el Proyecto de FPV de Valle San Lorenzo, se remitió el día 12 de julio de 2024. Toda la documentación relativa a la Autorización Administrativa del Proyecto, se localizan en el Anexo III al presente documento. En la actualidad se está a la espera de la contestación de ambas administraciones.

5.2 AUTORIZACIONES SECTORIALES. LOTE 2. MINI HIDRÁULICA ISLA BAJA.

El 17 de noviembre de 2023, se remite al Ayuntamiento de Buenavista del Norte, a través del procedimiento de Instancia General, la solicitud de INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, del Proyecto.

Se solicita viabilidad urbanística relativa al proyecto presentado, del que se extrae la siguiente descripción, tal y como aparece en la memoria del mismo:

“.../... consiste en la instalación de un salto hidroeléctrico de 284 KW de potencia en el Complejo Hidráulico Isla Baja aprovechando la conducción existente que conduce las



aguas provenientes de la galería Hoya del Cedro, El Cubo y la EDAS El Reventón, desde el bombeo de Las Lindas ubicado en cota 505 hasta el Complejo Hidráulico ubicado en cota 185.

La minicentral se ubicaría dentro del Complejo Hidráulico Isla Baja. Para ello se acondicionará la antigua aforadora de entrada desde el Canal de Icod Buenavista actualmente en desuso.

Se debe eliminar dos roturas de carga existentes en la conducción existente. La presión de trabajo es admisible por las tuberías instaladas. La turbina seleccionada es tipo PELTON.

La producción de energía se destinará al consumo de la propia desaladora (ubicada en el Complejo), disminuyendo considerablemente los costes de desalación derivados de la compra de agua. (.../...)"

El marzo de 2022, se recibe por parte del Excmo. Ayto. de Buenavista del Norte, el INFORME DEL PROYECTO, firmado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier Castilla Fernández, el día 1 de marzo, donde se **CONCLUYE** que:

".../...

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, más concretamente el informe emitido por el redactor del PGO de Buenavista, se informa favorablemente la viabilidad urbanística solicitada, al considerar que la actuación descrita es autorizable de acuerdo con lo establecido en la vigente Normativa Urbanística municipal, con los siguientes condicionantes:

Cumplimiento con las determinaciones que se establecen para el sistema general "SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-AG) SISTEMA GENERAL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA" (se adjunta fichero del sistema general).

Cumplimiento de normativa y reglamentación, técnica y sectorial, que le sea de aplicación.

Las instalaciones proyectadas, se entiende que deberán contar con autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

En cuanto a los títulos habilitantes con que deberá contar la actuación proyectada, se enumeran a continuación a título informativo y no exhaustivo, alguno de los artículos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación a dichos títulos habilitantes:

Artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.

1. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan:

(...)

c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.

(...)

f) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.



(...)

o) La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.

(...)

Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.

1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:

(...)

j) La construcción, ampliación, traslado, desmantelamiento y modificación sustancial de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cuando dichas actuaciones hayan obtenido autorización sectorial en materia de energía, y siempre que el informe a que se refiere la letra a) del apartado 2 sea favorable en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, o bien se entienda favorable por no haber sido emitido en plazo y no ubicarse el proyecto en suelo rústico de protección ambiental o categoría equivalente, ni infringirse de forma manifiesta parámetros básicos de la ordenación territorial, de los recursos naturales o urbanística.

2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:

a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.

b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.

(...)

Este informe se refiere únicamente a la viabilidad urbanística de la actuación planteada, sin pronunciamiento sobre la legalidad urbanística del recinto que alojará la instalación proyectada ni comprende la adecuación del mismo al uso que se pretende.

No obstante, cualquier otro aspecto o parámetro que no figure en este informe deberá ser consultado con la Oficina Técnica Municipal.

(...)"

Toda la documentación relativa a la tramitación del informe de conformidad del Proyecto, con el Excmo. Ayto. de Buenavista del Norte, se recoge en el Anexo IV del presente documento.



6 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRAS (LOTES 1 y 2)

Los servicios para la Dirección de las Obras contenidas en los Lotes 1 y 2 se desarrollarán en las siguientes CINCO (5) FASES:

FASE 0 – FASE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS EXPEDIENTES.

El objeto de esta primera fase es la prestación del servicio de Asistencia Técnica a la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos y gestiones relacionadas con la tramitación administrativa previa de los expedientes.

Se incluyen en esta fase los siguientes trabajos:

- a) Obtención y tramitación de las autorizaciones administrativas previas de cada expediente, incluyendo solicitud del CAU, punto de conexión, etc.
- b) Obtención y tramitación de las subvenciones relacionadas con los proyectos objeto de la licitación.
- c) Apoyo al personal de la EPEL BALTEN, durante la licitación de los expedientes de obra asociados.

FASE I – FASE PREVIA AL INICIO DE LAS OBRAS.

El objeto de esta primera fase es la prestación del servicio de la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos relativos a la comprobación del replanteo del proyecto de obras y la emisión de un informe documentado de estado actual.

Se incluye en esta fase, el Acta de Replanteo del Proyecto de Obras, que recogerá la comprobación de la adaptación geométrica, el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que permitan asegurar la viabilidad de los trabajos, así como, la disponibilidad de autorizaciones y licencias, la disponibilidad de los terrenos afectados, la exactitud de las determinaciones geotécnicas, topográficas, estructurales, arqueológicas y el condicionado ambiental. Se incluirá un informe de verificación documental y técnico del proyecto, con los defectos detectados, en su caso.

El representante del contrato de servicio de Dirección de Obra, o la persona en quien delegue, participará en la firma de esta acta.

Por último, se redactará un informe de estado actual, que incluya reportaje fotográfico sobre el estado previo de las infraestructuras, instalaciones y otros elementos que pudieran verse afectados por las obras, antes del comienzo de las mismas.



FASE II – FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA EN MARCHA

El periodo comprende desde el inicio de las obras hasta la recepción de las mismas, siendo el alcance de los trabajos el siguiente:

1. Acta de comprobación del replanteo

Se establecerá dentro del mes siguiente a la firma del contrato del procedimiento de licitación de las obras. Se comprobará el replanteo efectuado en la fase anterior de los trabajos, informado de cualquier eventualidad a considerar.

2. Trabajos de oficina técnica

En sentido enunciativo, y sin que esta relación pueda interpretarse de forma limitativa, la asistencia de oficina técnica comprenderá la realización de los siguientes trabajos:

- a) Verificación y aprobación, de acuerdo con las prescripciones técnicas contempladas en la documentación contractual del proyecto de obras objeto de la Dirección de Obra de:
 - a. Cálculos eléctricos, estructurales, etc.
 - b. Planos constructivos de obra civil, montaje de instalaciones eléctricas, instrumentación, automatización y control, etc.
 - c. Especificaciones técnicas de compra de, materiales, equipos, instrumentación, automatización, etc.
- b) Estudio y comprobación de la posible idoneidad de eventuales modificaciones del proyecto, que presente al adjudicatario durante el desarrollo de las obras, todo ello con la conformidad de la EPEL BALTEN, incluso la supervisión de las mismas en cuanto a dimensionamiento, diseño, planos de detalle, cálculo, proceso constructivo, calidad de materiales, etc.
- c) Propuesta y asesoramiento sobre eventuales modificaciones, a introducir por parte de la EPEL BALTEN, en el proyecto de obras, elaborando la documentación y los estudios y cálculos necesarios para su justificación y valoración.
- d) Revisión del documento, con estructura de proyecto (modificado) que presente el adjudicatario de las obras, previo a la recepción de las mismas.
- e) Análisis de las soluciones e idoneidad de los materiales y equipamiento, eléctrico, instrumentación propuestos.
- f) Supervisión en cuanto a los suministros de elementos y fabricación de estructuras para el proyecto:
 - a. Aprobación de especificaciones técnicas.
 - b. Control de pedidos y aprovisionamiento.
 - c. Revisión de los certificados de calidad.



- d. Supervisión de los montajes de los equipos, con el fin de mantener los plazos previstos.
- e. Control dimensional, pruebas funcionales y ensayos de los equipos.
- f. Revisión de los documentos finales de calidad.
- g) Supervisión, seguimiento y control de la gestión ambiental del proyecto, incluyendo la gestión de los residuos.
- h) Asesoramiento y participación en las gestiones administrativas inherentes a la tramitación de los diferentes permisos o documentos producidos durante el desarrollo de las obras, como necesidad de nuevas autorizaciones, modificaciones, obras complementarias, etc. Incluirá, la elaboración de informes, estudios, planos y documentos requeridos por los diferentes organismos afectados por las obras. Incluso elaboración del certificado final de obra instalaciones eléctricas incluyendo los costes de visado colegial en caso de necesarios.
- i) Control de calidad. El adjudicatario realizará a su cargo, las inspecciones y controles de calidad necesarios.
- j) Informes semanales de:
 - a. Progreso de las Obras. Incluirá al menos los siguientes apartados:
 - i. Cumplimiento del programa de trabajos.
 - ii. Desviación de los plazos de ejecución, seguimiento de los hitos con indicación de los puntos críticos y actualización del programa.
 - iii. Control presupuestario de las obras y previsiones de desviación.
 - iv. Seguimiento de las medidas de gestión ambiental.
 - v. Control de calidad.
 - vi. Pruebas de funcionamiento.
 - vii. Incidencias.
 - viii. Documentación gráfica de las obras.

3. Dirección, vigilancia y control de las obras.

Durante el transcurso de las obras, la Dirección de las mismas dispondrá en obra de técnicos cualificados que supervisen y controlen el desarrollo de las mismas, según lo recogido en la documentación técnica, como Pliegos y resto de documentación contractual.

La Dirección de las Obras controlará y vigilará que los procesos de montaje de los equipos, la obra civil y las instalaciones complementarias se realicen de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas aprobadas.

La Dirección de las obras, redactará los partes e informes sobre la marcha y calidad de los trabajos, así como, de su adecuación a los planes de obra.



El adjudicatario de la Dirección de las Obras, comprobará la red básica de apoyos, el replanteo de las obras, la toma de perfiles transversales del terreno, en caso necesario, y en general, el resto de cuestiones geométricas del proyecto.

El Adjudicatario deberá coordinarse con el Coordinador de Seguridad y Salud designado por la EPEL BALTEN.

Control Cuantitativo y cualitativo

El adjudicatario de la Dirección de las Obras, llevará a cabo todas las operaciones necesarias para el control de la obra ejecutada mensualmente y su correspondiente valoración, según se expone de forma indicativa y no exhaustiva, a continuación:

Obra Civil:

- Supervisión e informe favorable para la aprobación del Plan de Control de Calidad propuesto por el adjudicatario de las obras.
- Mediciones de obras ocultas (excavaciones, cimentaciones, etc.), antes de ser cubiertas, incluso realización de croquis, a fin y efecto de que sirvan de base a la certificación y liquidación de las obras.
- Mediciones semanales y mensuales de las obras ejecutadas, según las distintas unidades del proyecto, incluso croquis.
- Valoraciones de obra ejecutada, según precios del proyecto o posibles modificaciones autorizadas.
- Redacción del borrador de las relaciones valoradas de las certificaciones mensuales con el conforme del adjudicatario de las obras.
- Control de certificaciones y presupuesto.
- Control del Plan de obra, indicando al Responsable del Contrato, de cualquier desviación crítica.
- Valoración de imprevistos.

Equipos eléctricos e instrumentación:

- Supervisión e informe favorable para la aprobación del Plan de Control de Calidad, propuesto por el adjudicatario.
- Seguimiento de las actividades, incluidas en el programa de puntos de inspección del Plan de Control de la Calidad aprobado.
- Control de la recepción de equipos a la llegada a la planta y evaluación de los posibles daños en el transporte o en la manipulación
- Comprobación de que los montajes se realicen de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas.
- Supervisión y control del tendido de los cables y evaluación de los procedimientos utilizados, agrupaciones de cables, etc.
- Supervisión de la colocación de las redes de tierra y de los valores resultantes.



- Supervisión y control de la realización de empalmes y terminales, conexiones, etc.
- Supervisión de timbraje y marcado de cables conductores.
- Supervisión de los ensayos en vacío y en carga de los diferentes equipos y de las mediciones de niveles de aislamiento, secuencias de funcionamiento, selectividad de protecciones, intensidades, potencias, etc. hasta la recepción de todos los equipos, incluyendo el visado de los Certificados de disponibilidad conjunta para la puesta en marcha.
- Control, seguimiento y análisis de las desviaciones en los plazos de ejecución de las obras de acuerdo con los Planes de Obra contractuales.

Registro industrial de las instalaciones

El adjudicatario de la Dirección de las Obras, realizará la verificación, supervisión y aprobación de toda la documentación necesaria aportada por el adjudicatario de las obras para dar de alta la instalación en el Registro Industrial.

4. Vigilancia ambiental

El adjudicatario deberá realizar el control y la vigilancia ambiental de las obras, de acuerdo a la documentación presentada, incluyendo la correcta gestión de los residuos generados por las obras. Los avances en este campo, se recogerán en el informe periódico de las obras.

5. Puesta en marcha

La Dirección de Obra, realizará la supervisión del Plan de Puesta en Marcha (PPM) del contratista de las obras, así como, el control de las tareas a realizar y los medio humanos, técnicos y materiales a aportar, mediante informe previo que remitirá a la EPEL BALTEN, para su aprobación y por lo tanto, para el inicio de la puesta en marcha.

Además, previamente a la puesta en marcha, la Dirección de las Obras, deberá elaborar el Plan de Supervisión y Control de la Calidad de la puesta en marcha para su aplicación durante la ejecución de esta fase del contrato.

Durante la puesta en marcha que durará un mes, la Dirección de la Obra, supervisará el PPM, y realizará los informes con periodicidad mínima de 15 días, sobre el cumplimiento del PPM y en su caso, de las medidas necesarias para su cumplimiento,. La puesta en marcha terminará cuando los procesos cumplan durante una semana los parámetros y rendimiento de proyecto.

La Dirección, realizará un informe final sobre el cumplimiento del PPM por parte del Contratista, que incluirá la supervisión de los documentos que éste entrega a la EPEL BALTEN, previamente a la finalización de la puesta en marcha: Informe de puesta en marcha; Estudio de costes de explotación; Tablas de resumen por equipo, de la



programación de mantenimientos de todos los equipos, con la periodicidad reglamentaria y la que especifique el fabricante.

6. Manual de Operación y Mantenimiento

La Dirección supervisará el Manual de Operación y Mantenimiento que elaborará el contratista de las obras, confirmando su adecuación a los requerimientos de los pliegos, que corresponde con el equipamiento instalado.

7. Proyecto de obra terminada

La Dirección de las Obras, supervisará y revisará la corrección de todo el contenido del proyecto de obra terminada, que elaborará el contratista de las obras a la finalización de las mismas.

8. Recepción de las obras

Si en el Acta de Recepción de las obras se incluyera lista de remates u otros puntos pendientes de ejecutar en las obras, éstos serán vigilados y supervisados por la Dirección de las Obras con los mismos medios que se hubieran dispuesto en la fase de ejecución de las mismas.

FASE III – FASE DE LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS Y SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES DERIVADAS DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El alcance de los trabajos a realizar es:

1. Seguimiento de las actuaciones derivadas del Acta de Recepción de las obras
El contratista deberá asegurar y vigilar, aportando los medios que sean necesarios para que las actuaciones pendientes recogidas que consten en el Acta de Recepción de las obras se realicen de forma adecuada y con la misma garantía que la obra principal ejecutada.
2. Liquidación de las obras

Una vez recibidas las obras, la Dirección de las obras, ejecutará la toma de datos, mediciones, valoraciones, planos y todo lo necesario para supervisar la liquidación de las obras que elaborará el Adjudicatario de las obras, aprobando los documentos de liquidación que recojan el estado final real de mediciones, dimensiones y características de las obras ejecutadas, con los planos y valoraciones de la misma y sus revisiones. Se revisará la edición definitiva del documento de liquidación de las



obras, tanto en papel como en soporte informático, dando conformidad técnica a los mismos.

A solicitud de la EPEL BALTEN, la Dirección de Obra, redactará el pliego de razonamientos justificativos de las posibles adecuaciones y modificaciones introducidas durante el desarrollo de las obras respecto al proyecto constructivo, así como las mediciones finalmente ejecutadas.

3. Documentación final

La Dirección de Obra, revisará y aprobará los planos de la obra y resto de la documentación (anejos de cálculo y justificativos), de la obra, actualizados con las modificaciones que se hayan introducido, presentados por el contratista al final de las obras y revisará la edición definitiva del documento de liquidación de las obras.

4. Informe final

La Dirección de la obras, presentará un informe final de las obras que recogerá al menos, los siguientes aspectos:

- Control Presupuestario y desviaciones detectadas.
- Plan de Control de la Calidad realizado.
- Aspectos ambientales y gestión de residuos.
- Información gráfica del avance y seguimiento de las obras.
- Archivo en papel y digital de la documentación generada.

5. Informe sobre estado de las obras (art 243.3)

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra, redactará un informe sobre el estado de las obras, que será entregado al órgano de contratación.

FASE IV – FASE DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

El objeto de esta última fase es la prestación del servicio de Dirección de Obras a la EPEL BALTEN para la realización de los trabajos y gestiones relacionadas con la justificación de la subvención otorgada de los expedientes.

Se incluyen en esta fase los siguientes trabajos:



- d) Tramitación de la justificación de las subvenciones relacionadas con los proyectos objeto de la licitación.
- e) Apoyo al personal de la EPEL BALTEN, durante el proceso de justificación de los expedientes de obra asociados.

7 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CÓDIGOS CPV

Los códigos CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por *Reglamento CE 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo*, utilizados son:

LOTES 1 Y 2: CONTRATO DE SERVICIOS.

71000000 – 8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

71247000 – 1 Supervisión del trabajo de construcción.

8 DIVISIÓN EN LOTES

En cumplimiento a lo establecido en el art. 99 de la LCSP 9/2017, se justifica la DIVISIÓN EN LOTES de los SERVICIOS contenidas en los lotes 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 de la LCSP 9/2017, según lo siguiente:

- La EPEL BALTEN tiene previsto, licitar simultáneamente las dos obras, por lo que previsiblemente comenzarán al mismo tiempo. Los emplazamientos de las obras se encuentran a 60km de distancia por carretera, por lo que se recomienda licitarlo por Lotes, con la restricción que cada Licitador, solo se pueda presentar a un solo lote.
- La distancia física entre las obras no permite la realización de las labores de Dirección, de manera simultánea en las dos obras, ya que ante cualquier imprevisto, dificultaría la correcta ejecución del mismo.

9 DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1 LOTE 1. A.T. Instalación FPV 1,1MWp Valle San Lorenzo. T.M. De Arona.

*Se estima un plazo máximo para el servicio de Dirección Facultativa (Lote 1) de **VEINTICUATRO MESES (24) MESES**, teniendo en cuenta que el plazo está vinculado al desarrollo de las obras, al periodo de garantía de las mismas y a las fases iniciales de*



tramitación y justificación final de la subvención. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de la formalización del contrato.

9.2 LOTE 2. A.T. Instalación M. Hidráulica, Isla Baja. T.M. Buenavista Norte.

Se estima un plazo máximo para el servicio de Dirección Facultativa (Lote 1) de **VEINTICUATRO MESES (24) MESES**, teniendo en cuenta que el plazo está vinculado al desarrollo de las obras, al periodo de garantía de las mismas y a las fases iniciales de tramitación y justificación final de la subvención. Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de la formalización del contrato.

10 PRESUPUESTOS

10.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 1. VALLE SAN LORENZO)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 1, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

a) Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos								
Niveles	Tabla salarial art. 33		Plus convenio art. 38	Total anual	Horas max. Anuales art. 22	Seguridad social mes	S. S. Anual	Total anual
	Mes x 14	Anual						
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41

b) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00



Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00
Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00

c) Determinación de los costes horarios

Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Proyectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

d) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 1

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste Hora	Fase 0 (Horas)	Fase 0 [€]	Fase I (Horas)	Fase I [€]	Fase II (Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	20	367,02	60	1.101,07	380	6.973,46
4 Delineante Proyectista	13,49	20	269,74	50	674,34	360	4.855,26
		subtotal	636,76	subtotal	1.775,41	subtotal	11.828,72

	Coste Hora	Fase III (Horas)	Fase III [€]	Fase IV (Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	60	1.101,07	40	734,05
4 Delineante Proyectista	13,49	50	674,34	40	539,47
		subtotal	1.775,41	subtotal	1.273,52

El PEM asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (17.289,83 €).

Presupuesto de Ejecución Material	17.289,83 €
Gastos Generales (6%)	1037,39 €
Beneficio Industrial (5%)	864,49 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	19.191,71 €
IGIC (7%)	1.343,42 €
Presupuesto Base de Licitación	20.535,13 €



El Presupuesto Base de Licitación, asciende a la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (20.535,13 €)** IGIC Inc.

10.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (LOTE 2. A.T. BUENAVISTA)

Para poder determinar el Presupuesto Base de Licitación del Lote 2, se hace necesario establecer de manera estimativa los costes horarios relativos los gastos de personal, así como, la parte proporcional de los gastos de explotación.

Para la estimación de los costes de personal, se ha tenido en cuenta la inclusión de un Graduado en Ingeniería nivel 2 (Diplomado y Titulado 1er Ciclo Universitario), así como un Delineante Proyectista nivel 4. Los datos salariales, se han obtenido de la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.

e) Gastos de Personal

Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos								
Niveles	Tabla salarial art. 33		Plus convenio art. 38	Total anual	Horas max. Anuales art. 22	Seguridad social mes	S. S. Anual	Total anual
	Mes x 14	Anual						
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Univ.	1.331,06	18.634,84	2.396,68	21.031,52	1.792,00	491,99	5.903,85	26.935,37
4 Delineante Proyectista	1.176,74	16.474,36	2.396,68	18.871,04	1.792,00	441,45	5.297,37	24.168,41

f) Parte Proporcional de Gastos Externos

P.P. de Gastos Externos	5.450,00
Suministros	4.450,00
Alquiler oficina	2.600,00
Material estudios de campo	1.100,00
Material de oficina	300,00
Telefonía, electricidad, etc.	450,00
Servicios Profesionales Independientes	200,00
Asesoría, abogados, contabilidad	250,00
Primas de seguro	800,00
Seguro de RC, etc.	800,00
Otros	500,00
Tasas, tributos y visados	500,00
Total Gastos Externos + Otros	5.950,00

g) Determinación de los costes horarios



Coste Hora del Servicio	G. Personal	Costes explotación	Coste Total	Horas Convenio	Coste Hora [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	26.935,37	5.950,00	32.885,37	1792	18,35
4 Delineante Projectista	24.168,41		24.168,41	1792	13,49

h) Presupuesto del servicio base licitación del Lote 2

Por lo tanto, en base a lo dispuesto con anterioridad, se determina que el presupuesto de ejecución material (PEM) quedaría desglosado de la siguiente manera:

	Coste Hora	Fase 0 (Horas)	Fase 0 [€]	Fase I (Horas)	Fase I [€]	Fase II (Horas)	Fase II [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	15	275,27	40	734,05	280	5.138,34
4 Delineante Projectista	13,49	15	202,30	30	404,61	260	3.506,58
		subtotal	477,57	subtotal	1.138,65	subtotal	8.644,92

	Coste Hora	Fase III (Horas)	Fase III [€]	Fase IV (Horas)	Fase IV [€]
2 Diplomados y Titulados 1er Ciclo Universitario	18,35	50	917,56	30	550,54
4 Delineante Projectista	13,49	40	539,47	30	404,61
		subtotal	1.457,03	subtotal	955,14

El PEM asciende a la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (12.673,32 €).

Presupuesto de Ejecución Material	12.673,32 €
Gastos Generales (6%)	760,40 €
Beneficio Industrial (5%)	633,67 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	14.067,38 €
IGIC (7%)	984,72 €
Presupuesto Base de Licitación	15.052,10 €

El Presupuesto Base de Licitación, asciende a la cantidad de VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (15.052,10 €) IGIC Inc.

10.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Descripción	PBL [€]
LOTE 1 - DIRECCIÓN DE OBRA FPV- VSL	20.535,13
LOTE 2 - DIRECCIÓN DE OBRA MH - IB	15.052,10
TOTAL	35.587,23



El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de **TREINTAICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (35.587,23 €) IGIC Inc.**

11 NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Contrato de Servicios indicado, se contratará de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo estipulado en el Contrato, si se estimase conveniente, y en general en la LCSP y en sus disposiciones de desarrollo, así como en el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, las normas del Derecho Privado.

El procedimiento de adjudicación elegido es el de **ABIERTO SIMPLIFICADO NO ARMONIZADO**, al tratarse de un servicio de importe inferior a 140.000,00 €, con tramitación ordinaria, en previsión del artículo 159 de LCSP.

12 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSIDERAR

La documentación técnica y administrativa elaborada para el procedimiento contratación del servicio de *Dirección de las Obras de:*

- *INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona.*
- *PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO AGROHIDRÁULICO DE ISLA BAJA. T.M. DE BUENAVISTA DEL NORTE.*

Es la siguiente:

- *Proyecto de Constructivo. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. de Arona.* Proyecto Redactado por los técnicos Antonio M. Cuesta Santos, ICCP col. 34.300 y Sixto Cabrera Ramos Ing. Industrial col. 294. Con visado 2024/00634/01 de 20/02/2024.
- *Proyecto de Obras INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA en la Estación Desaladora de aguas blancas del "Complejo Hidráulico Isla Baja" T.M. DE BUENAVISTA.* Proyecto Redactado por los técnicos Guillermo Santana Gonzalez, IC col. 23.087 y Braulio Julián Martín Melian Ing. Industrial col. 19.521 COIIM. Fechado en Enero de 2024.



- *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Expediente y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS de cada actuación.*

En cualquier caso, la contratación y ejecución del presente Servicio no incurre en un supuesto del que pueda derivar situación de cesión ilegal de trabajadores, responsabilizándose los que suscriben, de verificar durante la ejecución del contrato del seguimiento y cumplimiento de las directrices de actuación en materia de Recursos Humanos del ECIT.

Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma digital.

EL TÉCNICO DE OPERACIONES,

Fdo.: Moisés O. Romero Arias

(Documento firmado electrónicamente)

LA GERENTE,

Fdo.: Ana Mª Sánchez Espadas

(Documento firmado electrónicamente)



ANEXO I – PROYECTOS DE OBRAS VISADOS (EXTRACTO).

LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS «INSTALACIÓN FPV EN LA Balsa de VSL e instalación minihidráulica en, IB»

27

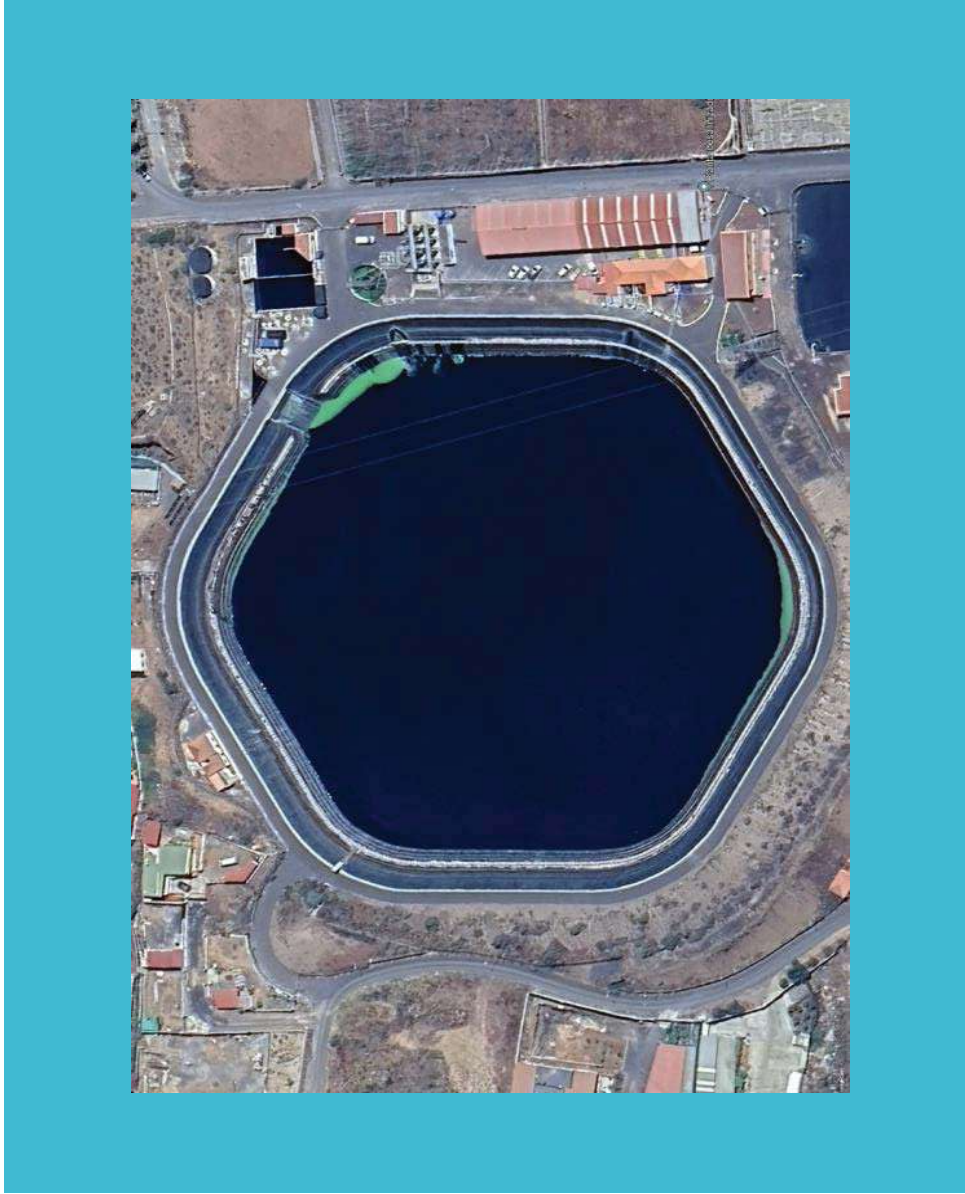
CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE SAN
LORENZO, T.M. DE ARONA





Proyecto Constructivo
PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO. T.M. DE AROÑA

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO N°1 MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo N°1: Reportaje fotográfico.
- Anejo N°2: Planeamiento urbanístico.
- Anejo N°3: Geología y Geotecnia
- Anejo N°4: Parámetros de diseño y cálculos justificativos de la estructura flotante y anclajes.
- Anejo N°5: Obra civil complementaria.
- Anejo N°6: Procedimiento para el montaje de la plataforma flotante.
- Anejo N°7: Operación y mantenimiento de la instalación.
- Anejo N°8: Estudio ambiental.
- Anejo N°9: Estudio de gestión de residuos.
- Anejo N°10: Estudio de seguridad y salud.
- Anejo N°11: Programa de trabajos.
- Anejo N°12: Justificación de Precios.
- Anejo N°13: Etiquetado de contribución climática y medioambiental.
- Anejo N°14: Justificación del cumplimiento del principio DNSH.

DOCUMENTO N°2 PLANOS

- PLANO 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO 2: PLANTA DE ACTUACIONES
- PLANO 3: DETALLES

DOCUMENTO N°3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

DOCUMENTO N°4 PRESUPUESTO

- MEDICIONES
- CUADRO DE PRECIOS N°1
- CUADRO DE PRECIOS N°2
- PRESUPUESTO
- RESUMEN DE PRESUPUESTO

DOCUMENTO N°5 SEPARATA ELÉCTRICA





Proyecto Constructivo
PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA DESCRIPTIVA



DOCUMENTO Nº1. MEMORIA DESCRIPTIVA.

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





Proyecto Constructivo
PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE SAN LORENZO. T.M. DE ARONA

INDICE

1. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL.....	1
2. OBJETO DEL PROYECTO	1
3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	2
4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	2
5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS.....	3
5.1. OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	3
5.2. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE	3
5.2.1. <i>Plataforma flotante</i>	4
5.2.2. <i>Amarres</i>	4
5.2.3. <i>Ancorajes</i>	5
5.2.4. <i>Sistema de generación</i>	5
5.3. CONDUCTORES DE CONEXIÓN	6
5.4. CANALIZACIONES.....	6
5.5. RED DE TIERRA.....	6
5.6. CENTRAL METEOROLÓGICA DE DATOS.....	7
6. CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO	7
7. GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	7
8. ESTUDIO AMBIENTAL	7
9. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	7
10. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	7
11. SERVICIOS EXISTENTES	7
12. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	7
13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	7
14. PRESUPUESTO	8
15. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	8
16. REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
17. ETIQUETA DE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL.....	8
18. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DN5H	9
19. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO	9
20. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA.....	10



1. ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL

La energía solar fotovoltaica transforma de manera directa la luz solar en electricidad empleando una tecnología basada en el efecto fotovoltaico. Al incidir la radiación del sol sobre una de las caras de una célula fotoeléctrica (que conforman los paneles) se produce una diferencia de potencial eléctrico entre ambas caras que hace que los electrones salten de un lugar a otro, generando así corriente eléctrica.

En el contexto del desarrollo de la energía solar fotovoltaica se ha observado un crecimiento exponencial de las instalaciones fotovoltaicas flotantes. Este tipo de instalaciones tienen ventajas evidentes en cuanto al aprovechamiento del terreno, reducción de la evaporación, etc. Entre dichas ventajas del sistema fotovoltaico flotante frente al de tipo terrestre nos encontramos las siguientes:

- No perder espacio de tierra productivo, aprovechando la lámina de agua.
- Sencillez de la infraestructura y montaje.
- Incremento de generación frente a plantas de suelo por la refrigeración del panel.
- Reducción de la evaporación del agua almacenada por cubrirla.
- Incremento de la calidad del agua al generar sombras que evitan la proliferación de material orgánico tipo algas.

España en general y Canarias en particular tienen condiciones adecuadas para este tipo de instalación: abundante recurso solar y numerosas láminas de agua adecuadas a priori para la ubicación de este tipo de instalaciones.

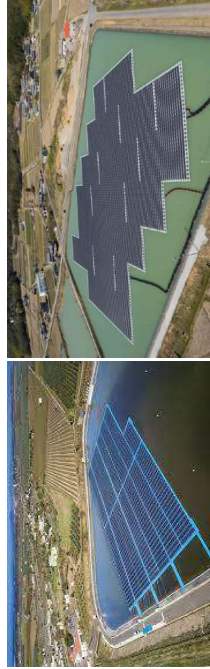


Ilustración 1. Ejemplo de instalaciones fotovoltaicas flotantes.

Siguiendo el propósito del Plan de Descarbonización del Sistema de Aguas de Riego de la isla de Tenerife, y el de sustituir parte del consumo eléctrico generado mediante combustibles fósiles por energías renovables, la EPEL BALTEN promueve la implantación de una nueva instalación fotovoltaica flotante de aproximadamente 1.000 kWp sobre la superficie de agua de la balsa de Valle San Lorenzo.

La balsa de Valle San Lorenzo, gestionada por BALTEN, se emplaza en el término municipal de Arona, en la isla de Tenerife, a la cota de coronación 203,00 m.s.n.m., cota del fondo de balsa 187,00 m.s.n.m., y con una cota de nivel máximo de almacenamiento 202,00 m.s.n.m., contando con una capacidad de 250.000 m³, una altura máxima de 16 m, y una altura de balsa de 15,00 m.

La parcela donde se encuentra la balsa de Valle San Lorenzo dispone de una superficie aproximada de 68.000,00 m² y en la cual se encuentran implantadas varias zonificaciones diferenciadas donde se desarrolla las actividades de las instalaciones e infraestructuras del Complejo Agro-Hidráulico. Dentro de la misma, se encuentran varias edificaciones aisladas ubicadas en diferentes zonas, un depósito regulador de aguas regeneradas y una zona de invernaderos experimentales.

Actualmente la superficie líquida de la balsa, que será motivo de utilización para este proyecto, se encuentra libre de cualquier obstáculo y condicionante de uso de la misma.



Ilustración 2. Estado actual de la balsa de Valle San Lorenzo.

2. OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este Proyecto Constructivo es definir, medir y presupuestar las actuaciones necesarias para llevar a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de una instalación fotovoltaica flotante de Potencia Nominal de 1.000 kW (Potencia Pico de 1.113,60 kWp) sobre la superficie de agua de la balsa de Valle San Lorenzo.

Es necesario destacar que la potencia adoptada para este Proyecto no supone un agotamiento de la capacidad teórica y de la energía aprovechable de la instalación fotovoltaica flotante en la balsa, ya que en fases posteriores ésta podría ampliarse mediante la colocación de nuevos módulos fotovoltaicos flotantes hasta alcanzar una Potencia Pico máxima de aproximadamente 2.300 kWp.

Los módulos fotovoltaicos se proyectan instalados sobre plataformas flotantes, que son los elementos críticos del sistema.

El sistema propuesto en este Proyecto es el de Autoconsumo con excedentes con compensación. El funcionamiento de los sistemas de autoconsumo por compensación simplificada de excedentes no resulta un proceso laborioso, sino todo lo contrario: cuando se genera energía eléctrica procedente de la instalación fotovoltaica superior a la consumida, se generarán unos excedentes que se podrán verter a la red y recibir a cambio una compensación económica por parte de la comercializadora.

Esta compensación económica se verá reflejada mensualmente en la factura a través de un descuento originado por la diferencia del valor económico que se haya consumido de la red y el excedente vertido a la red. Este



Proyecto Constructivo

descuento tendrá un límite, cumpliendo que la cantidad descontada sea inferior al pago realizado por la energía consumida. Es decir, la distribuidora nunca abonará dinero, sino que, como máximo, dejará el consumo en factura a cero. También es importante conocer que el precio de los excedentes de la energía vertida a la red va a ser generalmente inferior al de la red eléctrica.

Por tanto, cuando el consumo de energía proceda de las placas solares instaladas, no será necesario emplear la energía de la red eléctrica. Por otro lado, cuando el consumo no aproveche toda la energía del sistema fotovoltaico, se venderán los excedentes a la red y se recibirá la compensación económica oportuna.

Una vez finalizado el mes, la distribuidora registrará toda la actividad del contador, incluyendo tanto la energía consumida de la red como la energía vertida procedente de los excedentes. Posteriormente, la información obtenida se trasladará a la comercializadora para realizar la facturación y compensación económica necesaria.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del presente proyecto es la balsa de Valle San Lorenzo, emplazada en el término municipal de Arona, Camino La Balsa, Polígono 5, parcela 53, Las Cercas, C.P. 38.627, Buzanada. Coordenadas UTM (m) X: 338.004,09 Y: 3.104.379,60 Z: 201,03 m.

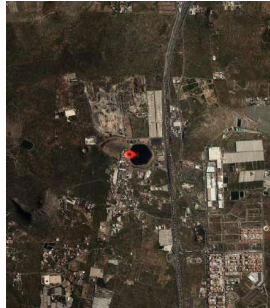


Ilustración 3. Localización del ámbito de actuación (balsa de Valle San Lorenzo), en el T.M. de Arona. La referencia catastral de la parcela donde se ubica la balsa de San Lorenzo es 38006A005000530000HE.

4. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

Durante los últimos años se ha normalizado la presencia de paneles solares en muy diferentes emplazamientos, ubicados sobre los techos de las casas, naves industriales, marquesinas de aparcamiento y en grandes extensiones de terreno (conocidos como huertos solares), conformando lo que denominamos plantas fotovoltaicas a gran escala. Sin embargo, la colocación de estos paneles sobre la superficie del agua aún es desconocida para una gran parte de la población.

La confluencia de algunos factores como la escasez de terrenos, su elevado coste en zonas productivas, la competencia entre los diferentes usos del suelo (en el caso de la agricultura), el aumento del coste de los terrenos,

la aparición de nuevos actores en el mercado y la creciente madurez del mercado fotovoltaico, están favoreciendo el desarrollo y crecimiento de las instalaciones fotovoltaicas flotantes.

La fotovoltaica flotante es una variante de la tecnología fotovoltaica que utiliza una superficie de agua como la de los pantanos, embalses, presas, lagos, lagunas, balsas de regadío, plantas de tratamiento de agua, e incluso la del mar, para instalar paneles fotovoltaicos flotantes. La fotovoltaica flotante utiliza los mismos paneles fotovoltaicos que se utilizan para las instalaciones en tierra, pero montados sobre una plataforma flotante.

Estas instalaciones están formadas por varias hileras de flotadores conformando una plataforma flotante sobre la que se colocan los paneles fotovoltaicos, que se encuentra anclada bien al fondo (en el caso de embalses), o a los laterales (en el caso de balsas de regadío). Asimismo, dicha plataforma se encuentra amarrada mediante cabos con el fin de que los flotadores se muevan lo menos posible, resistiendo los empujes horizontales debidos al viento y al oleaje.

La utilización de flotadores modulares encajables con uniones elásticas permite a la plataforma flotante resultante no solo movimientos verticales y horizontales, sino también de rotación, lo que dota de cierta flexibilidad al conjunto flotante. La construcción de este tipo de plantas fotovoltaicas flotantes es relativamente sencilla, ya que no se necesita maquinaria pesada, ni la construcción de cimientos o la instalación de estructuras de soporte complejas.

Sin embargo, en comparación con las plantas solares tradicionales, montadas en suelo y techo, el desarrollo de plantas solares flotantes presenta desafíos debido a las cargas hidrodinámicas en la estructura, el riesgo de corrosión y los componentes adicionales que deben diseñarse, instalarse y mantenerse, como los flotadores, los anclajes y las líneas de amarre. Estos desafíos dependen en gran medida de la ubicación, el tamaño, el tipo de cuerpo de agua, el tipo de estructura y las condiciones ambientales; así, realizar un diseño y una evaluación específicos del sitio ayuda a reducir los riesgos de los proyectos solares flotantes.

En el caso de la balsa de Valle San Lorenzo, el recinto ya cuenta con proyectos de instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta y sobre suelo, por lo que la alternativa propuesta consiste en una instalación fotovoltaica flotante, siendo así el objeto de este Proyecto.

Dentro de las diferentes alternativas flotantes, para este Proyecto se utilizará un sistema compuesto por módulos de plástico, al tratarse de la solución con mejor rendimiento en el mercado y un reducido coste de explotación.

En este Proyecto se plantea la instalación fotovoltaica con orientación N-S, y con una Potencia Pico de 1.113,60 kWp.

Dadas las características de la balsa, es factible que con la superficie de agua disponible puedan plantearse posteriores ampliaciones o fases que aumenten la potencia de la instalación fotovoltaica flotante objeto de este Proyecto. Una de las alternativas consiste en girar aproximadamente 29º la instalación proyectada, ampliando la superficie flotante hacia los taludes y logrando así un aumento de la potencia de aproximadamente 600 kWp. Otra posible alternativa de ampliación, no siendo en este caso una solución de tipo flotante, consiste en la implantación de una estructura de aluminio estándar en todo el perímetro de coronación de la balsa, apoyándola en el anclaje superior por un lado y en los lastres de la 2ª balsa por el otro, con una disposición de paneles coplanares, obteniendo una potencia adicional aproximada de 580 kWp.



Proyecto Constructivo

5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROYECTADAS

Las actuaciones proyectadas consisten en la instalación de un generador fotovoltaico flotante en la balsa de Valle San Lorenzo, en el término municipal de Arona.

Con el fin de que el generador montado no sea motivo de traslado o desmontaje con motivo de sustitución de la lámina impermeable, para el diseño de las actuaciones proyectadas se han considerado las siguientes hipótesis del estado en que debe de estar la balsa para cuando se monte el generador fotovoltaico flotante:

- Sustitución del 100% de la lámina impermeable.
- Sustitución del lastre inferior de bordillos, por otro tipo de lastre con losetas de 60x60x12 cm, de forma tal que, la parte superior de las losetas queden a ras de la superficie de la lámina del fondo de la balsa.
- Retirada de tomas existente fuera de uso.
- Colocación de una reja de barrotes rebondos de acero inoxidable en el desagüe de fondo de forma tal que la misma quede enrasada con la superficie del suelo de la lámina.
- Sustituir la toma flotante por otra del tipo tubería con tomas selectivas en altura a colocar sobre talud.

Con las actuaciones anteriores ya ejecutadas, se considera que la balsa de Valle San Lorenzo se encuentra en perfectas condiciones de recibir el generador fotovoltaico flotante objeto del presente proyecto.

5.1. OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para la instalación del generador fotovoltaico flotante es necesario realizar un conjunto de actuaciones en materia de obra civil, que están compuestas por los siguientes elementos:

- Central meteorológica básica. Esta se montará al inicio de los trabajos conjuntamente con el canal de la obra, pues es muy importante tener los datos de velocidad del viento, temperaturas y radiación solar desde el inicio de los trabajos y comprobar la calidad del dato recibido principalmente en dos momentos importantes, durante el montaje de los elementos flotantes que van a formar la plataforma y hasta que esta queda totalmente montada y amarrada, y el segundo durante el período de producción eléctrica donde la radiación solar es el dato singular.
- Plataforma de acopio de material. Esta plataforma se ubicará lo más cercana a la zona de montaje de la plataforma flotante, y consistirá en preparar el suelo mediante una nivelación general del terreno y un extendido de zahorra artificial. Con esto se consigue una plataforma plana, y con cierta rugosidad para que las carretillas que van a mover los pallets desde esta zona a la plataforma de montaje lo hagan de manera segura.
- Playa temporal de montaje de las estructuras flotantes. La playa es temporal pues se monta una estructura similar a las que se montan para los escenarios de eventos, mediante tableros metálicos con acabado fenólico vinculados unos con otros, puestos sobre unas patas regulables en altura. El tablero del lado del agua, tendrá cierta inclinación de forma tal que permita una vez montado el elemento con el panel, poder deslizarlo al agua y amarrarlo posteriormente. Una vez montados todos los elementos flotantes, y estos ya en el agua, se procede al desmontaje y devolución de dichos elementos. El coste de la misma se ha previsto

en modo alquiler, pues el plazo de utilización de la misma es muy corto como para hacer una inversión de ese tipo. La parte final de la rampa viene protegida con una lámina similar a la que impermeabiliza la balsa, con el fin de proteger la lámina propia de la balsa.

- Zanjas para cableado eléctrico y de comunicación.
- Pintura y adecuación del antiguo anclaje perimetral de la tela de sombreo de la balsa, para que se puede utilizar con los amarres proyectados. Dicho anclaje está formado por un perfil normalizado embobado en hormigón, al que va soldada una pletina que luego vincula el mismo con el tubo metálico perimetral. El mismo recibirá un tratamiento de base antióxido y luego un esmalte sintético de color a definir por parte de la dirección de obra.

Como puede deducirse, los trabajos a realizar son sencillos y muy fáciles de ejecutar, y gran parte de ellos se desmontan una vez montado el generador.

Por otra parte, para facilitar el acceso de los operarios durante los trabajos de montaje y las fases posteriores de operación y mantenimiento, se ha diseñado una rampa de acceso articulada a modo de biela, que llega hasta la primera berma de la balsa y apoya sobre los lastres existentes. A partir de este punto se continúa por una plataforma conformada mediante flotadores, que conecta la rampa con la plataforma flotante del generador.

La rampa mencionada se amarrará en forma de V con amarres de acero inoxidable, de tal forma que cuando la balsa se encuentra llena de agua la rampa estará en una posición casi horizontal, pues con los flotadores que tiene se mantiene en superficie, y con los amarres laterales hace que dicha rampa se desplace siempre en el mismo plano vertical. Su gran ventaja es que es desmontable y se puede utilizar en futuras ampliaciones o fases de la planta generadora.

Dicha rampa está compuesta por una estructura de chapa de aluminio anodizado, con sus pasamanos también de aluminio. En su parte inferior está rellena de material flotante. En su parte superior se encuentra anclada a la cimentación de coronación, donde se encuentra la articulación de la biela que permite pivotar a la rampa. El resto de puntos de apoyo son los bloques de hormigón que forman el lastre de las bermas 1 y 2.

Los detalles y dimensiones de la rampa metálica para el acceso a la plataforma se encuentran en el Documento nº2 "Planos" del presente Proyecto.

5.2. INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FLOTANTE

Los parámetros de diseño y cálculos justificativos de la plataforma flotante, así como de sus amarres y anclajes correspondientes, se encuentran recogidos en el Anejo nº4 "Parámetros de diseño y cálculos justificativos de la estructura flotante y anclajes".

El procedimiento de montaje de la plataforma flotante se detalla en el Anejo nº6 "Procedimiento para el montaje de la plataforma flotante".

Las especificaciones de operación y mantenimiento de la plataforma flotante se detallan en el Anejo nº7 "Operación y mantenimiento de la instalación".

A continuación, se incluye un resumen de los principales aspectos que caracterizan este tipo de instalación.



5.2.1. Plataforma flotante

La instalación fotovoltaica está formada por una plataforma flotante construida con flotadores prefabricados de plástico, que se encuentran interconectados entre sí formando una superficie articulada.



Ilustración 4. Modelo propuesto de flotadores prefabricados de plástico para conformación de plataforma flotante.

Los flotadores prefabricados son transportados en palets hasta la zona de acopio, adyacente a la balsa, para su posterior montaje in situ.

Antes del comienzo del montaje de los elementos flotantes se levantará un acta de inicio del montaje, con el fin de que todo el equipo de montaje esté familiarizado con el sistema y haya leído y conozca el manual de montaje del fabricante. Asimismo, y como elemento adicional de seguridad durante el montaje de la plataforma flotante, se entregará un seguro específico cuya cobertura resulta aplicable a cualquier problema que pudiera surgir durante el montaje e instalación de la plataforma en su ubicación definitiva, totalmente amarrada y funcionando. Los modelos de estos documentos forman parte del pliego administrativo de la obra.

Una vez unidas las piezas que forman el elemento flotante, se vincularán unos con otros dando forma a la plataforma prevista. Las piezas montadas y vinculadas se arrastrarán hasta el borde de agua de la balsa, siendo remolcados una vez allí a su posición definitiva donde se conectarán al sistema de amarre previamente instalado.

El acceso a la superficie de agua se realizará a través de una rampa vinculada a la plataforma de montaje, tal y como puede verse en los planos de la plataforma de montaje.



Ilustración 5. Ejemplo de plataforma flotante y rampa de acceso.

En caso de un vaciado completo de la balsa, la plataforma flotante puede reposar sobre su fondo, apoyando directamente sobre la geomembrana de impermeabilización que dispone la balsa.

La alineación de la plataforma se ha propuesto con una orientación prácticamente de 0° (Azmut=0,98°), que se considera ideal para obtener una máxima generación de la instalación fotovoltaica.

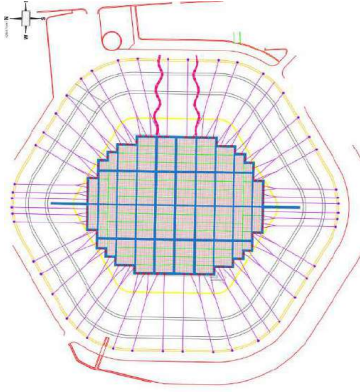


Ilustración 6. Ubicación de la plataforma flotante en la masa de agua de la balsa.

5.2.2. Amarres

Los cabos de amarre son los elementos que unen la plataforma con el sistema de anclaje, y están fabricados con fibras de políester trenzadas.

Para el presente Proyecto se adopta un sistema de amarre a la plataforma tipo "triángulo", compuesto por un único cabo que forma un triángulo que se amarra a dos chapas de refuerzo atornilladas a los flotadores (chapas de amarre). Este sistema consigue reducir el número de amarres y repartir las cargas de forma que los picos de tensión en los puntos de unión sean menores.

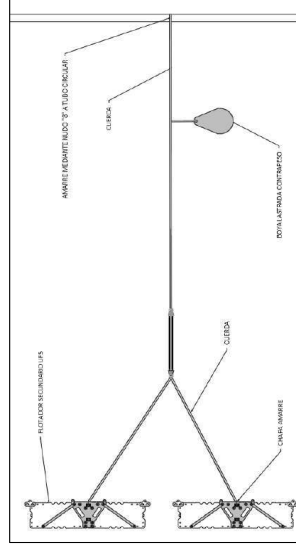


Ilustración 7. Sistema de amarre tipo "triángulo".

El dimensionado de la longitud de los cabos de amarre se realiza de forma que el sistema pueda soportar las cargas resultantes a cualquier nivel, es decir, para cualquier situación de carga y nivel de agua de la balsa, y además se mantengan en estado de tensión en todo momento. Esto se consigue gracias a la incorporación de unos elementos elásticos a la línea de amarre. El sistema de amarre ha sido dimensionado de tal manera que 24 unidades llevarán



el sistema elástico SEAFLEX, mientras que las restantes 24 unidades no llevarán sistema elástico, lo que representa la mitad del total de 48 amarres.

El sistema de amarre elástico incorporado tiene como objetivo:

- Estabilizar la planta, disminuyendo los desplazamientos de la misma bajo velocidades de viento medidas, de forma que no impacte contra taludes y sobre todo, no quede reposada en zonas no aptas para ello (bermas, lastres, salidas de agua y desagües de fondo, etc.).
- Permitir además disminuir los picos de carga en los puntos de amarre a la planta, a diferencia de los sistemas convencionales (formados por cadenas y cables), que transmiten a la planta un pico de carga del orden de 3 veces superior a los adoptados y además, aumentan la vida útil de los cabos y resto de elementos del sistema de amarre.

El sistema elástico adoptado está formado por las denominadas UNIDADES SEAFLEX, constituidas por cilindros fabricados con material elastómero anclados a piezas metálicas. Pueden estar constituidas por uno o varios cilindros y de longitud variable según las condiciones de operación.



Ilustración 8: Sistema SEAFLEX.

Para garantizar la protección de los sistemas de amarres SEAFLEX se cubrirán en toda su longitud mediante una funda de lona blanca de polietileno resistente a los rayos UV 100% impermeable, unida mediante velcro en la parte inferior del mismo, de tal forma que evite que los rayos del sol penetren en el amarre dejando expuestos los tendones de goma. Los extremos de acero de dicho anclaje también serán protegidos con esteras de plástico, similares a las bolas de polietileno que cubren las articulaciones de los andamios. Estas protecciones se colocarán para evitar que la cabeza de acero del amarre pueda golpear o descansar sobre la lámina impermeable de la balsa.

5.2.3. Anclajes

Ya se ha establecido que los anclajes se realizarán a exterior. Se reutilizará el tubo circular que circunscribe la coronación de la balsa al que se amarraba la antigua cobertura textil. Este tubo circular está anclado a la coronación mediante perfiles IPN-120.



Ilustración 9. Tubo circular al que se amarraba la antigua cobertura textil.

Las propiedades resistentes del perfil se deberán comprobar previo a la fase de ejecución, de forma que la carga mayorada del anclaje no supere el límite elástico del material del perfil tubular ni del perfil IPN-120. Además, se deberá verificar mediante una prueba de carga (*Pull-Out test*) con el fin de validar el dimensionado estructural del perfil y de la estabilidad del terreno.

5.2.4. Sistema de generación

Se utilizarán 1.920 paneles fotovoltaicos monofaciales de 560 W de potencia máxima, realizando su instalación de forma coplanar teniendo la inclinación propia de la unidad flotante que es de 5°.

Los paneles previstos para este sistema de generación se distribuyen en 120 string de 16 paneles cada uno, que se conectarán, previa protección de continua con fusibles y limitador de sobretensiones transitorias, a diez inversores trifásicos, de 100 kW cada uno, teniendo en total 1.000 kW de generación.

Una vez transformada la corriente continua a corriente alterna en los inversores, se conectarán esas líneas al Cuadro de Protección de Generación Fotovoltaica de Alterna, que se conectará con la generación de sistema fotovoltaico terrestre existente, unificando así la energía fotovoltaica producida e inyectándose directamente al Cuadro Principal de Mando y Protección existente, permitiendo el consumo directo de la energía generada y el vertido a la red en caso de que hubiera excedentes.

En el Cuadro de Protección de Generación Fotovoltaica en Alterna se protegerán las líneas que llegan de los dos Inversores con protecciones diferenciales y magnetotérmicas, así como la salida unificada que conecta con el C.M.P. Principal existente, que estará protegida con un Interruptor automático dimensionado para la potencia total de todos los sistemas de generación. Además, se instalará un Home Manager que monitorizará las demandas de energía e indicará a los inversores como gestionar la energía generada. La conexión de este dispositivo con el Inversor será con cable estructurado UTP/RJ-45, conectando todos los inversores de generación.

A modo de síntesis, el sistema de generación del Generador estará compuesto por los siguientes elementos:

- 1.920 Uds. de Panel Fotovoltaico Monofacial, modelo LR5-72HTH-580M, de la Marca LONGI.
- 10 Uds. de Inversor Trifásicos (CC/CA), modelo SUN2000-100KTL-M2, de la Marca HUAWEI.
- Protecciones y cableados necesarios para las partes de Corriente Continua y de Corriente Alterna de la instalación.

A continuación, se incluye una tabla resumen del sistema fotovoltaico de generación planteado:

DENOMINACIÓN	SISTEMA SOPORTE	TIPO DE PANEL	Nº DE PANELES (580W)	POTENCIA PICO (kWp)
GENERADOR	Plataforma flotante modulable articulada	Monofacial	1.920	1.113,60

Tabla 1. Datos del sistema de generación.

Toda la información detallada sobre el sistema de generación propuesto se encuentra en el **Documento nº5 "Separata Industrial"**.



5.3. CONDUCTORES DE CONEXIÓN

Los cables de conexión en corriente continua deberán dimensionarse para una intensidad no inferior al 125% de la máxima intensidad del generador fotovoltaico y la caída de tensión entre la generación y la instalación interior no será superior al 1,5% para la intensidad nominal. El conductor a utilizar será unipolar de cobre del tipo H07RN-F/DN-F, específico para instalaciones móviles y sumergidas, como es el caso que nos ocupa, en el que gran parte de los conductores de continua estarán sumergidos, siendo este tramo de canalización el más restrictivo respecto al resto, que principalmente será empotrada en zanja en calzada.

Para los cables de conexión entre los inversores con el Cuadro Principal de Mando y Protección, en corriente alterna se establece una caída de tensión de 1,5% y el conductor a utilizar será unipolar del tipo AI RZ1-K (AS) 0,6/1 kV.

Toda la información detallada sobre los conductores de conexión propuestos se encuentra en el **Documento nº5 "Separata Industrial"**.

5.4. CANALIZACIONES

Para los distintos tramos de tendidos de los circuitos de los String entre los paneles y los inversores se utilizarán varias canalizaciones, siendo estas:

- Tramo sobre balsa flotante en Bandeja Aislante con tapa UNEX 66 (U23X) de 300x100 mm.
- Tramo sobre balsa en pasarela de salida a tierra con Tubo Corrugado de PE Ø63 mm.
- Tramo empotrado en zanja en calzada en Tubo Corrugado PE de Ø160 / Ø250 mm.
- Tramo entre edificios y en Cuarto de Instalaciones en Bandeja Aislante con tapa UNEX 66 (U23X) de 300x100 mm.

La Bandeja UNEX 66 (U23X) y el Tubo Corrugado de PE Ø63 mm que se encuentran a la intemperie se han seleccionado con aditivaciones exteriores específicas para reforzar la resistencia a los rayos ultravioletas.

Desde el Cuadro de Continua hasta el Inversor y desde éste hasta el Cuadro de Alterna de Fotovoltaica se utilizará Bandeja Aislante con tapa UNEX 66 (U23X) de 300x100 mm, utilizándose también en tramos sobre pared y cruces entre edificios colgados de perfiles metálicos IPE160 hasta llegar al Cuadro Principal de Mando y Protección.

Las canalizaciones en tierra discurrirán, preferentemente, paralelas al vial de servicio de la balsa, se proyectan a una profundidad máxima de 60 cm y ancho 50 cm. Para la ejecución de las zanjas se procede al corte del firme de asfalto en tramos rectos con un ancho de 50 cm, el material excavado se almacena provisionalmente en los laterales de la zanja, donde se procede a su selección, se prepara la cama de arena y se colocan los tubos, al tratarse de una zona de rodadura consideramos la protección de los tubos con un dado de hormigón, luego se rellena con el material seleccionado de la excavación y se compacta por tongadas de 20 cm.

Toda la información detallada sobre las canalizaciones propuestas se encuentra en el **Documento nº5 "Separata Industrial"**.

5.5. RED DE TIERRA

Se determina instalar una puesta a tierra para las estructuras que sujetan los paneles solares y para las masas de los elementos eléctricos que forman parte, tanto en la parte de corriente continua como de la corriente alterna, de la instalación de fotovoltaica.

El circuito de tierra está formado por las siguientes partes:

- Toma de tierra: estará formada por los elementos siguientes:
 - Electrodo artificiales constituidos por conductores de cobre desnudo de 35 mm² de sección enterrado en el suelo a una profundidad no inferior a 0,5 metros. Se utilizarán picas verticales, de acero cobreado de 2 m de longitud y 14 mm de diámetro, para ampliar la eficacia de la conducción enterrada cuando sea necesario según cálculo.
 - Línea de enlace con tierra formada por los conductores que unen la conexión del electrodo o conjunto de electrodos con el punto de puesta a tierra. Se realizará con conductores de cobre, aislados o desnudos, de sección mínima 35 mm². Los conductores de enlace con tierra desnudos, enterrados en el suelo, se considerarán que forman parte del electrodo.
 - Borne de puesta a tierra. Es un punto situado fuera del suelo que sirve de unión entre la línea de enlace con tierra y la línea principal de tierra. El borne de puesta a tierra estará constituido por un dispositivo de conexión (regleta, placa, bornes, etc.) que permita la unión entre los conductores de las líneas de enlace y principal de tierra, de forma que pueda, mediante útiles apropiados, separarse éstas, con el fin de poder realizar la medida de resistencia de tierra.

- Línea principal de tierra: está formada por un conductor de cobre que, partiendo de los bornes de puesta a tierra, conecta con las derivaciones de la línea principal de tierra. Se pueden establecer en las mismas canalizaciones de las líneas generales.

- Derivaciones de la línea principal de tierra: están formadas por conductores de cobre de aislamiento PVC 750 V que unirán la línea principal de tierra con los conductores de protección.

- Conductores de protección: están formados por conductores de cobre de aislamiento PVC 750 V que conectarán las derivaciones de la línea principal de tierra con las masas. Discurrirán por el interior de los mismos tubos que los conductores activos. Las conexiones de los conductores de protección se harán mediante soldadura o piezas de conexión de aprieto con rosca que sea de acero inoxidable y con un sistema que evite el desajuste.

Se procede a realizar una instalación formada por una línea con conductor tipo H07RN-F/DN-F de Cu de sección 2,5 mm² que interconectará todos los paneles, siendo estos conectados a un conductor de iguales características de 16 mm², que se conectan a tierra.

Se identificará claramente que es una tierra de la instalación fotovoltaica, distinta de la instalación de baja tensión existente. Se instalará un seccionador antes de llegar hasta una arqueta situada fuera de la balsa, donde continuará la línea con conductor desnudo de 16 mm² a enlazar con tres picas de acero cobreado de 2 metros



de longitud. La arqueta contendrá carbón y sal con objeto de mejorar su continuidad y se realizará una comprobación de su calidad con objeto de asegurar una resistencia inferior a 37 Ω.

Toda la información detallada sobre la red de tierra propuesta se encuentra en el **Documento nº5 "Separata Industrial"**.

5.6. CENTRAL METEOROLÓGICA DE DATOS

Se ha previsto la instalación de una central meteorológica formada por un anemómetro, termómetro y sensor de radiación solar. Los datos generados por estos equipos serán tratados por el personal técnico de la planta, con el fin de poder saber si las condiciones de montaje son o no favorables.

6. CARTOGRAFÍA, TOPOGRAFÍA Y REPLANTEO

Para la definición e identificación de los elementos que componen el presente proyecto y sus posibles aleaciones, se han empleado las hojas cartográficas, mapas topográficos (escala 1:1000 e integrados) y ortofotos proporcionadas por GRAFCAN.

El sistema de coordenadas de la cartografía y topografía empleada es el siguiente:

- Coordenadas U.T.M.
- Elipsoide WGS84 – ITRS93.
- REGCAN 95 V2001.
- HUSO 28N.

7. GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA

Para los cálculos necesarios del proyecto, se cuenta con el estudio geológico y geotécnico (EYSER, enero 1986) basado en una campaña de prospección en el terreno que incluyó, entre otros trabajos, la perforación de 4 sondeos mecánicos verticales con una longitud de 49 metros y 2 implantaciones geofísicas mediante perfiles sísmicos de retracción.

La totalidad de la información relativa a la geología y geotecnia en el ámbito de actuación se desarrolla en el **Anejo nº3 "Geología y Geotecnia"**.

8. ESTUDIO AMBIENTAL

Se ha comprobado que las características del presente Proyecto no alcanzan los criterios mínimos definidos en los Anexos del Real Decreto 445/2013, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y que su ámbito de actuación no se encuentra situado en Espacio Natural Protegido ni en zonas integradas en la Red Natura 2000.

Por tanto, se concluye que no procede realizar una evaluación de impacto ambiental ordinaria, ni tampoco simplificada, tal y como se analiza y justifica en el **Anejo nº8 "Estudio ambiental"**.

9. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

En el **Anejo nº9 "Estudio de gestión de residuos"** se ha desarrollado el estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición, según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Además, se establece que antes del acta de replanteo, el contratista adjudicatario de las obras presentará al director facultativo para su aprobación, un plan que refleje cómo llevar a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en obra, en particular las recogidas en el estudio indicado anteriormente.

Asimismo, se incluye una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, el cual pasa a formar parte del presupuesto del Proyecto.

Por otra parte, en caso de que la constructora adjudicataria de las obras no proceda a gestionar los residuos por sí mismo, está obligado a entregarlos a un gestor de residuos o participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión; todo ello según establece el Real Decreto 105/2008.

10. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

En el **Anejo nº10 "Estudio de seguridad y salud"** se desarrolla el estudio de seguridad y salud que establece las previsiones respecto a prevención de riesgo de accidentes y enfermedades profesionales, así como las derivadas de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento, y las instalaciones preceptivas sanitarias y de bienestar de los trabajadores.

Su objeto es proporcionar unas directrices básicas a la empresa constructora para llevar a cabo sus obligaciones en el campo de la prevención de riesgos profesionales, facilitando su desarrollo, bajo el control de la Dirección de Obra, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

11. SERVICIOS EXISTENTES

La información obtenida de las visitas a la balsa ha permitido constatar que se cuenta con energía eléctrica y agua, que serán necesarios para la construcción de las instalaciones, teniendo dichos suministros a disposición del contratista en el momento de la construcción de las obras y su puesta en marcha.

12. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

La zona afectada por la nueva instalación de generación fotovoltaica se ubica sobre la superficie que ocupa la balsa de Valle San Lorenzo, no existiendo por tanto ninguna superficie a ocupar ubicada fuera del recinto de la balsa.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución de las obras del presente proyecto será el que se especifique en el contrato de adjudicación de la obra.

Teniendo en cuenta las mediciones del proyecto y unos rendimientos teóricos en las diferentes unidades de obra,





Planta FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE SAN LORENZO. T. M. DE ARONA

Proyecto Constructivo

se estima como suficiente un plazo de **CUATRO (4) MESES** para la ejecución de las obras, conforme a la justificación recogida en los anejos a la memoria correspondientes, de acuerdo con la planificación elaborada mediante diagrama de Gantt y disponiendo de los medios necesarios en relación a:

- Mano de obra.
- Materiales.
- Maquinaria.
- Medios Auxiliares.

La fijación a nivel de detalle del Programa de Trabajos corresponderá al adjudicatario de la obra habida cuenta de los medios que disponga y el rendimiento de los equipos, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

El correspondiente Diagrama de Gantt propuesto para los trabajos descritos en el presente proyecto queda recogido en el **Anexo nº11 "Programa de trabajos"**.

14. PRESUPUESTO

Aplicando a las mediciones realizadas los precios reflejados en el Cuadro de Precios nº 1 se obtiene el Presupuesto de Ejecución Material, cuyo valor asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.557.468,75 €).

Aplicando los coeficientes establecidos de Gastos Generales (13%) y Beneficio Industrial (6%), se obtiene un Presupuesto Antes de IGIC de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.853.387,82 €).

Entendiéndose al Artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, "el tipo de gravamen cero será aplicable a las siguientes operaciones:

[...]

j) Las ejecuciones de obras, con o sin aportación de materiales, consecuencia de contratos directamente formalizados entre una Administración pública y el contratista, que tengan por objeto la construcción y/o ampliación de obras de equipamiento comunitario.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra y en la anterior, se entenderá por equipamiento comunitario exclusivamente aquél que consiste en:

[...]

- Las infraestructuras públicas de generación y transmisión de electricidad".

De esta forma, se entiende que para el presente proyecto procede la aplicación del tipo de gravamen cero según lo establecido en la normativa anteriormente mencionada.

Por tanto, aplicando el porcentaje correspondiente al IGIC, cuyo tipo se corresponde con un 0%, se obtiene un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.853.387,82 €).



Los Cuadros de Precios Nº1 y Nº2, las mediciones, el presupuesto y el resumen del presupuesto se encuentran recogidos en el **Documento nº4 "Presupuesto"**.

15. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Según el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone lo siguiente en relación con la exigencia y efectos de la clasificación de los empresarios como contratistas de obras:

"Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato correspondiera, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos".

Para el presente proyecto se establece la siguiente clasificación para el contratista:

- **GRUPO: I) Instalaciones eléctricas**
- **SUBGRUPO: 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica**
- **CATEGORÍA: 4) Si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros**

16. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con las características de las obras, al tener estas una duración inferior a 12 meses no es preceptivo aplicar la revisión de precios.

17. ETIQUETADO DE CONTRIBUCIÓN CLIMÁTICA Y MEDIOAMBIENTAL

Atendiendo a los retos y objetivos descritos para el Componente 7 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y teniendo en cuenta las Inversiones que engloba, se puede determinar que el presente Proyecto se ajusta a dicho Componente, en particular a la Inversión C7.12 "Energía sostenible en las Islas".

Asimismo, para el presente Proyecto se selecciona como campo de intervención, y por tanto como etiquetado de contribución climática y medioambiental, el 029 "Energía renovable: solar", acorde a los compromisos adquiridos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tal y como se evalúa en el Componente 7. Los coeficientes para el cálculo de contribución al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía), son los siguientes:





Proyecto Constructivo
PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA BALSA DE VALLE SAN LORENZO, T.M. DE ARONA

- Objetivos climáticos: 100%
- Objetivos medioambientales: 40%

Toda la información relativa a la selección y justificación del etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente al presente Proyecto se encuentra recogida en el **Anejo nº13 "Etiquetado de contribución climática y medioambiental"**.

18. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

En el **Anejo nº14 "Justificación del cumplimiento del principio DNSH"** se realiza un análisis del cumplimiento del presente Proyecto de los objetivos medioambientales definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, (Reglamento de Taxonomía).

De dicho análisis, se concluye lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

19. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

DOCUMENTO Nº1 MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo Nº1: Reportaje fotográfico.
- Anejo Nº2: Planamiento urbanístico.
- Anejo Nº3: Geología y Geotecnia
- Anejo Nº4: Parámetros de diseño y cálculos justificativos de la estructura flotante y anclajes.
- Anejo Nº5: Obra civil complementaria.
- Anejo Nº6: Procedimiento para el montaje de la plataforma flotante.
- Anejo Nº7: Operación y mantenimiento de la instalación.
- Anejo Nº8: Estudio ambiental.
- Anejo Nº9: Estudio de gestión de residuos.
- Anejo Nº10: Estudio de seguridad y salud.
- Anejo Nº11: Programa de trabajos.
- Anejo Nº12: Justificación de Precios.
- Anejo Nº13: Etiquetado de contribución climática y medioambiental.
- Anejo Nº14: Justificación del cumplimiento del principio DNSH.

DOCUMENTO Nº2 PLANOS

PLANO 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO 2: PLANTA DE ACTUACIONES

PLANO 3: DETALLES

DOCUMENTO Nº3 PLIEGO DE PRESCRIPCIONES

DOCUMENTO Nº4 PRESUPUESTO

MEDICIONES

CUADRO DE PRECIOS Nº1

CUADRO DE PRECIOS Nº2

PRESUPUESTO

RESUMEN DE PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº5 SEPARATA ELÉCTRICA





PROYECTO CONSTRUCTIVO

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE
UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO
HIDRÁULICO ISLA BAJA



GDL
SOLUTIONS

BALTEN
BALSAS DE  TENERIFE

Enero 2024

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



DOCUMENTO N°1

MEMORIA Y ANEJOS

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE
UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO
HIDRÁULICO ISLA BAJA



CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



MEMORIA DESCRIPTIVA

PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA INSTALACIÓN DE
UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO
HIDRÁULICO ISLA BAJA



CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



Contenido

1	Antecedentes.....	3
1.1	El Complejo Hidráulico Isla Baja.....	5
1.2	Fuentes de agua.....	6
1.3	Plan de Descarbonización de BALTEN.....	8
1.4	Encargo de proyecto.....	8
2	Ámbito del proyecto.....	8
3	Objeto.....	10
4	Justificación de la solución adoptada.....	10
4.1	Características de la instalación.....	11
5	Descripción de las obras.....	13
5.1	Movimiento de tierras y demoliciones.....	13
5.2	Acondicionamiento de la caseta.....	14
5.3	Obra civil.....	14
5.4	Conducciones y equipos.....	14
6	Estudio Ambiental.....	15
7	Separata eléctrica.....	15
8	Bienes y derechos afectados.....	15
9	Plazo de ejecución de las obras.....	15
10	Justificación de precios.....	15
11	Revisión de precios.....	15
12	Clasificación de las obras.....	16
13	Clasificación exigible al contratista.....	16
14	Control de calidad.....	16
15	Estudio de Seguridad y Salud.....	16
16	Estudio de Gestión de Residuos.....	16
17	Presupuesto.....	17
17.1	Presupuesto de ejecución material.....	17
17.2	Presupuesto base de licitación.....	17
18	Documentos que integran el proyecto.....	18
19	Equipo redactor.....	18



20 Declaración de obra completa19

Código seguro de Verificación : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>



1 Antecedentes

La comarca agrícola de la Isla Baja está ubicada en el extremo noroeste de la Isla de Tenerife e incluye, por debajo de la cota de 200 m los términos municipales de Buenavista del Norte, Los Silos y Garachico. Se trata de uno de los territorios de la isla de Tenerife de menor pendiente que asciende lentamente desde el nivel del mar hasta la cota 170 m.



Ilustración 1. Vista aérea de la Isla Baja

Su climatología permite el cultivo de las especies más exigentes en temperatura e iluminación, si bien, al tratarse de una zona de transición entre el área barrida por los Alisios y la de calmas, es algo ventosa. Su pluviometría es muy escasa.

Estas condiciones han propiciado su transformación en regadío mediante costosas obras de abancalamiento con transporte de la tierra de cultivo desde El Palmar y otras zonas altas de la Comarca. El agua utilizada en estos regadíos proviene principalmente de varias galerías de Icod de los Vinos y de la parte alta de la propia zona que llegan principalmente a través del canal Icod - Buenavista.

La Comarca de regadío Isla Baja tiene un grado de parcelación bastante alto, localizado principalmente en su parte más pendiente y de cota mayor, que coexiste con fincas de gran superficie relativa y aunque éstas compensan en parte a las primeras, el resultado final está en una media de 1,23 ha cultivadas. Actualmente se encuentran bajo influencia de la red de riego unas 720 Ha de cultivo.

En cuanto al balance hídrico, se trata de una zona claramente deficitaria, que requiere la aportación de recursos de otros lugares productores de la Isla. Ya en el



año 1996, para la redacción del Proyecto de Mejora del regadío en la Isla Baja se llegaba a la conclusión de que si se compara la cantidad de agua que llega a la Comarca, estimada en 7.36 hm³/año y la requerida 10.46 hm³/año, se colige que el déficit de 3.1 hm³/año debe ser aportado¹.

Posteriormente la actualización de este balance hídrico en el año 2003 arroja una conclusión similar:

“Considerando el balance global en el año 2003, se estima un déficit hídrico de 0,5 hm³ y una necesidad de producir 4,18 ó 2,09 hm³ de agua de buena calidad para mejorar la demanda hídrica agrícola total evaluada en 9,92 hm³ a 1 ó 1,2 dS/m².”

Estas estimaciones se ratifican en los años posteriores, en los que la necesidad de aporte de fuentes externas a la Comarca ha sido crucial para el Balance Hídrico, como se desarrollará en epígrafes posteriores.

El 12 de diciembre de 1.979 se firmó un Convenio entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para la construcción de un conjunto de pequeños embalse reguladores así como sus instalaciones anexas para el llenado y distribución. Como consecuencia del mismo, la Sección de Vías y Obras del Cabildo redactó el Estudio de Viabilidad del Plan de Balsas de Tenerife (junio de 1.980), que concluía con la propuesta de construcción de 18 embalses, de capacidades comprendidas entre 100.000 y 800.000 m³ en la vertiente Norte de la Isla, con un volumen total de 4,25 hm³ y un presupuesto inicial de 2.000 millones de pesetas.

La balsa de Montaña de Taco se sitúa en el cráter de un cono volcánico que se asienta sobre la divisoria de los municipios de Buenavista y Los Silos y cuenta con una capacidad de 821.700 m³. La inauguración de las obras el 17 de Mayo de 1986 ponía a disposición de los agricultores de la zona una importante herramienta para la regulación de las aguas de riego mediante el almacenamiento de los excedentes invernales y su posterior utilización en la época estival.

El proyecto inicial correspondiente preveía como fuentes para llenado del depósito las aguas subterráneas que potencialmente podían provenir de 50 galerías y 7 nacientes con un caudal total de 820 l/s, y complementariamente con la escorrentía de la cuenca del Barranco de Los Camellos (El Palmar), que cuenta con una superficie de 9,9 Km². La calidad química de las primeras es un tema de preocupación continua en los agricultores de la zona: numerosas galerías,

¹ Fuente: Proyecto de Mejora del Regadío en la Isla Baja (Septiembre, 1996)

² Fuente: Estudio de Actualización del Balance Hídrico en la Isla Baja (Enero, 2003)



especialmente las más altas, alumbran aguas de alta salinidad con conductividades de hasta 2.000 microsiemens por centímetro, en las que su alto contenido en sodio (14 meq/l) produce una disminución de la permeabilidad del suelo que impide el lavado de las sales acumuladas. De todo ello se dedujo la necesidad de mezclar estas aguas con otras de mejor calidad.

1.1 El Complejo Hidráulico Isla Baja

En diciembre de 1995 la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Consejo Insular de Aguas elaboran el estudio de "Caracterización de los regadíos de la Comarca de la Isla Baja", documento básico para la redacción en septiembre de 1996 del proyecto "Mejora del regadío en la Isla Baja".

A su vez, apoyándose en las conclusiones del Estudio de Actualización del Balance Hídrico en la Comarca de la Isla Baja –cuyas conclusiones se han mencionado anteriormente–, concretamente en lo referente a la necesaria mejora de la calidad del agua de riego, se solicitó la declaración de Interés General para la obra de construcción de una Planta Desaladora en la Isla Baja. La ejecución de las obras se lleva a cabo en diciembre de 2007. Se construye entonces una desaladora para albergar hasta cuatro módulos de electrodiálisis reversible (en adelante, EDR), aunque se ejecuta únicamente uno con capacidad para producir 4000m³/día de agua con conductividad en torno a los 400 μ S/cm.

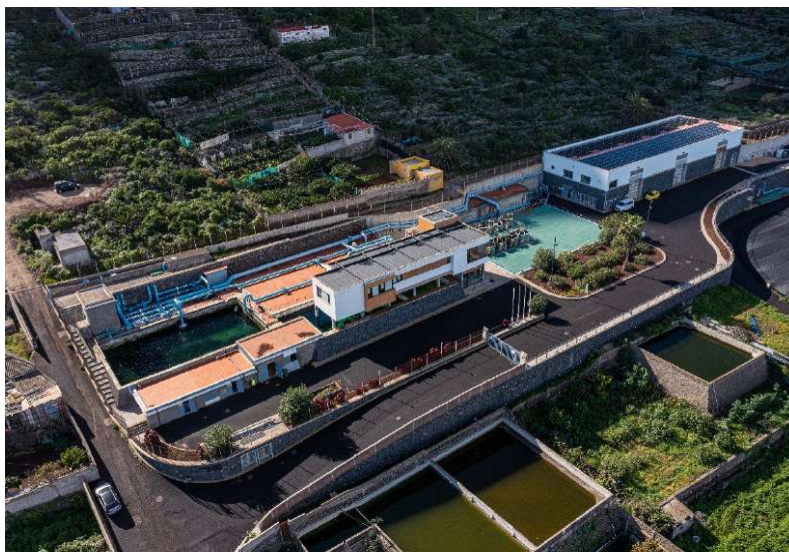


Ilustración 2. Vista aérea del Complejo Hidráulico Isla Baja



La integración en el sistema hídrico de estas aguas se plasma en el incremento progresivo de los caudales aducidos a ella –todas aguas de titularidad privada–, hasta el punto de que a día de hoy se encuentra al máximo de su capacidad de desalación y ya se proyecta una ampliación, consistente en un segundo modulo con capacidad de 8000 m³/día. Es de resaltar, llegados a este punto, el hecho de que las aguas aducidas a la planta desaladora son propiedad de los agricultores, procedentes de diferente galerías y pozos y transportadas a través de los Canales Icod-Buenavista y Salto de Los Palomos, ambos gestionados por iniciativa privada. Estas aguas llegan hasta el Complejo Hidráulico, a la cota 185 msnm, donde reciben un tratamiento de desalación mezclándose posteriormente con otras para alcanzar una conductividad objetivo. La conductividad media de las aguas que llegan al Complejo es de 1300 µS/cm.

El Complejo Hidráulico, además de la desaladora mencionada, incorporaba una segunda balsa –Balsa de Ravelo– con capacidad de 60.000 m³, situada a una cota muy inferior a la de Montaña de Taco (cota 165 msnm), pero con una zona de influencia en la red de riego en torno a un 70% de la superficie total irrigada, lo que redujo en su momento enormemente los costes energéticos de bombeo hasta el embalse de Taco (cota 270 msnm), hasta entonces única cabecera de la red de riego.

1.2 Fuentes de agua

Para equilibrar el balance hídrico de la Comarca se propuso inicialmente Como fuente de suministro, entre otras, los pozos que BALTEN había solicitado en la Comarca de Icod y que se encontraban en aquel momento (1996) en fase de ejecución.

Sabido es que las expectativas que se vislumbraban a corto plazo con la perforación de aquellos pozos mediante la técnica de sondeo no se han visto culminadas con el éxito esperado.

Para permitir programar la puesta en marcha de aquella red, pareció oportuno realizar propuestas a distintos tenedores de agua para adquirir un caudal global que, en una primera instancia, se cifraba en 700 pipas a la hora.

La Comunidad de Aguas “Hoya del Cedro” es propietaria de una galería emboquillada a la cota 1.365 msnm en la margen izquierda del Barranco de Barbarroja, en el término municipal de Icod de los Vinos; en la ejecución de los trabajos de perforación se obtuvieron importantes alumbramientos que, a la salida de la galería, fueron aforados en Noviembre de 1996 por el CIATFE con un caudal 1.814 pipas/hora.

La alta conductividad del agua de Hoya del Cedro –en torno a los 2.300 µS/cm– han hecho que su aceptación en el “mercado” no sea todo lo buena que se



esperaba, ya que ineludiblemente llevan aparejado un proceso de desalación que encarece el recurso. Por este motivo, han quedando a disposición de BALTEN, Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo de Tenerife, gestora de diferentes infraestructuras hidráulicas entre las que se encuentran –entre otras muchas– el Complejo Hidráulico de La isla Baja, la Red de Riego y Las Balsas de Montaña de Taco y Ravelo, importantes caudales susceptibles de ser transportados desde aquella galería hasta las zonas deficitarias. Con este objetivo, BALTEN tiene suscrito un contrato con **Hoya del Cedro** por el que La Comunidad se compromete a poner, bajo demanda, a disposición de la Entidad un caudal de hasta 700 pp/h. Sin embargo, el caudal máximo transportado se limita por cuestiones calidad de agua, limitando el caudal a aquel que junto con la mezcla del agua desalada no exceda una conductividad de 1.300 $\mu\text{S}/\text{cm}$, lo que viene a significar un caudal de **185 m³/h**.

Adicionalmente a partir de noviembre de 2022 se dispone de otras dos fuentes de recursos provenientes de la **galería El Cubo (90,6 m³/h)** y de la Estación Desalinizadora de **Aguas Salobres Reventón (160 m³/h)**.

En ese sentido se dispone de un **caudal máximo de 437,7 m³/h** estando un 85% del tiempo por encima de 300 m³/h tal y como se puede ver en la siguiente curva de caudales clasificados:

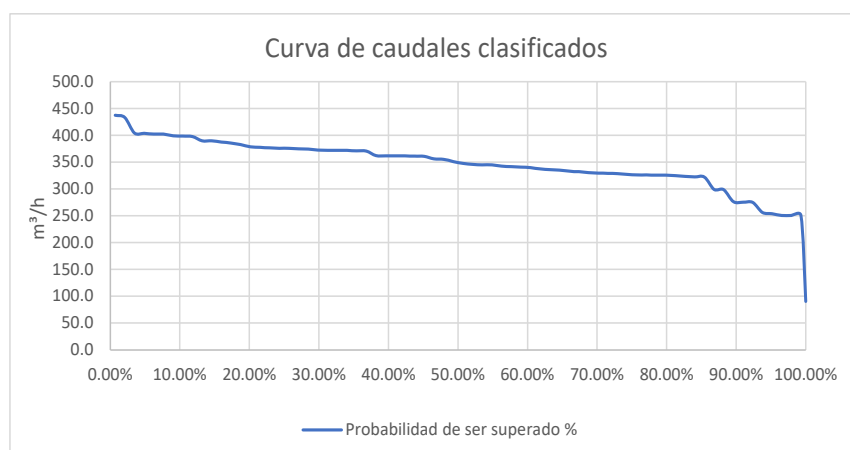


Ilustración 3. Curva de caudales clasificados de fuentes de agua externas a la comarca

Estos caudales, se transportan a la comarca a través del Canal de Enlace que parte de la cota 700 msnm en Tierras de Mesa (TM: San Juan de la Rambla) y llega hasta el Valle del Palmar (TM de Buenavista del Norte) a la cota 505 msnm, en concreto en la Estación de Bombeo de Las Lindas, final de trayecto del canal.



En el año 1988 El "Proyecto de obras de captación de aguas en la Cuenca del Barranco de Los Camellos (TM de Buenavista del Norte)" preveía la incorporación de recursos superficiales a través de cinco tomaderos en aquella cuenca, y su incorporación a la Balsa de Montaña de Taco, a través de conducciones de FDC Ø350 mm. Estas "línea" parte de la propia Estación de Bombeo de Las Lindas –final del Canal de Enlace– y termina en la Balsa de Montaña de Taco, con dos roturas de carga únicamente: una en el Barranco de Talavera (para la incorporación de aguas superficiales captadas por este tomadero), y otra en cabecera del sifón final, antes de incorporarse a la Balsa.

A raíz de esa ejecución y considerando el salto bruto potencial entre la EBAR Las Lindas y el complejo, los técnicos de BALTEN habían evaluado preliminarmente el potencial de instalar una central minihidráulica que aprovechara ese potencial hidráulico para la generación de energía.

1.3 Plan de Descarbonización de BALTEN

Durante los años 2022 y 2023, BALTEN se desarrolla un estudio de potencial de generación de energía minihidráulica financiado por el proyecto europeo denominado *New Energy Solutions Optimised for Island (NESOI)* de donde se concluye que el mayor potencia para la generación de energía minihidráulica se encuentra en el Complejo Hidráulico Isla Baja, turbinando las aguas circulantes por las dos líneas provenientes del Bombeo de Las Lindas (comentado anteriormente).

Esta infraestructura se incluyó en el **Plan de Descarbonización del Sistema de Agua de Riesgo de la Isla de Tenerife DEWITEN** aprobado por el Consejo de Administración de la EPEL BALTEN en octubre de 2023.

1.4 Encargo de proyecto

A raíz de la presentación por parte de la EPEL BALTEN de un anteproyecto para una convocatoria de Fondos Europeos, denominados FOMENTO DE LA AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS A.A.P.P., se requiere la necesidad de disponer de un Proyecto de Ejecución para poder tramitar la Autorización Administrativa.

Es por ello que en diciembre de 2023 se contrata a la empresa GDL Solutions S.L. para la redacción del proyecto de ejecución para la instalación de una microcentral hidroeléctrica en el Complejo Hidráulico de Isla Baja, en el T.M. de Buenavista del Norte.

2 Ámbito del proyecto

Emplazamiento de la instalación:

- La microcentral hidroeléctrica se instalará en el complejo hidráulico de Isla Baja perteneciente a BALTEN, ubicada en Camino Taco Viejo, s/n. Buenavista del Norte, Santa Cruz de Tenerife.
- Referencia Catastral: 38010A00900771



- Isla: Tenerife

La parcela se encuentra situada a una altura de 180 metros sobre el nivel del mar. Su ubicación se corresponde con las siguientes coordenadas UTM:

- HUSO : 28N
- X : 320.270,87 m
- Y : 3.138.816,32 m

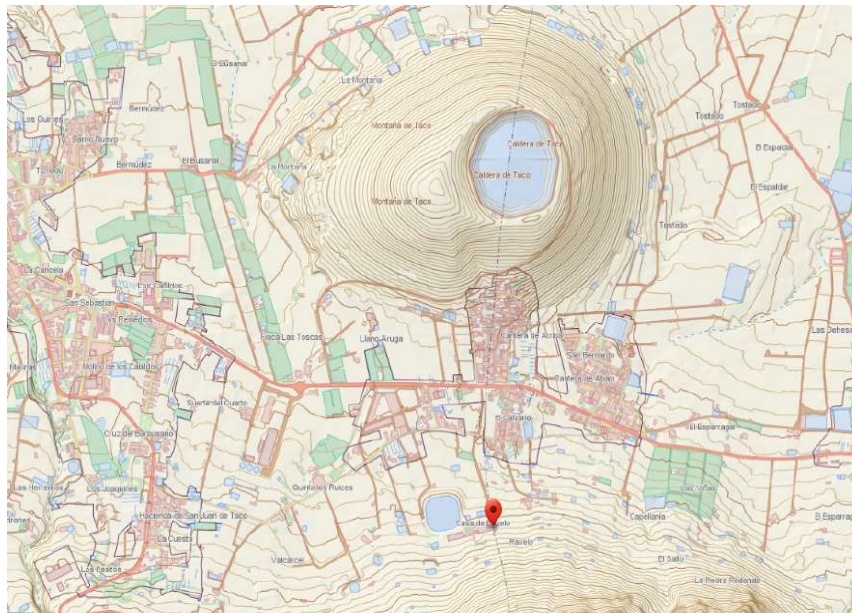
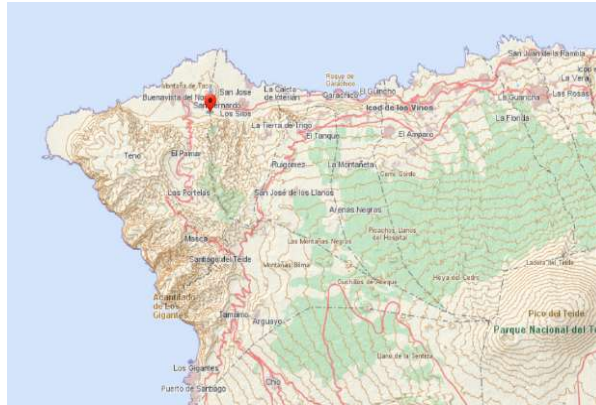


Ilustración 4. Situación y emplazamiento de la parcela



3 Objeto

El presente proyecto tiene por objeto definir y valorar las obras necesarias para la instalación de una central hidroeléctrica en el Complejo Hidráulico Isla Baja ubicado en el término municipal Isla Baja.

4 Justificación de la solución adoptada

El proyecto consiste en turbinar las aguas provenientes de las galerías de Hoya del Cedro y El Cubo así como aportaciones de la EDAS El Reventón, con un caudal máximo de 400 m³/h, las cuales son transportadas hacia el Complejo Hidráulico de Isla Baja a través del Canal del Enlace y seguidamente por la conducción de los tomaderos de la cuenca de Los Camellos.

Para aprovechar la máxima carga posible es necesario eliminar dos roturas de carga existentes en la tubería que va desde el Bombeo de Las Lindas (inicio de nuestro sistema) hasta la microcentral hidroeléctrica. De esa manera se obtiene un salto bruto de 320 metros, tal y como se puede ver en la siguiente imagen:

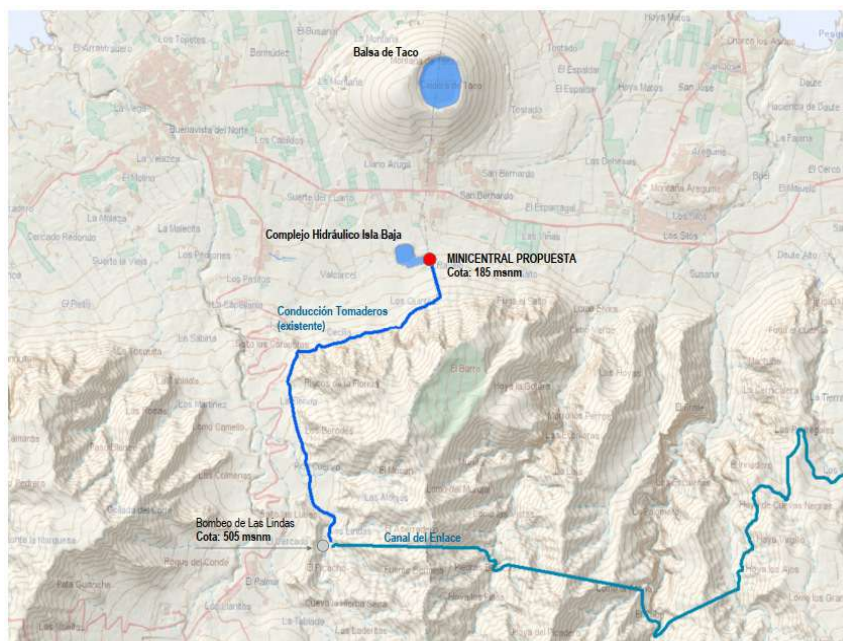


Ilustración 5. Detalle de la tubería forzada del sistema

La turbina se ubicará en la antigua aforadora de entrada desde el Canal Icod Buenavista, actualmente en desuso. A partir de ese punto, las aguas una vez



turbinadas y carentes de energía potencial, pueden conducirse por gravedad a la Balsa de Ravelo, una de las cabeceras de la red de riego junto a la Balsa de Montaña de Taco.

A continuación se puede ver la ubicación de la antigua aforadora donde se ubicaría la turbina:



Ilustración 6. Ubicación de la futura turbina

4.1 Características de la instalación

Tras diferentes análisis finalmente se selecciona una turbina tipo PELTON con una potencia obtenida máxima en condiciones óptimas de caudal (110 l/s) y salto neto



(309 m) de **284 kW**. Siendo esta la potencia propuesta para poder conectar en baja tensión en la red interior de la instalación existente.

A continuación se muestran las características de la misma.

Tabla 1. Características generales turbina

CARACTERÍSTICA	VALOR
Caudal disponible	110 l/s
Salto Neto	309 m
Uso energía	RED BT
Tipo de turbina	PELTON
Modelo de turbina	TPA 082 (marca IREM)
Diámetro del rodete	640 mm
Ancho de palas	082 mm
Velocidad de rotación	1000 rpm
Rendimiento total	85 %
Potencia eléctrica	284 kW
Tensión	400 V
Frecuencia	50 Hz
Tipo generador	Asíncrono
Diámetro entrada	DN 200 PN40
Regulador de caudal	6 inyectores automáticos



Ilustración 7. Imagen de la turbina propuesta



A partir de los datos de caudal y salto neto, las pérdidas estimadas y la potencia del generador globalmente se obtiene una **producción anual esperada de 2.156.571 KWh**

5 Descripción de las obras

A continuación, se enumeran y detallan, acorde al presupuesto, los distintos tajos a ejecutar en el transcurso de la obra para lograr implantación y funcionamiento de la turbina hidráulica.

5.1 Movimiento de tierras y demoliciones

Los tajos que se detallan en este capítulo se concentran básicamente en la caseta de aforo que actualmente se encuentra en desuso en el complejo y que pretende convertirse en el lugar donde se ubicará la turbina hidráulica.

Se comenzará con las demoliciones para poder disponer de un espacio diáfano donde en futuros tajos, se construirán las bases para instalar la turbina. Con estas acciones de desmontes eliminaremos las carpinterías existentes, la tabiquería interna, las losas armadas que existen dentro del cuarto, así como las soleras y los monolitos de hormigón que conforman las cámaras aforadoras. También debe desmontarse la instalación eléctrica y el resto de valvulería que se encuentran en la estancia, además de una limpieza de fangos secos que se encuentran en el fondo.

De cara a poder introducir la turbina y prever la posibilidad de extraerla para operaciones de mantenimiento en taller o en un espacio más amplio, la actual cubierta de hormigón armado conformado por semiviguetas y bovedillas debe ser totalmente eliminado.

La envolvente del cuarto también sufrirá algunas modificaciones como lo será la creación de aperturas bajo rasante tipo pasamuro o los huecos para las futuras rejillas en lamas.

Con carácter especial se menciona que en el interior del cuarto existe una pequeña conducción de fibrocemento que debe de ser desmontada, encapsulada y transportada a gestor autorizado por empresa competente.

En cuanto a los trabajos de demolición en el exterior, se prevé demoler el solado de hormigón en masa y capa asfáltica para poder ejecutar excavaciones en el terreno natural bajo dichas capas de cara a la creación de arquetas y conexiones a las conducciones de agua forzada que alimentarán la turbina hidráulica.

A lo largo de dicha conducción forzada, existen donde arquetas de rotura de carga que deben de ser demolidas para ser sustituidas por un "by-pass" que evite esta pérdida de energía.



5.2 Acondicionamiento de la caseta

Tras ejecutar las acciones de demolición anteriormente mencionadas, comenzarán las obras necesarias para instalar la turbina. Para ello se requiere de la formación de la base de hormigón armado en el interior de la caseta, el tabique que separa la zona de descarga de la turbina y el aliviadero de seguridad. El fondo del espacio que quedará cubierto por el caudal tras el turbinado presenta una pendiente hacia el tubo de alivio.

Sobre esta base, se construirá un forjado de losa maciza que cubrirá toda la estancia. Para que pueda ser registrable los volúmenes bajo el forjado, se instalará una arqueta de 120x60 cm.

Se montará una puerta de acceso de mayor ámbito de paso que la original, así como la instalación de tras rejillas tipo lama en los tres cerramientos restantes.

Para la cubierta se ejecutará un zuncho de hormigón armado de regularización de coronación de cerramiento. Sobre este nuevo elemento se dispondrá una estructura de madera laminada GL24h tratada en profundidad mediante autoclave, sin lasure de acabado. Con herrajes de acero galvanizado en caliente o cincados. Esta estructura está formada por durmientes perimetrales y una serie de pares con inclinación un agua. El espacio existente entre pares de madera se cubrirá con una tabla de 1 cm de espesor tipo tajadera. Será necesaria la aplicación de un barniz y/o pintura ignífuga sobre esta estructura.

Sobre dicho entramado se instalará un panel sándwich compuesto por dos caras de resina de poliéster de altas prestaciones reforzado con fibra de vidrio y núcleo de poliuretano fabricado en continuo, resistente a ambientes agresivos. Esta cubierta incluirá las piezas especiales de remate laterales y de frente.

Debido a las acciones de desmontaje iniciales, será necesario reponer el enfoscado interno y externo de la caseta, así como el revestimiento con mortero especial para depósitos en el volumen bajo losa maciza que entrará en contacto del agua, además de una pintura impermeable destinada para usos de depósitos de agua potable.

Como remate final interno se aplicará un pintado a la caseta.

5.3 Obra civil

Comprenden las partidas necesarias para reponer la capa de asfalto eliminadas en el primer capítulo así como la ejecución de arquetas en que sustituirán a las arquetas de rotura de carga existentes así como a las aledañas a la caseta.

5.4 Conducciones y equipos

Estas obras comprenden el movimiento de tierra y de formación de las restantes arqueta de hormigón que serán necesarias ejecutar para albergar el conjunto de válvulas, y aparatos medidores que controlarán el flujo de agua que alimentará a la



turbina, así como las conducciones extras que reconducirán dicho caudal hasta la balsa de Ravelo.

6 Estudio Ambiental

Se estima que el proyecto no queda incluido en los supuestos contemplados en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y, por consiguiente, no resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

7 Separata eléctrica

Se adjunta al presente proyecto el DOCUMENTO N°5 Separata Eléctrica denominado: *“Proyecto eléctrico para la instalación de una central hidroeléctrica en el Complejo Hidráulico Isla Baja”* suscrito por el Ingeniero Industrial D. Braulio J. Martín Melián colegiado n° 19.521 del COIIM.

8 Bienes y derechos afectados

La zona afectada por la nueva instalación hidroeléctrica se ubica dentro de las instalaciones del Complejo Hidráulico Isla Baja y sobre las tuberías provenientes de la EBAR Las Lindas, no existiendo ningún bien o derecho afectado.

9 Plazo de ejecución de las obras

En el **Anejo 3** se presenta un cronograma que pretende dar una idea del desarrollo secuencial de las principales actividades de la obra, haciendo constar el carácter meramente indicativo que tiene esta programación.

La fijación a nivel de detalle del Plan de Trabajos corresponderá al adjudicatario de la obra habida cuenta de los medios que disponga y el rendimiento de los equipos, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

La duración total estimada de las obras es de **CINCO (5) MESES**

10 Justificación de precios

En el **Anejo 4** se adjunta la Justificación de Precios de las unidades de obra que figuran en el Presupuesto, obtenidos a partir de los costes unitarios de materiales, mano de obra y maquinaria, con los rendimientos esperados en estas actividades, y en las condiciones de ejecución de estas obras.

11 Revisión de precios

De acuerdo con la duración estimada de las obras (5 meses) y según lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y a la Ley



de Contratos del Sector Público, **NO** se hace necesaria la revisión de precios para el contrato de ejecución de las obras recogidas en este Proyecto.

12 Clasificación de las obras

Según el objeto y naturaleza del presente proyecto y en virtud del art. 232 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es:

Obra de primer establecimiento, reforma o gran reparación

13 Clasificación exigible al contratista

En virtud a la Ley 9/2017 y dado que el presupuesto del presente proyecto es mayor a 500.000 euros, **SI** es necesario estar clasificado como contratista de obras para poder contratar con las Administraciones Públicas.

Se considera adecuada la siguiente clasificación exigible al contratista, con expresión de los grupos, subgrupos y categorías:

- GRUPO. Grupo I. Instalaciones Eléctricas
- SUBGRUPO. Subgrupo 2. Centrales de Producción de Energía
- CATEGORÍA DEL CONTRATO. 3 (360.000 € < anualidad media < 840.000 €)

14 Control de calidad

En cumplimiento del Decreto 80/1987, de 8 de mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (BOC nº74, de 10 de junio de 1987) sobre el control de calidad de la construcción, en el **Anejo 7** de esta Memoria se especifican las materias objeto de control, los tipos de ensayos a realizar y la valoración de los mismos.

15 Estudio de Seguridad y Salud

De acuerdo con el RD 1627/1997 de 24 de octubre, el presente proyecto se encuentra en los supuestos que obliga a la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud, el cual se presenta en el **Anejo 5** del presente documento.

El presupuesto de seguridad y salud asciende a **12.707,10 €**

16 Estudio de Gestión de Residuos

En aplicación del artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la gestión y producción de los residuos de Construcción y Demolición, se presenta en el **Anejo 6** del presente documento el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

El presupuesto para la gestión de residuos generados en la ejecución de la obra asciende a **5.092,91 €**



17 Presupuesto

17.1 Presupuesto de ejecución material

El Presupuesto de **Ejecución Material** asciende a la cantidad de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**561.971,44 €**).

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
Capítulo 1	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES	13.609,49 €
Capítulo 2	ACONDICIONAMIENTO DE CASETA	30.536,59 €
Capítulo 3	OBRA CIVIL	23.098,31 €
Capítulo 4	CONDUCCIONES Y EQUIPOS	77.235,82 €
Capítulo 5	GESTIÓN DE RESIDUOS	5.092,91 €
Capítulo 6	SEGURIDAD Y SALUD	12.707,10 €
Capítulo 7	SEPARATA ELÉCTRICA	399.691,22 €
Presupuesto de ejecución material		561.971,44 €

Ilustración 8. Resumen Presupuesto Ejecución Material

17.2 Presupuesto base de licitación

Aplicando a la anterior cantidad un porcentaje del 19% en concepto de **Gastos Generales (13%)** y **Beneficio Industrial (6%)**, y el correspondiente **IGIC (7%)**, asciende el Presupuesto **Base de Licitación** de las obras a la expresada cantidad de SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (**715.558,24 €**).

Presupuesto de ejecución material	561.971,44 €
13% de gastos generales	73.056,29 €
6% de beneficio industrial	33.718,29 €
Presupuesto base de licitación sin IGIC	668.746,02 €
7% IGIC	46.812,22 €
Presupuesto base de licitación	715.558,24 €

Ilustración 9. Resumen Presupuesto Ejecución por Contrata



Se hace constar que, dado que la actuación propuesta **NO** se ajusta a ninguno casuísticas del listado en el artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, ésta no se puede acoger al tipo impositivo del 0%.

18 Documentos que integran el proyecto

Este proyecto constructivo "INSTALACIÓN DE UNA CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA" se ha ordenado según la relación siguiente:

Documento nº1: Memoria

- Memoria descriptiva
- Anejos a la memoria:
 - Anejo nº1. Reportaje fotográfico
 - Anejo nº2. Cálculos
 - Anejo nº3. Programa de trabajos
 - Anejo nº4. Justificación de precios
 - Anejo nº5. Seguridad y Salud
 - Anejo nº6. Gestión de Residuos
 - Anejo nº7. Control de Calidad
 - Anejo nº8. Estudio económico

Documento nº2: Planos

Documento nº3: Pliego de Prescripciones Técnicas

Documento nº4: Presupuesto

- Mediciones
- Cuadro de precios nº1
- Cuadro de precios nº2
- Presupuesto
- Presupuesto base de licitación

Documento nº5: Separata eléctrica

19 Equipo redactor

Ingeniero proyectista: Guillermo Santana González

Ingeniero separata eléctrica: Braulio Julián Martín Melián

Colaboradores: Fernando Bonnet Sanz
Moisés Romero Arias
Jesed Vega del Pino
Jonathan Careaga de Sande



20 Declaración de obra completa

El presente proyecto comprende una obra completa, en virtud a lo establecido en el Art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en el sentido que es susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto.

En San Cristóbal de La Laguna, enero 2024

El Autor del proyecto



Guillermo Santana González
ITOP e Ingeniero Civil
Colegiado nº: 23.087



ANEXO II – TRÁMITES AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA FPV. VALLE SAN LORENZO.

LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS «INSTALACIÓN FPV EN LA Balsa de VSL e instalación minihidráulica en, IB»

28

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



2721

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS..

(*) Campos obligatorios

Presenta ud. esta solicitud en calidad de (*)	como persona (*)
<input type="radio"/> Persona interesada <input checked="" type="radio"/> Persona representante	<input type="radio"/> Física <input checked="" type="radio"/> Jurídica

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q3800517I	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922 237 760			ana@balten.es

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*)

Física Jurídica

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento	Documento		
NIF	44254024T		
Nombre / Nombre sentido	Primer apellido	Segundo apellido	
ANA MARÍA	SÁNCHEZ	ESPADAS	
En calidad de	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
<input checked="" type="radio"/> Representante Legal <input type="radio"/> Otro	922 237 760		ana@balten.es





MEDIO PREFERENTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

La notificación se hará de forma telemática

Dirección de correo electrónico a efectos de avisos (*)

ana@balten.es

NORMATIVA

Artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DE LA ENTIDAD

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Q38005171

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE BALTEN

Teléfono fijo

922237760

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

BALTEN@BALTEN.ES

Nombre de vía (*)

CALLE PANAMA,

Número (*)

34

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

34

Localidad

País (*)

España

Código Postal (*)

38009

Isla (*)

Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

¿Tiene alguna instalación inscrita en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica? (*)

Sí No

Número de inscripción (*)

2023/006

DATOS DE LA INSTALACION

Tipo de instalación (*)

Instalaciones que únicamente utilicen la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica (b.1.1)

Nombre de Instalación (*)

PROY ECTO CONSTRUCTIVO PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa DE VALLE SAN LORENZO T.M. DE ARONA

Autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos..

Página 2 de 6

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





Potencia instalada (kW) Tipología (*)

Sobre cubierta Sobre terreno

Longitud de líneas con un voltaje igual o superior a 15 kV (m) (*)
Distancia de dichas líneas cercano (m) (*)
Distancia de dichas líneas cercana (m) (*)

Las líneas de voltaje igual o superior a 15 kV incluyen las medidas preventivas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión (*)

Sí No

Las líneas de voltaje igual o superior a 15 kV discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado (*)

Sí No

Alguna parte de la instalación de generación y/o de las líneas de voltaje igual o superior a 15 kV se encuentra incluida en el apartado B.1 ó B.2 del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (*)

Sí No

Dispone de almacenamiento energético a través de baterías electroquímicas (*)

Sí No

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

País (*)

Código Postal (*)

Isla (*)

Municipio (*)

EXPONE

Proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental (*)

- Que el proyecto no está sujeto a evaluación de impacto ambiental
 Que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada
 Que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria

Que a la vista del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos y del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan

SOLICITA





Impacto ambiental

- El inicio de la evaluación de impacto ambiental simplificada
 Que se someta a los trámites de información pública y consultas el proyecto y el estudio de impacto ambiental aportados

Autorización Administrativa

Señalar el que proceda (*)

- Construcción Traslado Ampliación Modificación / Reforma

Declaración en concreto de utilidad pública

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral (*)

38006A005000530000HE

Titular (*)

- Persona física Persona jurídica

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)

Q3800517I

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

EPEL BALTEN

Teléfono fijo

922237760

Teléfono móvil

Fax

Correo electrónico

Nombre de vía (*)

CALLE PANAMÁ

Número (*)

34

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

SANTA CRUZ DE TENERIFE

País (*)

España

Código Postal (*)

38009

Provincia (*)

Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

PROYECTO TÉCNICO

¿El proyecto está visado? (*)

- Sí No

Autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos..

Página 4 de 6

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





Título documento (*)

PROY ECTO CONSTRUCTIVO PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE Balsa de Valle San Lorenzo T.M. de Arona

Autor (*)

ANTONIO M CUESTA SANTOS (ICCP) Y SIXTO CABRERA RAMOS (II)

Titulación (*)

Ing. Civ il / Ingeniero Industrial

Especialidad (*)

ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Visado Nº (*)

TF37312/00

Fecha (*)

19/02/2024

Visado de conformidad y calidad Nº (*)

TF37312/00

Fecha (*)

19/02/2024

Entidad emisora (*)

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

La ejecución de la instalación afecta a los bienes, obras o servicios de los Organismos Oficiales o Empresas de Servicio Público siguientes, adjuntando separata o condicionado técnico de las mismas.

Ejecución

Sí No

Organismo	Nombre	Condicionado Técnico	Separata
-----------	--------	----------------------	----------

DOCUMENTACIÓN

DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento	Aporta
Proyecto Técnico de la Instalación	<input checked="" type="checkbox"/>
Permisos de acceso y conexión	<input checked="" type="checkbox"/>
Tasas	<input checked="" type="checkbox"/>
Relación de bienes y derechos afectados	<input type="checkbox"/>
En el caso de no haber seleccionado en los datos de la entidad la opción de tener alguna instalación inscrita en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica, deberá aportar como documentación obligatoria: Acreditación de la capacidad legal, técnica y económica-financiera.	<input checked="" type="checkbox"/>
En el caso de haber seleccionado la opción "Que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental simplificada", deberá aportar como documentación obligatoria: Documento ambiental.	<input type="checkbox"/>
En el caso de haber seleccionado la opción "Que el proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria", deberá aportar como documentación obligatoria: Estudio de impacto ambiental.	<input type="checkbox"/>
En caso de no haber solicitado acceso a datos catastrales protegidos la relación de bienes y derechos afectados debe contener los datos identificativos y de localización de las personas titulares de esos bienes y derechos que se recogen en la relación referida.	<input type="checkbox"/>

OTROS DOCUMENTOS A APORTAR

Denominación del documento

Autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos..

Página 5 de 6

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Tratamiento:

Autorizaciones de instalaciones energéticas.

Responsable del tratamiento:

Dirección General de Energía.

Finalidad del tratamiento:

Los datos personales obtenidos serán tratados con el único fin de realizar las gestiones administrativas vinculadas con la solicitud de autorizaciones de instalaciones energéticas de hidrocarburos, de instalaciones de producción de energía y autoconsumo, de instalaciones media tensión y de instalaciones de distribución y transporte de energía.

Derechos de personas interesadas:

Acceso a sus datos, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Puede ampliar esta información en el apartado Información adicional.

Información adicional:

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/>

UNIDAD DESTINO

Unidad destino (*)

SRV. DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES

Consejería de Transición Ecológica y Energía

Servicio de Combustibles y Energías Renovables





Gobierno de Canarias

Consejería de Transición Ecológica,
Lucha contra el Cambio Climático
y Planificación Territorial

Justificante de registro de Entrada

Interesado: ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE
Identificación: Q38005171
Registro: Número General: 1359025 / 2024 Número Registro: RGE / 525202 / 2024
Fecha y Hora: Presentación: 12/07/2024 12:45:59 Registro: 12/07/2024 12:46:08
Destino: SRV. DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES
Asunto: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

Documentos:

Solicitud

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 06_imPdrI-wLABHlqxxxWP2lq-wUyJdl7. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc		
Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha: 12/07/2024 12:37:44 Páginas: 6
Hash urn:uuid:f4d40151-2f99-434a-9dc2-ae1b82da8d97 8015A7707CA98C058F2DACECA8ABA67BAAF1B	Número de Documento Electrónico 	

Estudio de impacto ambiental

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0np2VeVoVJLI219dzNKWolmu1cBp_3F5I. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc		
Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha: 12/07/2024 12:43:01
Hash urn:uuid:c8e59eca-331b-426d-85e6-7a6d5c4d4733 911B81567573DD1815A8D439246C0CEDC9A69F	Número de Documento Electrónico 	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
13UgEGkRmUkBC/8Lmt0GwiiOsmS6cytBbR

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-d55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica




Justificante de registro de Entrada

Interesado: ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE
Identificación: Q38005171
Registro: Número General: 1359025 / 2024 Número Registro: RGE / 525202 / 2024
Fecha y Hora: Presentación: 12/07/2024 12:45:59 Registro: 12/07/2024 12:46:08
Destino: SRV. DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES
Asunto: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA

Documentos:


Documento de justificación de la compatibilidad o incompatibilidad con el planeamiento territorial y

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0Lu5O2wX6G9DorNwuNrK1U-E0jodwKuEb. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha:	12/07/2024 12:49:15
Hash	Número de Documento Electrónico		
um:uuid:cb24e359-03b4-46a6-88d8-7beff592c0c4			
35C75C07E1B2778FF4A120BF59A1ED96BEE318			


Justificante de abono de tasas.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0TKS5DjXhX5J8PEij0LRiI9RZ9I0n0qUs. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha:	12/07/2024 12:58:31
Hash	Número de Documento Electrónico		
um:uuid:017d90a0-3ccd-4824-b98a-455ee7358ed4			
8245F0F875A9209DCF40EC9394DBDC61028514			

Depósito de la garantía económica presentada en cumplimiento del Real Decreto 1183/2020

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0y4aw_OUh1BmNlaElJbQv5Sg8mpXAucyb. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha:	12/07/2024 12:46:50
Hash	Número de Documento Electrónico		
um:uuid:17ea8a9e-24f3-427a-80d0-b51935817257			
E03F0932650CB606AD8DA3F53CEE832C7EC9E			

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
13UgEGkRmUkBC/8Lmt0GwiiOsms6cytbbR



CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica


FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



Documentos:


SEPARATA ELÉCTRICA VISADA

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0mumJykhpoG_3CARIgHg_h_SX6urqutfv. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc

Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMPRE	Fecha:	12/07/2024 12:41:46
Hash	Número de Documento Electrónico		
urn:uuid:9bdb41f-ddee-4a1e-aad7-be8c9adcfda1			
4CF4CA2593B8DE3D4CB47E9D6F1D01F6142CB			


Poder de representación del solicitante.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0NlbF-GLJvgrDEUbkO8yHbN_fsPuqyiRL. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc



Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMPRE	Fecha:	12/07/2024 12:42:26
Hash	Número de Documento Electrónico		
urn:uuid:7dbab0c0-d289-42a6-80c2-5ec863fc43cf			
96158A58C5295E38676673558BC226EF3DC8D7			

Permisos de acceso y conexión.

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0lqHc1kONmWWjO6Aq_vnaXzdJtBG_qYnb. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc


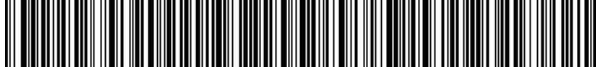
Firmado por:	ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMPRE	Fecha:	12/07/2024 12:46:05
Hash	Número de Documento Electrónico		
urn:uuid:67ec99ea-254f-40bc-afe8-d721f0bb5031			
6A1E9D561D6CD38BADC409AA59858251B16D8			



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
13UgEGkRmUkBC/8Lmt0GwiiOsms6cytbbR



Documentos:

Proyecto técnico de la instalación, elaborado y firmado por técnico competente y visado por el

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. Número de Documento Electrónico (NDE): 0-OlrhMwMS8zb70or5DvnGm3tjZUhJYda. Este NDE permite verificar la integridad de esta copia electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc	
Firmado por: ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS ENTIDAD PÚBLICA EMP	Fecha: 12/07/2024 12:42:01
Hash urn:uuid:30168e43-2eaa-4fff-baa7-37765985086e  7C6A15C9CA40E74D8AE2D8301A0AFC67DBE0D	Número de Documento Electrónico 

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GOBIERNO DE CANARIAS	Fecha: 12/07/2024 - 12:46:08
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 13UgEGkRmUkBC/8Lmt0GwiiOsmS6cytbR	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2024 - 12:46:20	

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



S/C de Tenerife, a fecha de la firma electrónica

Ngdo.:

DPTO. TÉCNICO

Asunto:

SOLICITUD INFORME SOBRE PROYECTO
PRODUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA A
PARTIR DE FUENTES RENOVABLES

Destinatario:

GERENCIA DE URBANISMO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARONA

Adjunto se remite enlace de descarga Almacén, del Proyecto Constructivo denominado «**PLANTA FOTOVOLTAICA FLOTANTE EN LA Balsa de Valle de San Lorenzo. T.M. DE ARONA**» con VISADOS 2024/00634/01 del CICCIP y TF37312/00 del COII, y en relación con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, se solicita **INFORME** sobre la conformidad de dicho Proyecto con el planeamiento urbanístico vigente.

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/c864ffacc8b3e6ce533e18a01ded78595b42ee11>

Los ficheros permanecerán disponibles para su descarga hasta el 01/10/2024

EL TÉCNICO,
Fdo.: Moisés O. Romero Arias
(Documento Firmado electrónicamente)

**MOISES
OXALA
ROMERO
ARIAS -
78723879P** Firmado digitalmente por MOISES OXALA ROMERO ARIAS - 78723879P
Fecha: 2024.07.03 10:04:31 +01'00'

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE24s00049840563

CSV

GEISER-a7a9-5af2-70df-e10d-67b3-7454-7047-7ef8

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/07/2024 12:52:42 Horario insular

Validez del documento

Original



GEISER-a7a9-5af2-70df-e10d-67b3-7454-7047-7ef8

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica





9051865006103807700118601684200000000135059Q380051710000



7001186016842

1. - Obligado al pago						
DOMICILIO FISCAL						
N.I.F. Q38005171		Apellidos y nombre o razón social ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN				
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 34	Escalera	Piso	Puerta	
Teléfono 922237760	Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE		
2. - Liquidación						
Expediente nº 8828060		Liquidación nº				
Concepto						
118 - Tasas en materia de industria y energía : 113 - Exceso 6010,12 € o fracción a partir de 601012,10 € (x 1,00)						
						Importe 1.350,59 euros
3. - Ingreso				4. - Firma		
Importe a ingresar 1.350,59 euros						
Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad		Ingreso efectuado a favor de la TESORERÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA cuenta restringida de la TESORERÍA TERRITORIAL		Firma		
Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> Pago Telemático				Espacio reservado para la administración		
NRC: 07001186016842D0183E6D						
Fecha de pago: 12/07/2024						
Entidad de pago: 2100						
Ejemplar para la administración						
Documento firmado electrónicamente por: SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C. Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos mediante el código seguro de verificación: 08 - DA47DB04 715CF672 7F952276 E7B542F5						
Fecha y hora de firma : 12/07/2024 12:44. Pág. 1 de 2						





9051865006103807700118601684200000000135059Q380051710000



7001186016842

1. - Obligado al pago

DOMICILIO FISCAL					
N.I.F. Q38005171		Apellidos y nombre o razón social ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE, BALTEN			
Sigla CL	Vía pública PANAMA	Número 34	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono 922237760	Fax	Código postal 38009	Provincia S/C. DE TENERIFE	Municipio SANTA CRUZ DE TENERIFE	

2. - Liquidación

Expediente nº 8828060 Liquidación nº

Concepto

118 - Tasas en materia de industria y energía : 113 - Exceso 6010,12 € o fracción a partir de 601012,10 € (x 1,00)

Importe **1.350,59 euros**

3. - Ingreso

Importe a ingresar **1.350,59 euros**

Consejería de Economía,
Hacienda y Seguridad

Ingreso efectuado a favor de la
TESORERÍA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA CANARIA cuenta
restringida de la TESORERÍA
TERRITORIAL

Firma



Forma de pago: Pago Telemático
NRC: 07001186016842D0183E6D
Fecha de pago: 12/07/2024
Entidad de pago: 2100

Espacio reservado para la administración

Ejemplar para el interesado

Documento firmado electrónicamente por: SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3500461C.
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en
<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos> mediante el código seguro de verificación:
08 - DA47DB04 715CF672 7F952276 E7B542F5

Fecha y hora de firma : 12/07/2024 12:44. Pág. 2 de 2



ANEXO III – TRÁMITES AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA MH. ISLA BAJA.

LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS «INSTALACIÓN FPV EN LA Balsa de VSL E INSTALACIÓN MINIHIDRÁULICA EN, IB»

29

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



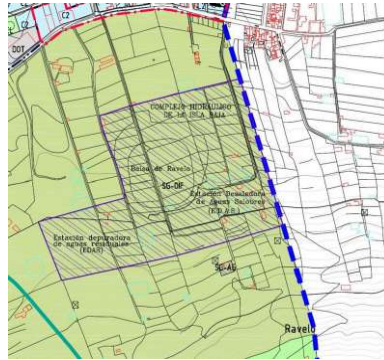
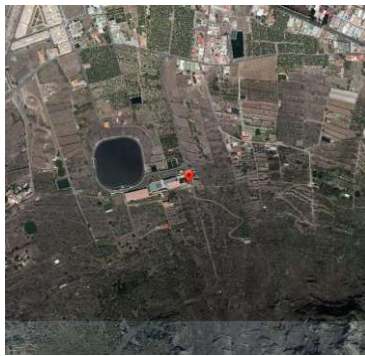
EXPT.-: 3559/2023
PROMOTOR: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL BALSAS DE TENERIFE
Rep.: ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS
NATURALEZA: INFORME DE VIABILIDAD URBANÍSTICA
SITUACIÓN: Polígono 9 Parcela 771. TACO. BUENAVISTA DEL NORTE (S.C. TENERIFE), T.M. Buenavista del Norte
Ref. Catastral: 38010A009007710000BG

El Arquitecto-Técnico que suscribe, con relación al asunto de referencia, emite el siguiente,

INFORME:

1. Normativa Urbanística de aplicación.

Plan General de Ordenación de Buenavista del Norte, aprobado definitivamente por Acuerdo de la COTMAC, de fecha 20 de julio de 2006, y subsanados los reparos indicados en el mismo, conforme a la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, de fecha 15 de mayo de 2007 (B.O.C. núm. 105, de 25 de mayo de 2007). Publicado en el BOP núm. 87, de fecha 11 de junio de 2007.



CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

RÚSTICO

CALIFICACIÓN:

PROTECCIÓN AGRARIA, Grado 2 (AGR-2) ⁽¹⁾

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-AG) ⁽²⁾
SISTEMA GENERAL "COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA ISLA BAJA", EN SUELO RÚSTICO (RUST)

TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

CAPÍTULO 1. SUELO RÚSTICO.

Art. 6.1.1.- DEFINICIÓN DEL SUELO RÚSTICO.

1. Constituye el Suelo Rústico, conforme lo dispuesto en el art. 54 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, los terrenos que el planeamiento adscriba a esta clase de suelo al concurrir en ellos alguna de las condiciones, circunstancias o valores determinados para dicha clasificación en la legislación urbanística, ambiental o sectorial por sus características naturales productivas, culturales de protección de infraestructuras, equipamientos etc. O que deban preservarse del proceso urbanizador por resultar inadecuado como soporte de aprovechamientos urbanos, por ser necesario para salvaguardar el ecosistema insular o para el mantenimiento del modelo territorial.

2. La delimitación de Suelo Rústico se hace en los correspondientes Planos de Ordenación Estructural del Plan General.

3. Conforme al art. 55 de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, el Plan General, distingue las siguientes categorías en Suelo Rústico en el municipio de Buenavista:

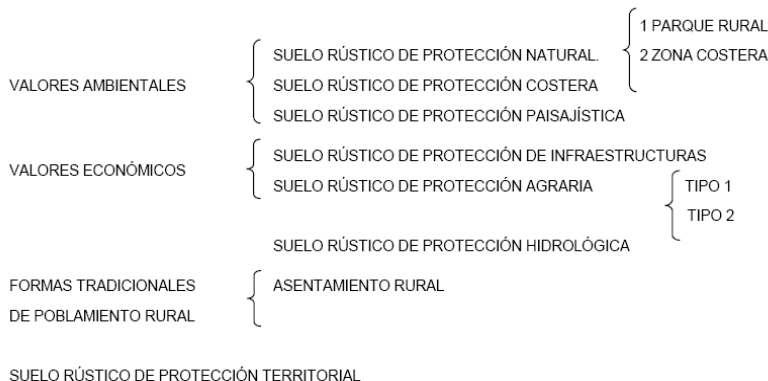
Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife), Tfno. 922129030. Fax: 922127108



Cód. Validación: 7KYERHWFW9KYDGFPA3YDH
Verificación: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Art. 6.1.2.- NORMAS GENERALES EN SUELO RUSTICO.

1. Los terrenos clasificados como Suelo Rústico estarán sujetos a lo dispuesto en el Título II, Sección 2ª Régimen de suelo rústico de la LOTENC. A las Directrices de Ordenación General, Título IV, Capítulo IV "Protección del suelo rústico y al PIOT.

2. Toda parcelación precisará licencia municipal previa. La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la Consejería Competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

En el suelo rústico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de asentamientos.

3. Sin perjuicio de otros deberes establecidos legalmente, los propietarios de suelo rústico deberán conservar sus valores naturales, masa vegetal en su caso, evitar los riesgos de erosión, incendio o cualquier otro que afecte a la seguridad, salud pública o terceros, o al interés general, incluidos los de carácter ambiental y estético.

4. El régimen general de suelo rústico podrá concretarse respecto a un ámbito mediante los instrumentos de desarrollo de la ordenación previstos en la legislación urbanística, ambiental o sectorial, en el planeamiento insular o en estas Normas Urbanísticas.

5. Cuando la ordenación permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento, el propietario tendrá el derecho a materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que ésta determine y, en todo caso, el pago de un canon cuya fijación y percepción corresponderá a los Municipios por cuantía mínima del cinco y máxima del diez por ciento del presupuesto total de las obras a ejecutar. Este canon podrá ser satisfecho mediante cesión de suelo en los casos en que así lo determine el Municipio.

6. Las condiciones que determinen los instrumentos de ordenación para materializar el aprovechamiento en edificación permitido en suelo rústico, deberán:

a) Asegurar la preservación del carácter rural del suelo y la no formación de asentamientos no previstos, así como la adopción de las medidas precisas para proteger el medio ambiente y mantener el nivel de calidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.

b) Garantizar la restauración, a la finalización de la actividad, de las condiciones ambientales de los terrenos y de su entorno inmediato.

c) Asegurar la ejecución de la totalidad de los servicios que demanden las construcciones e instalaciones autorizadas en la forma que se determine reglamentariamente. En particular y hasta tanto se produce su conexión con las correspondientes redes generales, las viviendas y las granjas, incluso las situadas en asentamientos, deberán disponer de depuradoras o fosas sépticas individuales, quedando prohibidos los vertidos directos a pozos negros.

d) Asegurar la ejecución y mantenimiento de las actividades o usos que justifiquen la materialización del aprovechamiento en edificación y, en especial, la puesta en explotación agrícola y el funcionamiento de los equipamientos.

7. Todo acto de aprovechamiento y uso del suelo rústico deberá respetar las siguientes reglas:

a) En los lugares de paisaje abierto y natural, sea rural o marítimo o en las perspectivas que ofrezcan los conjuntos urbanos históricos, típicos o tradicionales y en las inmediaciones de carreteras y caminos de carácter pintoresco, no se permitirá la construcción de cerramientos, edificaciones u otros elementos cuya situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios abiertos terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos



históricos o tradicionales.

b) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la Administración competente.

c) Todas las construcciones deberán estar en armonía con las tradicionales en el medio rural canario y, en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en su entorno cercano.

d) No exceder de dos plantas, desde cualquier punto del terreno circundante.

8. En aquellos suelos rústicos de cualquier categoría que sean atravesados por cauces hidráulicos.

a) Se garantizará la función de Drenaje Territorial de los suelos susceptibles de soportar avenidas, considerando – con carácter indicativo- como mínimo una anchura de cauce de cinco (5) metros –a ambos lados del eje del mismo, siendo en todo caso el Consejo Insular de Aguas de Tenerife quien determinará las dimensiones definitivas al intervenir en las Calificaciones Territoriales y Proyectos de Actuación Territorial, o bien cuando proceda el establecimiento de Deslindes.

Asimismo se dispondrá de dos franjas de acceso al cauce de cinco (5) metros – a ambos lados del cauce- como servidumbre de acceso al mismo.

b) Se prohíbe cualquier tipo de actividad, construcción, plantación o movimiento de tierras, que pueda provocar la modificación física de dichos cauces o impedir el acceso a los mismos. Se admiten tan solo aquellas obras de Interés público que tengan autorización previa al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Asimismo, las obras en los márgenes requerirán la previa autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y se ajustarán a las determinaciones del Plan Hidrológico Insular.

Art.6.1.6.- SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA. ⁽³⁾

1. Esta categoría de suelo rústico trata de la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola.

En este Plan General se establece para este suelo dos subcategorías que serán tratadas de forma diferenciada en el desarrollo de su ordenación: (Protección Agraria 1 y Protección Agraria 2).

2. Protección Agraria 1 (AGR-1).

Se incluye en esta subcategoría los terrenos en los que se aúna la aptitud productiva agrícola a la idoneidad para las implantaciones turísticas y complementarias.

a) La delimitación del área.

Este suelo se encuentra comprendido entre la carretera de acceso al casco de Buenavista desde el municipio de Los Silos y su prolongación, la carretera de acceso a la Punta de Teno y el mar. Esta zona queda dividida en dos partes, una situada al oeste del Casco de Buenavista y del barranco Los Camellos y la otra situada al este del casco hasta el límite del término municipal de Los Silos.

b) Objetivos.

El objetivo fundamental de la delimitación de estas áreas es la conservación de la actividad agrícola, que ha supuesto un costoso proceso de transformación territorial y la creación de un paisaje característico, al tiempo que se compatibiliza con la creación de un modelo turístico singular integrado en el entorno en que se implanta.

3. Protección Agraria 2 (AGR-2).

Se incluye en esta subcategoría los terrenos de mayor aptitud productiva que admitan el desarrollo de cultivos intensivos (tropicales y subtropicales). Se distribuyen preferentemente en las zonas bajas de la isla.

En cuanto a las condiciones agrícolas estas dos subcategorías, en este Plan General, son muy parecidas, variando fundamentalmente en la mayor aptitud turística que se le asigna desde el Plan General a la primera zona.

a) La delimitación del área.

Este suelo se sitúa al sur de la carretera de acceso a la Punta de Teno, a la altura de El Rincón y de la zona de Ampliación del Casco de Buenavista, hasta el límite del término municipal con Los Silos. Siendo su otro límite los acantilados muertos del Parque Rural de Teno.

b) Objetivos.

- La protección de los suelos de mayor capacidad agrológica, preservándolos de los procesos de urbanización, así como de cualquier otro tipo de actividad o intervención que pueda suponer un deterioro de los paisajes que conforman.
- El mantenimiento y recuperación de las actividades agrícolas tradicionales.
- El fomento y diversificación de la base productiva agrícola.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



4. Régimen básico de los usos e intervenciones para las dos subcategorías (AGR-1 y AGR-2).

Uso principal.

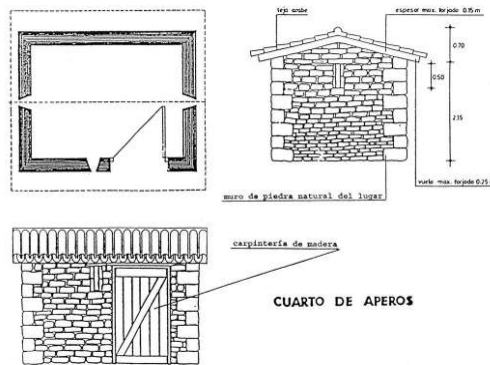
En todas las subcategorías de este suelo rústico el uso principal es el agrícola.

a) Podrán autorizarse las actividades necesariamente vinculadas a explotaciones agrarias y otras de similar condición que guarden la debida relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino de la finca. El órgano competente por razón de la materia emitirá el correspondiente informe de adecuación y compatibilidad, con carácter previo o simultáneo a la obtención de la autorización de la implantación de la actividad de que se trate el suelo rústico.

La realización de obras, construcciones y el ejercicio de usos y actividades deberán legitimarse mediante calificaciones territoriales.

b) Edificaciones que podrá autorizarse mediante Calificaciones Territoriales en este tipo de suelo como usos compatibles con el uso principal.

- **Cuarto de aperos.** En fincas en explotación con superficies superiores a 5000 m² se podrán autorizar estos cuartos en las siguientes condiciones:
 - Superficie útil máxima 10 m² con una planta de altura y según el modelo y materiales que se señalan en este artículo. La separación a lindero será como mínimo 3 m de los linderos y deberán situarse a 7 m del eje del camino de acceso a la finca.



- **Invernaderos.** Podrá permitirse la realización de estas instalaciones con las siguientes condiciones:
 - Los materiales empleados para la protección de cultivos serán obligatoriamente translúcidos o que permitan el paso de la luz en cualquier caso. Deberán ser fácilmente desmontables.
 - Las instalaciones de cultivos o invernaderos, tendrán la consideración de temporal, estableciéndose en consecuencia autorizaciones renovables con un máximo de cinco años que deberán periódicamente presentar proyectos destinados al remozamiento de la instalación o su desmontaje y eliminación de los materiales de desecho, en el caso de la eliminación de las condiciones de cultivo que les dieron origen.
- **Estanques y depósitos.** Se considera como estanque o depósito aquellas construcciones destinadas al almacenamiento de agua con destino al riego de las fincas y sus instalaciones complementarias. Se podrá autorizar la construcción de estanques o depósitos en las siguientes condiciones:
 - La altura de la construcción será como máximo de 3'50 m. sobre el terreno natural.
 - Deberá retranquearse 5 m. de los linderos de la finca y 7 m. de las vías de acceso. La construcción se separará de otras edificaciones circundantes en al menos 5 m.
 - Los estanques y depósitos deberán estar vallados en todo su perímetro con cercas de 1'5 m de altura mínima.
- **Pozos y galerías.** Los pozos y galerías hacen referencia a las obras necesarias para el alumbramiento de aguas y sus instalaciones asociadas.

Los pozos y galerías se podrán ejecutar siempre y cuando cuenten con la autorización administrativa pertinente, de acuerdo a la legislación de aguas aplicable y lo establecido en el Plan Hidrológico de Tenerife. El proyecto de Obra para la autorización deberá someterse a la correspondiente Evaluación Detallada de Impacto Ambiental.
- **Almacenes de fincas, bodegas y silos.** Los Almacenes de fincas, bodegas y silos se refieren a aquellas



construcciones o instalaciones cubiertas que son precisas cuando existe un alto nivel de tecnificación de la producción agraria relacionada con la propiedad, requiriéndose de servicios semi-industrializados, de almacenaje de maquinaria o de productos resultantes relacionados con las explotaciones agrarias, como empaquetado de plátanos, de flor cortada, bodegas de elaboración, almacenamiento y embotellado de vinos, etc.

La altura máxima será en general de 1 planta o 4'50 m. desde cualquier punto del terreno. Los silos podrán tener una altura superior, de acuerdo a sus características específicas. Se admite 1 sótano.

Materiales: Los materiales empleados para la realización de almacenes y bodegas serán tales que contribuyan a la integración de la edificación en el paisaje circundante.

Se requerirá calificación territorial o en los casos que sea necesario un Proyecto de Actuación Territorial. Para la solicitud de instalación de nuevos almacenes de fincas, bodegas o silos, deberán contener las soluciones específicas para la absorción y reutilización de la materia orgánica sobrante o de los residuos que se generen, no pudiendo verterse en barrancos o cauces. Deberá garantizarse una depuración adecuada mediante una instalación específica. Asimismo los proyectos deberán cumplir la legislación higiénico-sanitaria y sectorial de referencia.

Dentro de los almacenes agrícolas pueden distinguirse los almacenes e instalaciones directamente relacionados con la explotación de la finca, como almacén de abonos, maquinaria, instalaciones de riego, etc. de los empaquetados cuya producción puede proceder de toda la zona incluso de varios municipios.

Almacenes de fincas se podrá autorizar en este tipo de suelo, siempre que se justifique su necesidad, en las siguientes condiciones:

- Superficie mínima de la finca 8.000 m²
- Altura máxima del almacén 3,5 m del terreno circundante hasta la línea de arranque de la cubierta si esta es inclinada.
- La inclinación máxima de la cubierta es de 30° con una altura máxima de 2m sobre la rasante de la cubierta
- Se admite un sótano de altura de 3m
- Su superficie máxima del almacén sobre rasante será de 25 m² útiles. Los sótanos no podrán superar esta superficie
- La separación a linderos será como mínimo de 5m y deberán situarse como mínimo a 10m del eje del camino de acceso a la finca

Empaquetados: Estas instalaciones están dedicadas, al almacenamiento preparación de los productos, para su transporte y comercialización. Estas instalaciones pertenecen generalmente a cooperativas agrícolas o a empresas de producción y comercialización. Podrán autorizarse en este tipo de suelo, siempre que se justifique su necesidad en las siguientes condiciones.

- Superficie mínima de la finca 5.000 m²
- Altura máxima del empaquetado 4,5 m. del terreno circundante hasta la línea de arranque de la cubierta si esta es inclinada.
- La inclinación máxima de la cubierta es de 30° con una altura máxima de 2,50m sobre la línea de arranque de la cubierta
- Se admite un sótano de altura máxima de 3m.
- La separación o linderos será como mínimo de 7m y deberán situarse como mínimo de 10m del eje del camino de acceso a la finca.
- La ocupación máxima de la finca será del 20%. El sótano se situará bajo el empaquetado y con igual o menor ocupación.

• **Cerramientos de fincas y abancalamiento.**

- En general se permite el cerramiento de las propiedades o el abancalamiento de fincas, al objeto de procurar un correcto aprovechamiento productivo.
- Los cerramientos de propiedades serán los usados tradicionalmente en la zona, hasta una altura de 3m. Los nuevos cerramientos se situarán a una distancia mínima de 4 m. medidos desde el eje del camino al que la finca o parcela es colindante.
- En los abancalamientos se admitirán paredes hasta una altura máxima de 4 m. entre plataformas.
- Todas estas instalaciones y construcciones deberán contar con proyecto técnico de obras específico que incluirá las medidas tendentes a la restauración paisajística del entorno próximo afectado, así como las alternativas para la eliminación de escombros y materiales sobrantes.

Usos secundarios o compatibles

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife), Tfno. 922129030. Fax: 922127108



- **Explotaciones ganaderas, granjas y corrales.**

Se consideran explotaciones ganaderas y corrales aquellas instalaciones destinadas a usos ganaderos y de cría de animales que debido a sus características específicas hayan de situarse necesariamente fuera de los núcleos de población. Requieren para su instalación de calificación Territorial y deberán cumplir con la normativa sectorial que las regule, especialmente las normas zootécnicas de manejo; tratamiento y evacuación residual.

En la Isla Baja de Buenavista, dada su pequeña extensión y los usos que se proponen en este Plan Especial, no resultan compatibles las explotaciones de ganado porcino, caballar, vacuno, caprino y ovino, por lo que quedan prohibidas. Se autorizan únicamente en el suelo Rústico de Protección Agraria 2 (AGR-2) las de aves de corral y conejos, siempre que estén situadas a una distancia mínima de 700 m de los núcleos urbanos y asentamientos rurales y cumplan las siguientes condiciones:

- La superficie mínima de la finca será de 5000 m².
- Separación a linderos de 15 m. como mínimo.
- Altura máxima de 1 planta o 4'5 m. de altura reguladora máxima en cualquier punto del terreno. No se admiten sótanos que no vengan impuestos por las condiciones topográficas del terreno.
- Longitud máxima de fachadas. Ningún alojamiento ganadero de nueva creación puede tener una longitud de fachada superior a 20 m.
- **Los usos ambientales**, especialmente actividades propias de la conservación activa, la corrección de la erosión, mantenimiento de los suelos y la difusión de aspectos medioambientales y agrícolas.

En el suelo rústico de Protección Agraria 2 (AGR-2) podrán autorizarse aulas de la Naturaleza, campamentos escolares, granjas escuelas y usos complementarios del turismo rural relacionados con la naturaleza, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- La superficie mínima de la finca será de 50.000 m² y la edificabilidad será menor de 0,05m²/m²
- Será necesario calificación territorial.
- Estas edificaciones se construirán usando materiales del lugar y se propondrán de tal manera que se cauce el menor impacto en el medio físico y en el paisaje natural. Los cerramientos de parcela serán preferiblemente vegetales. La altura será de 1 planta o 4 m de altura reguladora máxima en cualquier punto del terreno.
- **Los turísticos** en las categorías de establecimientos de turismo rural y los campamentos de turismo.
- **Infraestructuras.** Podrán autorizarse igualmente los usos de infraestructuras de instalaciones complementarias que deban situarse en este tipo de suelo, para garantizar un correcto funcionamiento de la estructura urbana y referida al abastecimiento de agua, suministro de energía eléctrica, red de telecomunicaciones, evacuación de aguas residuales, parques eólicos etc.

Usos incompatibles.

- El tránsito con vehículos de motor, fuera de los viarios de circulación rodada.
- Los industriales no relacionados con la actividad agraria.
- Los terciario tradicionales en todas sus categorías, así como las grandes superficies y complejos comerciales.
- Los establecimientos turísticos, salvo los admisibles, según lo dispuesto en el párrafo anterior.
- Los residenciales.

En cuanto a **las intervenciones, estarán prohibidas** las siguientes:

- Las segregaciones de las que resulten fincas de dimensiones menores a la unidad mínima de cultivo y las parcelaciones urbanísticas.
- Los movimientos de tierra y explanación que no vengan justificados por la creación de explotaciones agrarias.
- El trazado de nuevas pistas y caminos, debiendo limitarse las actuaciones a las pistas y caminos existentes o los definidos explícitamente por el planeamiento.
- Las construcciones de nueva planta que no se encuentren entre las señaladas en este artículo, destinadas al uso principal agrícola o bien a alguno de los usos secundarios explícitamente señalados en este artículo.

...(//)...

ANEXO. DESARROLLO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DE LOS USOS EN EL SUELO RÚSTICO.

DESARROLLO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DE LOS USOS EN EL SUELO RÚSTICO.

En este anexo se amplían los usos en Suelo Rústico que por su naturaleza requiere un desarrollo de los usos básicos del PIOT, que se plantearon en este capítulo de las NORMAS URBANÍSTICAS.



DESARROLLO DEL ART. 6.1.6. DE LOS USOS EN SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA.

... (//) ...

PROTECCIÓN AGRARIA 2.

... (//) ...

1. USO PRINCIPAL.

En la subcategoría de suelo rústico, el **uso principal es el agrícola**. De acuerdo a los objetivos establecidos para este tipo de suelo, los usos principales serán las **explotaciones agrícolas y los servicios agrícolas**.

a) Explotación agrícola.

- Explotación agrícola familiar.
- Explotación agrícola mediana.
- Explotación agrícola intensiva.

b) Servicios agrícolas.

- Centro de investigación y desarrollo agrícola.
- Centros de selección agrícola.

Ambos podrán autorizarse mediante calificaciones territoriales.

2. USOS COMPATIBLES.

a) Los usos ambientales.

- Conservación.
- Investigación sobre los recursos naturales.
- Educación ambiental.

En el caso de que requieran instalaciones y/o edificaciones, podrán autorizarse mediante calificaciones territoriales.

b) Esparcimiento en la naturaleza (en espacios no adaptados).

- Esparcimiento elemental.
- Esparcimiento con equipo ligero.

c) Almacenes vinculados a las actividades rústicas.

- Almacenes agropecuarios.

Se podrán autorizar mediante calificaciones territoriales con las condiciones generales señaladas para este tipo de suelo.

d) Las infraestructuras de captación de agua.

e) Las infraestructuras de tratamiento del agua.

f) Las infraestructuras de almacenamiento de agua.

g) Las conducciones de abastecimiento del agua.

h) Las conducciones de evacuación de agua.

i) Producción de electricidad a partir de fuentes renovables.

- Producciones de electricidad a partir de energía eólica.
- Producciones de electricidad a partir de energía solar.

Con las autorizaciones sectoriales necesarias.

j) Conducciones eléctricas.

k) Antenas.

- Estación base de telefonía móvil.
- Repetidor de radio y/o televisión.
- Antena de emisión y/o recepción de servicios de interés público.

Únicamente si son propuestas por un plan municipal, comarcal o insular de telecomunicaciones.

l) Conducciones de telecomunicaciones.

- Conducciones de telecomunicaciones generales.
- Conducciones de fibra óptica de telecomunicaciones generales.

m) Viario.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



- Peatonales: Mejoras de senderos existentes y se autorizan de nueva creación con posibilidad de carril para bicicleta.
- Vehicular: Mejoras de las pistas y carreteras existentes. Las pistas interiores de uso agrícola podrán ser de nueva creación.

Las carreteras previstas en el plan general u otros planes de rango superior, territorial o insular.

n) Instalaciones de soporte.

- Muros de contención (incluyendo bancales).
- Soportes de cultivo y similares.

o) Instalaciones de protección y cubrición.

- Vallado y cerramiento de fincas.
- Cubrición de cultivo (invernaderos).

p) Espacios libres de uso público.

- Parque peri urbano.
- Áreas recreativas.

Espacios libres litorales.

Miradores y similares.

Con mobiliario urbano.

q) Hostelería sin alojamiento en espacios públicos.

- Establecimiento de bebida.
- Restaurante.

r) Establecimientos turísticos vinculados al medio rural o a la naturaleza.

- Casa rural.
- Hotel rural.

Cumpliendo la legislación de turismo rural aplicable.

s) Estaciones de suministro de combustible.

- Gasolinera.
- Estación de servicios.

Deberá cumplir las condiciones generales señaladas y las autorizaciones sectoriales.

Más los siguientes, con las autorizaciones y limitaciones que requieran:

a) Granjas de aves de corral y conejos (con las limitaciones establecidas en las condiciones generales).

b) Usos cinegéticos (en cotos de caza y lugares que resultan autorizados).

c) Apicultura.

d) Usos relacionados con la naturaleza como campamentos rurales, aulas de la naturaleza y usos complementarios del turismo rural, con las limitaciones establecidas en las condiciones generales. Estos usos podrán autorizarse mediante calificaciones territoriales.

3. USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS.

Se prohíben los siguientes usos:

a) Dentro de esparcimiento en la naturaleza.

- Esparcimiento con vehículos de motor.
- Esparcimiento en grandes grupos.
- Espectáculos públicos en el medio natural.

b) Los usos forestales.

... (//) ...

e) Los usos mineros.

f) Los usos industriales y de talleres.

g) Los almacenes que no sean agropecuarios.

h) Generación de energía para autoconsumo.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



- i) **Autoproducción de energía.**
- j) **Producción de electricidad a partir de fuentes renovables** (con las excepciones señaladas de la energía eólica y solar).
- k) **Producción de electricidad de fuentes no renovables.**
- l) **Infraestructuras de transformación de tensión eléctrica.**
- m) **Instalación de producción de agua caliente y/o climatización.**
- n) **Conducciones de materiales energéticos.**
- o) **Centros de telecomunicaciones.**
- p) **Infraestructuras de tratamiento de residuos.**
- q) **Varios solo se admite es señalado como compatible.**
- r) **Infraestructuras no lineales de transportes.**
- s) **Los equipamientos y dotaciones comunitarias** (que no venta propuestas por el plan general o un plan especial de desarrollo).
- t) **Los espacios libres** (con las excepciones señaladas como compatibles).
- u) **Los usos comerciales y de oficina.**
- v) **Hostelería sin alojamiento fuera de espacios libres.**
- w) **Alojamientos turísticos** (con la excepción de los establecimientos turísticos vinculados al medio rural que se han señalado como compatibles).
- x) **Los usos residenciales.**

Con la excepción de **las granjas, usos cinegéticos, apicultura y los usos relacionados con la naturaleza** que se han considerado compatibles con el Suelo de Protección Agraria 2.

4. INTERVENCIONES COMPATIBLES Y PROHIBIDAS.

Todas las intervenciones deberán tener como finalidad los objetivos señalados para este tipo de suelo o que no afecten negativamente a los mismos.

1) Intervenciones sobre la estructura de la propiedad.

Todas las intervenciones sobre la estructura de la propiedad deberán cumplir la legislación relativa a la parcela mínima agraria, etc.

Al considerar compatibles la recalificación de linderos, segregación y agrupación simultanea, agrupación de fincas y la segregación cumpliendo las condiciones señaladas.

Está prohibida toda parcelación urbanística.

2) Intervenciones sobre la flora y fauna.

Se considera compatibles: la recolección, plantación, eliminación de agentes nocivos, aprovechamiento de especies vegetales, la sustitución de especies vegetales que no estén protegidas, la remoción de especies animales que no estén protegidas.

3) Movimientos de tierra.

Se consideran compatibles, con las limitaciones establecidas en las condiciones generales: la roturación, el aporte de tierra, el abancalamiento, la explotación, la rehabilitación orográfica.

Está prohibida la extracción y la urbanización.

4) Intervención sobre la red viaria.

Solo se admiten en los casos que se han señalado como compatibles.

5) Intervenciones de instalaciones.

Solo se podrán intervenir en las instalaciones señaladas como compatibles y con las limitaciones establecidas en las condiciones generales.

6) Intervenciones en la edificación.

Se consideran compatibles las demoliciones de elementos o edificaciones que afecten negativamente en este tipo de suelo. La conservación, acondicionamiento, rehabilitación de edificaciones existentes o que vayan a dedicarse al turismo rural. En cuyo caso podrán cumplirse con las limitaciones que establece la legislación sectorial. La nueva ejecución solo se admite para los casos que se han considerado compatibles vinculados al uso principal o secundarios.



Todo ello con las matizaciones que puedan producirse por los usos compatibles con el Suelo Rústico de Protección Agraria 2.

...//...

Se adjunta ficha del SISTEMA GENERAL "COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA ISLA BAJA" (2).

2. Finalidad y uso.

Microcentral hidroeléctrica.

3. Documentación técnica que se aporta.

PROYECTO BÁSICO PARA INSTALACIÓN DE UNA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA, de fecha mayo de 2023, redactado por Ingeniero Civil, Don Guillermo Santana González, colegiado número 23.087.

4. Observaciones.

- Se solicita viabilidad urbanística relativa al proyecto presentado, del que se extrae la siguiente descripción, tal y como aparece en la memoria del mismo:
"....//... consiste en la instalación de un salto hidroeléctrico de 284 KW de potencia en el Complejo Hidráulico Isla Baja aprovechando la conducción existente que conduce las aguas provenientes de la galería Hoya del Cedro, El Cubo y la EDAS El Reventón, desde el bombeo de Las Lindas ubicado en cota 505 hasta el Complejo Hidráulico ubicado en cota 185.
La minicentral se ubicaría dentro del Complejo Hidráulico Isla Baja. Para ello se acondicionará la antigua aforadora de entrada desde el Canal de Icod Buenavista actualmente en desuso.
Se debe eliminar dos roturas de carga existentes en la conducción existente. La presión de trabajo es admisible por las tuberías instaladas. La turbina seleccionada es tipo PLETON.
La producción de energía se destinará al consumo de la propia desaladora (ubicada en el Complejo), disminuyendo considerablemente los costes de desalación derivados de la compra de agua.//..."
- Con respecto a las determinaciones establecidas por el vigente PGO de Buenavista, concretamente en lo referente a los usos permitidos y prohibidos que para el suelo rústico de protección agraria se establecen, se realizó consulta a GESPLAN con fecha 5 de julio de 2023, dentro del "PROGRAMA DE APOYO A LAS CORPORACIONES LOCALES E INSULARES DE LA ISLA DE LA PLAMA, LA GOMERA, EL HIERRO, LANZAROTE Y FUERTEVENTURA, ASÍ COMO A LAS CORPORACIONES LOCALES DE MENOS DE 100.000 HABITANTES DE LAS ISLAS DE TENERIFE Y GRAN CANARIA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS OFICINAS TÉCNICAS Y LA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE URBANISMO", recibiendo respuesta el 27 de julio de 2023, concluyendo dicha entidad, entre otras consideraciones, lo siguiente:
"....//... **SEGUNDA.-** De acuerdo con el PGO de Buenavista del Norte, la parcela sobre la que radicaría la actuación en cuestión, se encontraría clasificada y categorizada como suelo rústico de protección agraria2, identificándose a su vez como sistema general en suelo rústico de otras infraestructuras (SG-OIF), y cuyo régimen de usos imposibilitaría la implantación de una minicentral hidráulica para generación de energía para autoconsumo en el Complejo Hidráulico Isla Baja resultaría, según el Anexo de PGO, en el que se enumeran como usos prohibidos:
 - Generación de energía para autoconsumo.
 - Autoproducción de energía.
 - Producción de electricidad a partir de fuentes renovables (con las excepciones señaladas de la energía eólica y solar).**TERCERA.-** No obstante, y de conformidad con el fichero de sistemas generales, el PGO incorpora una ficha correspondiente al Complejo Hidráulico de la Isla Baja, en suelo rústico, en la que expresamente se manifiesta que "el plan general recoge el complejo hidráulico de la Isla Baja como sistema general de infraestructuras dentro del suelo rústico de protección de las mismas", esto, es dentro del suelo rústico de protección de infraestructura.
CUARTA.- Existiendo discrepancia entre el texto escrito y los planos, considera la jurisprudencia y establece el artículo 9 de la LSENPC que habrá de precederse conforme establece el texto escrito.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



QUINTA.- En cuanto al régimen de usos para el suelo rústico de protección de infraestructuras, el PGO no incorpora ninguna limitación aplicable, resultando por tanto hacer remisión al régimen de la LSENC que, en su artículo 59, define como uso ordinario del suelo el uso de infraestructura, en los términos de la STC número 86/2019, de 20 de junio.

SEXTA.- Por lo que respecta al cauce para la cobertura formal del error material, afirma el artículo 166 de la LSENC que "las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación".

En la medida en que el error a corregir en la planimetría no requiere valoración técnica o jurídica alguna, ni precisa de informes técnicos complementarios, al igual que no alter el uso urbanístico asignado, no siendo susceptible tampoco de afectar a terceros interesados, se estima oportuno proceder a la simple rectificación del error para dotar de seguridad jurídica y publicidad la actuación que se pretende. .../..."

- Visto el informe de GESPLAN, se solicita con fecha 13 de diciembre de 2023, pronunciamiento al respecto por parte del redactor del PGO de Buenavista, emitiendo el Sr. Trujillo informe de fecha 8 de febrero de 2024, que obra en el expediente y del que cabe extraer lo siguiente:

".../... 10. CONCLUSIONES GENERALES

A1. De las consideraciones desarrolladas en este informe puede concluirse que la actuación se plantea en un Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras.

A2. Que el suelo delimitado y rayado para la implantación de Sistemas Generales, algunos ya existentes, cuando se redacta el PGO de Buenavista, por ejemplo, el Cementerio o la Depuradora, ya son suelos destinados a Sistemas Generales que serán regulados por la Legislación Sectorial que sea de aplicación, para el eficiente funcionamiento de esos usos y la ficha correspondiente al Sistema General.

Como se ha dicho, no será de aplicación el TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN DE SUELO RÚSTICO, ni el ANEXO, DESARROLLO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DE LOS USOS EN EL SUELO RÚSTICO. (NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGO) .../...

A3. Para evitar estos posibles conflictos, tal como hemos señalado, se modificó la ley, incluyendo todos estos suelos como Rústicos de Protección de Infraestructuras y de Equipamientos.

Consultando la legislación vigente, vemos que sigue siendo de aplicación esta categoría de Suelo Rústico.

11. VIABILIDAD URBANÍSTICA PAR LA INSTALACIÓN DE UNA MICROCENTRAL HIDROELÉCTRICA EN EL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA.

.../... La implantación de la Microcentral Hidroeléctrica en el interior de este Complejo Hidráulico Isla Baja, tiene como objetivo reducir los costes de energía eléctrica. En este sentido esta actuación, tal como señala la ficha, se encuentra dentro de los objetivos del Plan General de un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y de un desarrollo sostenible.

Tal como se ha señalado, dado el tipo de suelo, Rústico de Protección de Infraestructuras y la actuación que se pretende, que consiste en mejorar el funcionamiento y reducir el coste de energía que requiere el complejo hidráulico, se considera que cumple con los parámetros del Plan General de Buenavista. .../..."

5. Conclusión.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y, más concretamente el informe emitido por el redactor del PGO de Buenavista, se informa favorablemente la viabilidad urbanística solicitada, al considerar que la actuación descrita es autorizable de acuerdo con lo establecido en la vigente Normativa Urbanística municipal, con los siguientes condicionantes:

- Cumplimiento con las determinaciones que se establecen para el sistema general "SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-AG) SISTEMA GENERAL COMPLEJO HIDRÁULICO ISLA BAJA" (se adjunta fichero del sistema general).
- Cumplimiento de normativa y reglamentación, técnica y sectorial, que le sea de aplicación.
- Las instalaciones proyectadas, se entiende que deberán contar con autorización de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



En cuanto a los títulos habilitantes con que deberá contar la actuación proyectada, se enumeran a continuación a título informativo y no exhaustivo, alguno de los artículos de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación a dichos títulos habilitantes:

- Artículo 330. Actuaciones sujetas a licencia.
 1. Están sujetas a previa licencia urbanística municipal las actuaciones que seguidamente se relacionan:
 - (...)
 - c) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo.
 - (...)
 - f) Las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o el acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.
 - (...)
 - o) La realización de usos y construcciones de interés público o social en suelo rústico.
 - (...)
- Artículo 331. Actuaciones amparadas por otro título habilitante.
 1. Estará exceptuada de licencia urbanística y comunicación previa la ejecución de proyectos y actuaciones que seguidamente se relacionan, siempre que se cumplan los requisitos del apartado 2:
 - (...)
 - j) La construcción, ampliación, traslado, desmantelamiento y modificación sustancial de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cuando dichas actuaciones hayan obtenido autorización sectorial en materia de energía, y siempre que el informe a que se refiere la letra a) del apartado 2 sea favorable en cuanto a la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, o bien se entienda favorable por no haber sido emitido en plazo y no ubicarse el proyecto en suelo rústico de protección ambiental o categoría equivalente, ni infringirse de forma manifiesta parámetros básicos de la ordenación territorial, de los recursos naturales o urbanística.
 2. La exoneración de licencia urbanística en los supuestos previstos en el apartado 1 anterior solo operará cuando:
 - a) En su tramitación haya intervenido o podido intervenir la administración municipal competente, emitiendo su parecer sobre la adecuación de dichas actuaciones a la legalidad urbanística, ya por vía de informe, ya a través de emisión de los actos administrativos autorizatorios u aprobatorios.
 - b) El proyecto o actuación aprobada o autorizada presente el suficiente grado de detalle para que la administración municipal haya podido pronunciarse sobre la adecuación a la legalidad urbanística de su ejecución y emplazamiento.
 - (...)

Este informe se refiere únicamente a la viabilidad urbanística de la actuación planteada, sin pronunciamiento sobre la legalidad urbanística del recinto que alojará la instalación proyectada ni comprende la adecuación del mismo al uso que se pretende.

No obstante, cualquier otro aspecto o parámetro que no figure en este informe deberá ser consultado con la Oficina Técnica Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108





Ilustración 3. Ubicación de la futura turbina



5 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

Tabla 1. Características generales turbina

CARACTERÍSTICA	VALOR
Caudal disponible	110 l/s
Salto Neto	309 m
Uso energía	RED BT
Tipo de turbina	PELTON
Modelo de turbina	TPA 082 (marca IREM)
Diámetro del rodete	640 mm
Ancho de palas	082 mm
Velocidad de rotación	1000 rpm
Rendimiento total	85 %
Potencia eléctrica	284 kW
Tensión	400 V
Frecuencia	50 Hz
Tipo generador	Asíncrono
Diámetro entrada	DN 200 PN40
Regulador de caudal	6 inyectores automáticos



Ilustración 4. Imagen de la turbina propuesta

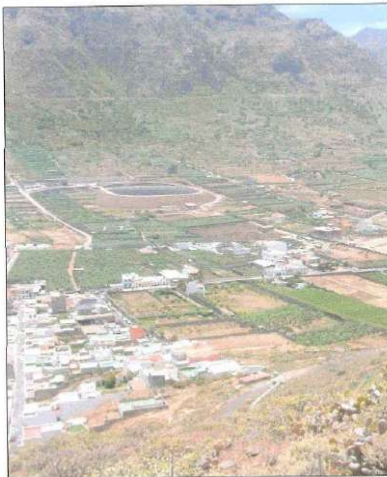




FICHERO DE SISTEMAS GENERALES

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS (SG-AG)

SISTEMA GENERAL "COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA ISLA BAJA", EN SUELO RÚSTICO (RUST)



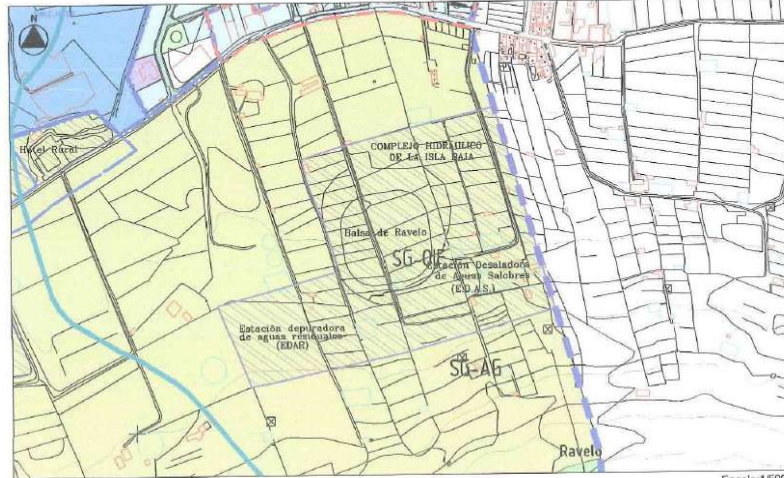
Ortofoto

Escala:1/10000



Topografía y Estado Actual

Escala:1/10000



Ordenación Estructural

Escala:1/5000

Cód. Validación: 7KYERHWFW9KYDGFPA3YDH
Verificación: <https://buenavistadelnorte.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



P.G.O. BUENAVISTA DEL NORTE



FICHERO DE SISTEMAS GENERALES

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

SISTEMA GENERAL "COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA ISLA BAJA", EN SUELO RÚSTICO (RUST)

CARACTERÍSTICAS

El Plan Hidrológico Insular de Tenerife y la propuesta de actuaciones en la Isla de Tenerife, para su inclusión en el Plan Regional de Saneamiento, plantean la necesidad de implantar el Complejo Hidráulico de la Isla Baja.

La evolución del consumo de agua en la isla de Tenerife, hacen necesaria la incorporación de todos los recursos a los ciclos de consumo. En este sentido es necesario reutilizar las aguas residuales depuradas, para riego urbano y agrícola. Este tratamiento conjunto se plantea por comarcas, por economía de escala, por lo que se irán sustituyendo las pequeñas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) por estos Complejos Hidráulicos. En el caso que nos ocupa se agrupa la Balsa de Ravelo, la Estación Desaladora de Aguas Salobres (EDAS), la cabeza de Distribución Agrícola comarcal, el Edificio de Control del Sistema Comarcal, la Estación de Filtrado, los Bombeos de la Balsa de Taco, etc. Además se hace la reserva de suelo para la nueva Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Este complejo se sitúa al sur del barrio de Las Canteras, con acceso por la pista que parte del camino de Taco en dirección sur.

Tiene una superficie de 76.336,79 m².

La actuación y la propiedad del suelo es del Cabildo Insular de Tenerife.

OBJETIVOS DE PLANEAMIENTO

Recoger en el Plan General las determinaciones de los planes Insulares de infraestructuras, que requieren un planteamiento comarcal, como insular.

La agrupación de estas infraestructuras, además de su mayor aprovechamiento funcional produce menor impacto en el territorio.

Esta actuación se encuentra dentro de los objetivos del plan general de un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y de un desarrollo sostenible.

El Plan General recoge el Complejo Hidráulico de la Isla Baja como sistema general de Infraestructuras dentro del suelo rústico de protección de las mismas.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

EL Cabildo de Tenerife, mediante el Consejo Insular de Aguas, en colaboración con el Ayuntamiento de Buenavista, regulan y mantienen el funcionamiento de estas infraestructuras.

Se tratará con vegetación los bordes y terraplenes de las instalaciones, para una mejor integración paisajística.





P.G.O. BUENAVISTA DEL NORTE

EL PLANEAMIENTO

FICHERO DE INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

SISTEMA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

SISTEMA GENERAL "COMPLEJO HIDRÁULICO DE LA ISLA BAJA" EN SUELO RÚSTICO (RUST)

MEDIDAS AMBIENTALES CONTEMPLADAS

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El Complejo Hidráulico de la Isla Baja situado en el barrio de Las Canteras forma parte de un conjunto de infraestructuras en la Isla para el control del consumo y la calidad del agua. La evolución del consumo de agua en Tenerife genera la necesidad de establecer nuevos mecanismos y estrategias dirigidas a la optimización del recurso agua.

MEDIDAS AMBIENTALES

Las medidas ambientales para su correcto mantenimiento vendrán determinadas por el Consejo Insular del Aguas encargadas del mantenimiento y buen funcionamiento del Complejo Hidráulico. Especialmente en lo relativo a la eliminación de residuos.

Las instalaciones de nueva creación deberán integrarse en el entorno. Las partes de la instalación que lo permitan deberán plantearse enterradas o semienterradas.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Este Sistema General se ha ajustado a las medidas ambientales correctoras y protectoras propuestas en el apartado 13.4 de la Memoria de Contenido Ambiental. Además, este Sistema deberá ajustarse a una serie de indicaciones ambientales propias del Sistema General.

Los principales indicaciones que deben tenerse en cuenta para este Sistema General son:

- Los muros que se generen deberán de ser de piedra natural.
- El entorno de las instalaciones y los taludes del terreno que puedan generarse se plantarán con las especies propias de la zona, sin introducir otras especies foráneas o que no correspondan a esta zona costera.

Ayuntamiento de Buenavista del Norte

C/ La Alhóndiga, 5, Buenavista del Norte. 38480 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922129030. Fax: 922127108



CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



ANEXO IV – BASES SUBVENCIÓN SOLICITADA.

LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS «INSTALACIÓN FPV EN LA Balsa de VSL e Instalación MiniHidráulica en, IB» 30

CSV : GEN-5ab3-950e-0758-165f-2471-45ea-db55-820a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : MOISES OXALA ROMERO ARIAS | FECHA : 01/08/2024 13:46 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANA MARÍA SÁNCHEZ ESPADAS | FECHA : 01/08/2024 13:49 | Sin acción específica



BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DESCARBONIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 3, LÍNEAS 1 Y 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).

TEXTO CONSOLIDADO

ÍNDICE

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.....	3
SEGUNDA.- Personas y Entidades beneficiarias.....	7
TERCERA.- Acreditación de determinados requisitos de la persona o entidad solicitante.....	9
CUARTA.- Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas.....	10
QUINTA.- Actuaciones subvencionables.....	13
SEXTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.....	14
SÉPTIMA.- Consignación presupuestaria.....	20
OCTAVA.- Limitación a la presentación de solicitudes de subvención y actuaciones subvencionables.....	20
NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones y regímenes retributivos, y prohibición de la doble financiación.....	21
DÉCIMA.- Plazo de presentación y formalización de solicitudes.....	21
DECIMOPRIMERA.- Documentación a aportar con la solicitud.....	23
DECIMOSEGUNDA.- Subsanación de solicitudes.....	28
DECIMOTERCERA.- Órganos competentes y entidades colaboradoras.....	28
DECIMOCUARTA.- Procedimiento.....	31
DECIMOQUINTA.- Criterios para la adjudicación de las subvenciones.....	33
DECIMOSEXTA.- Resolución de la convocatoria.....	34
DECIMOSÉPTIMA.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.....	35
DECIMOCTAVA.- Modificación de la cuantía de la ayuda concedida.....	38
DECIMONOVENA.- Alteración de las condiciones de la subvención y acumulación de ayudas.....	39
VIGÉSIMA.- Reintegro de la subvención por incumplimientos.....	40
VIGESIMOPRIMERA.- Justificación de la subvención.....	40
VIGESIMOSEGUNDA.- Publicidad.....	46
VIGESIMOTERCERA.- Abono de la subvención y garantía exigible.....	47
VIGESIMOCUARTA.- Prescripción.....	48
DISPOSICIÓN FINAL.....	48
ANEXO I.- Actuaciones financiables.....	49
ANEXO II.- Cálculo de las ayudas.....	71
ANEXO III.- Declaración responsable para Entidades vinculadas o dependientes del Sector Público.....	84
ANEXO IV.- Declaración responsable sobre IGIC y el ejercicio de actividad económica.....	86



ANEXO V.- Declaración responsable sobre cumplimiento del principio DNSH.....	88
ANEXO VI.- Documentación técnica requerida con las SOLICITUDES.....	92
ANEXO VII.- Documentación técnica requerida para la JUSTIFICACIÓN de las ayudas.....	98
ANEXO VIII.- Aceptación de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas.....	101
ANEXO IX.- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.....	103





BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA DESCARBONIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ENERGÍA SOSTENIBLE EN LAS ISLAS CANARIAS (PROGRAMA 3, LÍNEAS 1 Y 2), CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (COMPONENTE 7, INVERSIÓN 2).

TEXTO CONSOLIDADO

PRIMERA.- Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar ayudas destinadas al fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias y concretamente su Programa 3, que contempla los siguientes retos y objetivos:

- Promover la expansión de las energías renovables y la participación de las empresas, a través del desarrollo de comunidades energéticas en el sector industrial, para aprovechar las economías de escala, el potencial de producción y demanda del tejido empresarial en los polígonos industriales así como la mejora de la competitividad de nuestro tejido productivo.
- Impulsar el sector industrial de Canarias, promoviendo su diversificación, competitividad y compromiso con la transición energética y ecológica.
- Promover el despliegue en los polígonos industriales del potencial de gestión y ahorro energético así como de reducción de emisiones, involucrando a empresas y trabajadores/as en todos los niveles de ahorro y consumo, incluyendo movilidad y sostenibilidad.
- Promover la estabilidad del sistema eléctrico y la penetración de renovables, impulsando el almacenamiento de energía en los polígonos industriales, dada la flexibilidad que permite el manejo de la misma en los espacios de alta demanda. Aumentando la ambición climática para acelerar la descarbonización, al conjunto de los sistemas industriales de Canarias.

En tal sentido, las subvenciones que regulan las presentes bases se financian con cargo al Programa citado, que contempla dos líneas de financiación, por lo que se prevén dos líneas subvencionables diferenciadas:

- Línea 1: **Proyectos integrados de renovables y eficiencia en el sector industrial.**
- Línea 2: **Desarrollo de Comunidades energéticas en polígonos industriales.**

El detalle de las actuaciones subvencionables se contempla en la base quinta, estableciendo las bases segunda, tercera y cuarta los requisitos a cumplir por las personas y entidades beneficiarias, así como por las actuaciones para las que éstas soliciten las subvenciones.

1.2.- El crédito correspondiente a las presentes subvenciones provienen del Mecanismo de Recuperación y

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



Resiliencia Europeo (en adelante MRR), establecido por el Reglamento UE 2021/241, de 12 de febrero de 2021, que regula el instrumento europeo de recuperación denominado **«Next Generation EU»**, articulado en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) aprobado por el Gobierno estatal el 27 de abril de 2021.

Concretamente las actuaciones subvencionables se incluyen en la **Política Palanca III** del PRTR estatal (*“Transición energética justa e inclusiva”*), en su **Componente 7** (*“Despliegue e integración de energías renovables”*), **Inversión 2** (*“Energía Sostenible en Islas”*), de forma que dichas actuaciones deberán estar específicamente destinadas a alcanzar los objetivos previstos en el Plan, que en el caso de la citada inversión persiguen la penetración e integración de las energías renovables en los sistemas insulares y no peninsulares.

En tal sentido, el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, señala lo siguiente respecto a la inversión 2 de su Componente 7:

“Esta inversión apoyará la energía sostenible en las islas españolas (Canarias y Baleares) como parte de una estrategia más amplia de apoyo a la transición energética en las islas, en particular mediante el apoyo a proyectos de penetración e integración de las energías renovables en islas y sistemas no peninsulares. Esto está en consonancia con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima de España, que incluye medidas para descarbonizar las islas y reducir su dependencia del petróleo.

Las inversiones específicas que deben apoyarse incluirán fuentes de electricidad renovables, soluciones de almacenamiento y proyectos inteligentes (como parte del programa Smart Islands). Parte de las actividades en el marco de esta inversión se basará en los conocimientos adquiridos a través del programa Clean Energy for EU Islands o «Energía Limpia para las Islas de la UE».

Se instalarán como mínimo 200 MW de generación renovable innovadora en el marco de esta inversión, así como aproximadamente 200 intervenciones en el marco del programa Smart Islands o del programa Energía Limpia para las Islas de la UE, y aproximadamente 400 proyectos de almacenamiento.

La implementación de la reforma estará terminada a más tardar el 30 de junio de 2026”.

Las actuaciones financiables con cargo a la citada inversión, deberán contribuir a la consecución de dos objetivos, conforme establece el citado Anexo:

- **Objetivo 119**, denominado “Finalización de proyectos de apoyo a la transición energética en las islas”. Contempla para el tercer trimestre de 2025, la realización de “al menos 600 acciones, proyectos o programas apoyados o realizados, en particular; programas u oficinas de dinamización, hojas de ruta insulares, proyectos de inversión o de ayuda, vinculados al programa Smart Islands y al programa «Energía Limpia para las Islas de la UE», energía renovable o proyectos de almacenamiento sostenible”. Para el caso de Canarias, el objetivo se concreta por el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, tras la modificación operada por el Real Decreto 186/2024 en la



realización de 400 actuaciones (Anexo III, Tabla III.B.4).

- **Objetivo 120**, denominado "*Capacidad adicional de producción de energía renovable en las islas*". Contempla para el segundo trimestre de 2026, la consecución de "*Capacidad de producción adicional acumulada de energía renovable adquirida mediante licitaciones de capacidad renovable en las islas (al menos 180 MW instalados)*". Para el caso de Canarias, el objetivo se concreta por el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, en 120 MW de nueva potencia instalada (**Anexo III, Tabla III.B.4**).

Las actuaciones financiables por las subvenciones a que se refieren las presentes bases contribuirán a ambos objetivos.

1.3.- Las ayudas contempladas en las presentes bases tendrán la naturaleza jurídica de subvención, y se someterán a los mecanismos de gestión y control que se establezcan para el MRR y a la normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR, así como las normas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea y estatal, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, siendo en todo caso aplicable la normativa que se relaciona a continuación, además de lo dispuesto en la respectiva convocatoria y resolución de concesión de las ayudas:

1.3.1.- El citado **Reglamento UE 2021/241**, por el que se establece el MRR.

1.3.2.- La **Ley 4/2021**, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «*Next Generation EU*», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3.3.- La **Ley 6/2011**, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

1.3.4.- El **Reglamento (UE) 2020/2094** del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

1.3.5.- El **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021**, por el que se aprueba el PRTR.

1.3.6.- La Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la **aprobación de la evaluación del PRTR** de España, y las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del mismo.

1.3.7.- La normativa que regula la aplicación del **principio de no causar un perjuicio significativo** al medioambiente (DNSH), citada en la base cuarta.

1.3.8.- La normativa aplicable en materia de **prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses**:

- Reglamento (CE, Euratom) 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la



protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión europea (Reglamento financiero).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su Sector Público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- [La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.](#)

1.3.9.- La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021).

1.3.10.- La **Orden HFP/1031/2021**, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1031/2021).

1.3.11.- La **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), cuyos procedimientos de concesión y control de las subvenciones serán de aplicación **supletoria** conforme a lo establecido en su artículo 6.2.

1.3.12.- El **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RD 887/2006), en la medida en que la Ley que desarrolla se aplique de forma supletoria conforme a lo señalado en el punto anterior.

1.3.13.- El **Decreto 36/2009**, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009).

1.3.14.- El **Real Decreto 451/2022**, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, [modificado por el Real Decreto 186/2024, de 20 de febrero \(en adelante RD 451/2022\)](#).

1.3.15.- En las subvenciones que se concedan a personas o entidades que ejerzan actividad económica, la normativa europea que regula el régimen de las ayudas de Estado: artículos 107 a 109 del **Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** (en adelante TFUE), el **Reglamento UE 651/2014**, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas



compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías, en adelante RGEC).

1.4.- Respecto a la aplicación del régimen de las ayudas de Estado a las subvenciones contempladas en las presentes bases, y en aplicación del artículo 3.3 del RD 451/2022, el artículo 107 del TFUE, y el documento de desarrollo del Componente 7 del PRTR estatal, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las subvenciones no se considerarán ayudas de Estado cuando las entidades destinatarias de las mismas no realicen actividad económica.

En caso contrario, y cuando la subvención concedida interfiera en el sector en que el sujeto beneficiario lleva a cabo su actividad económica, o le beneficie de alguna manera en su ejercicio, de forma que quede afectada la libre competencia, se considerarán ayudas de Estado, compatibles con el mercado interior de la Unión Europea y sujetas al régimen establecido por el RGEC, especialmente en sus Capítulo I y III , artículos 13 y 14, así como artículos 36, 38 y 38 bis, por lo que se aplicarán las limitaciones que establecen las bases respecto a las actuaciones subvencionables, costes e intensidad de las ayudas (bases quinta y sexta, y Anexos I y II), y plazo de inicio de dichas actuaciones (base cuarta).

Se entenderá que una persona o entidad beneficiaria realiza actividad económica cuando ofrece bienes y/o servicios en el mercado.

SEGUNDA.- Personas y Entidades beneficiarias.

2.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases (siempre que sus solicitudes se refieran a actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y que encajen dentro de las actuaciones subvencionables conforme a las bases quinta y sexta) las siguientes personas o entidades:

2.1.1.- Personas jurídicas que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

2.1.1.1.- Las gestoras de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.

2.1.1.2.- Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.

2.1.1.3.- Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.

Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan



establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

2.1.2.- Personas físicas que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.

2.1.3.- Las entidades locales canarias y el **sector público institucional** de cualquier Administración Pública canaria, conforme a la definición del artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **siempre que actúen en el marco de la colaboración público privada**.

2.1.4.- Las comunidades de energías renovables y las **comunidades ciudadanas de energía**, según definición de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Estas entidades deberán cumplir los siguientes **requisitos para ser beneficiarias**:

- Desarrollar su actividad en el sector industrial.
- Permitir una participación abierta y voluntaria en la comunidad energética beneficiaria.
- Acreditar la existencia de un mínimo de cinco socios de la comunidad energética beneficiaria, siendo al menos uno de ellos una persona física o una pequeña o mediana empresa (Pyme).
- Acreditar que el control efectivo de la comunidad energética beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o Pymes.
- Acreditar que la finalidad primordial de la comunidad energética beneficiaria consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras.
- Acreditar la participación del 100% de la propiedad de los activos o instalaciones subvencionables por parte de la comunidad energética beneficiaria.

2.2.- No podrán ser beneficiarias de subvención las personas o entidades en quienes concurra cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. La apreciación de estas circunstancias se llevará a cabo en el modo establecido en los apartados 4 a 6 del antedicho artículo 13, y tendrán el alcance que para cada una se establece.

Tampoco podrán ser beneficiarias de subvención las personas o entidades que tengan su residencia fiscal en los territorios identificados reglamentariamente como paraísos fiscales, a menos que tengan la condición



de órganos consultivos de la Administración española, en aplicación de lo previsto por el artículo 20.1 del RD 887/2006.

2.3.- La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

2.4.- No podrán acceder a las subvenciones contempladas en estas bases las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna prohibición o en sanción administrativa o penal que conlleve la imposibilidad de obtención de subvención o ayuda pública.

2.5.- La condición para ser beneficiario deberá mantenerse hasta la liquidación del total de la subvención que se conceda.

TERCERA.- Acreditación de determinados requisitos de la persona o entidad solicitante.

3.1.- Deberá quedar acreditado en el expediente que la persona o entidad solicitante cumple los siguientes requisitos, además de los señalados en la base segunda:

3.1.1.- Que en el momento de la solicitud cumple las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.1.2.- Que ha acordado solicitar la subvención y se compromete a financiar la parte no cubierta por la misma.

3.1.3.- En el caso de tratarse de una sociedad mercantil local u otras entidades locales, que su capital social es, en todo o en parte, de titularidad pública, y que forma parte del sector público institucional de alguna de las entidades beneficiarias descritas en la base segunda.

3.1.4.- Que no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

3.2.- La persona o entidad solicitante manifestará que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

3.3.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas y entidades solicitantes de las ayudas se verificará, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor, bien de forma automática (previo consentimiento, conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria) o requiriendo a las entidades la certificación correspondiente, en los términos previstos en el artículo 22 del RD 887/2006.

3.4.- La Administración autonómica podrá consultar los sistemas de información disponibles para verificar el cumplimiento por las personas y entidades beneficiarias de las condiciones para el acceso a las



subvenciones, tanto con anterioridad como con posterioridad a su concesión, y en caso de detectarse incumplimientos no subsanables, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de su reintegro.

3.5.- A efectos de dar cumplimiento al artículo 22.2,d) del MRR, además de la obligación de facilitar todos los datos que señala el mismo, establecida en la base decimoséptima, se informa a posibles solicitantes de lo siguiente respecto a los datos correspondientes a cada una de las subvenciones que se concedan con cargo a las presentes bases:

3.5.1.- La subvención se registrará conforme a lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3.5.2.- Tanto la Administración autonómica convocante de las ayudas, como el resto de órganos contemplados por el citado artículo 22 del MRR, tendrán acceso a la información contenida en el **Registro de Titularidades Reales**, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación; así como a cualesquiera otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dicha información sobre los titulares reales, conforme establecen el artículo 8.1,d) de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021.

3.5.3.- La cesión de información entre estos sistemas y el **Sistema de Fondos Europeos** se realizará según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

CUARTA.- Requisitos a cumplir por las actividades subvencionadas.

4.1.- Plazo de ejecución. Las actuaciones para las que se soliciten las ayudas reguladas en las presentes bases, deberán ejecutarse conforme a los plazos que establece el presente apartado, y que deberán ser tenidos en cuenta en la presentación de las solicitudes.

4.1.1.- Inicio. Las actuaciones objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 16 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Cuando las entidades beneficiarias de las ayudas realicen actividad económica, se aplicará la normativa comunitaria en materia de ayudas compatibles con el mercado interior, y las subvenciones tendrán efecto incentivador, por lo que las actuaciones para las que se conceda la ayuda no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.

4.1.2.- Terminación. La finalización total de las actuaciones deberá producirse como máximo el día, 31 de diciembre de 2025.

4.1.3.- Prórrogas. Siempre y cuando la entidad beneficiaria lo solicite y justifique adecuadamente, se podrá conceder una prórroga del plazo para la finalización de las actuaciones, siempre que la ejecución del proyecto se haya iniciado antes del plazo límite señalado en el apartado 4.1.1 y que se haya presentado la documentación justificativa del desarrollo de la inversión que corresponda a la fecha de la



solicitud, conforme a lo exigido en la base vigesimoprimera.

El acto por el que se apruebe cualquier prórroga establecerá el plazo máximo para la justificación de la subvención.

4.2.- Subcontratación. En virtud del artículo 29 de la Ley 38/2003, se entiende que la persona o entidad beneficiaria de las subvenciones subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha persona o entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Considerando lo establecido en dicho precepto, podrá ser objeto de subcontratación el cien por cien de las actividades subvencionadas, aplicándose lo previsto en dicho precepto y en el artículo 68 del RD 887/2006, siendo necesario que se faciliten a la Consejería los datos identificativos de todas las personas y entidades subcontratistas, a fin de dar cumplimiento al artículo 22.2,d) del Reglamento UE 2021/241.

Asimismo, en caso de que las beneficiarias de las subvenciones previstas en las presentes bases sean entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éstas podrán ejecutar las acciones subvencionadas a través de encargos a medios propios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por dicha norma para ello.

En cualquiera de los casos, serán de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de forma que cuando la actividad subcontratada exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros:

4.2.1.- La subcontratación debe formalizarse por escrito.

4.2.2.- Deberá recabarse previamente autorización de la Consejería concedente de la subvención. A tal efecto, la persona o entidad beneficiaria remitirá a esta Administración una solicitud de autorización del subcontrato, a la que incorporará el borrador del mismo, que detallará las prestaciones objeto de subcontratación, el detalle de los costes de las mismas y un cronograma para su ejecución. Se incorporará además el compromiso expreso de las partes firmantes de cumplimiento de todas las obligaciones y requisitos atribuidos a las beneficiarias de las subvenciones por las presentes bases.

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la misma norma, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En todo caso, las subcontratas deberán cumplir las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones, y quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total



responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

4.3.- Cumplimiento del principio DNSH. En todo caso, las actuaciones subvencionadas deberán cumplir el denominado “*principio DNSH*” (nombrado por sus siglas en inglés, “*Do No Significant Harm*”), es decir que tanto durante su implantación como al final de su vida útil, no causarán directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y conforme se detalla en la Base decimoséptima, referida a las obligaciones del beneficiario.

A efectos informativos y para facilitar tanto la cumplimentación de los documentos requeridos por la base decimoprimer, como de cara a la ejecución posterior de la actuación subvencionada, se indica a continuación la NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRINCIPIO DNSH:

4.3.1.- Guía Técnica de la Comisión Europea: Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).

<https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

4.3.2.- Guía DNSH del MITERD: documento del Ministerio para la Transición Ecológica y el reto Demográfico, con recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente.

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

4.3.3.- Reglamento MRR: Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

<https://www.boe.es/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

4.3.4.- Reglamento de Taxonomía: Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

<https://www.boe.es/doue/2020/198/L00013-00043.pdf>

4.3.5.- Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales

<https://www.boe.es/doue/2021/442/L00001-00349.pdf>



4.4.- Contribución al etiquetado verde. Una vez seleccionadas las actuaciones a las que se concedan subvenciones conforme a lo regulado en las presentes bases, se podrá determinar su grado de aportación a los objetivos fijados por el MRR y la Orden HFP/1030/2021, conforme dispone el artículo 4 de esta última norma, así como su contribución a la transición ecológica y digital (etiquetado climático y digital).

A efectos informativos, se indica a continuación la normativa relacionada, además del propio PRTR y las guías indicadas en el apartado 4.3, que establece la contribución de cada Componente:

4.4.1.- Listado de campos de intervención UE: Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR (página 47):

<https://www.boe.es/boe/doue/2021/057/L00017-00075.pdf>

4.4.2.- Etiquetado de contribución climática de las inversiones del PRTR: Anexo del Análisis del PRTR que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del PRTR (Documento de trabajo de los Servicios de la Comisión) (página 115, punto 6):

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_4_swd_es.pdf

Conforme a la normativa indicada, las actuaciones financiadas con cargo a la Inversión 2 del Componente 7 del PRTR se estima que contribuirán a los objetivos climáticos de la Unión Europea al menos con un coeficiente climático de un 100 % y un coeficiente medioambiental del 40%, según su asignación al campo de intervención enumerado en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 citado, concretamente el campo de intervención 029, denominado "*Energía renovable: solar*", en el que deben estar incluidas todas las actuaciones financiadas por las subvenciones reguladas en las presentes bases.

Las citadas ayudas no tienen asignado coeficiente de etiquetado digital, en los términos previstos por el mismo Reglamento y conforme a lo señalado en el Anexo citado en el punto 4.4.2.

4.5.- Cumplimiento de la normativa sectorial. Las actuaciones para las que se concedan subvenciones conforme a lo regulado en las presentes bases, deberán cumplir en todo caso con la legalidad ambiental, territorial y urbanística, así como el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en función de la actividad a desarrollar y el territorio (tanto de la normativa regional, como nacional y europea), cobrando especial referencia los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal y autonómica vigente.

Asimismo deberán contar con las autorizaciones previas o títulos habilitantes de las Administraciones competentes, en caso de que la naturaleza de la actuación lo requiera, conforme a la normativa aplicable.

QUINTA.- Actuaciones subvencionables.

5.1.- Con cargo a las subvenciones contempladas en las presentes bases solo podrán financiarse actuaciones que, además de cumplir los requisitos indicados en la base anterior, correspondan a alguna de las siguientes líneas de actuación, y que se proponga ejecutar en las Islas Canarias:



5.1.1.- Proyectos integrados de renovables y eficiencia en el sector industrial.

A través de esta línea podrán financiarse proyectos integrales que tengan por objeto la incorporación de las energías renovables y la mejora de la eficiencia energética de los edificios o naves del sector industrial y de sus procesos productivos.

5.1.2.- Desarrollo de Comunidades energéticas en polígonos industriales.

Serán subvencionables los proyectos integrales que se desarrollen por comunidades energéticas en los polígonos industriales canarios, para la mejora de la eficiencia energética, la producción y gestión de todo tipo de energías renovables, el almacenamiento, y la redistribución de energía, la vectorización energética, optimizando su potencial para el desarrollo energético, la re-naturalización de los entornos y la mejora de la competitividad en el marco de la transición energética y ecológica.

Asimismo, serán subvencionables aquellas nuevas aplicaciones del potencial de la energía como la transformación en hidrógeno y su uso, la optimización de la captación y uso del agua en la producción de energía, el potencial combinado del biogás, así como otras medidas que puedan permitir la descarbonización global de las actividades económicas en toda su cadena de valor.

En el **Anexo I** a las presentes bases se desarrollan las citadas actuaciones subvencionables.

5.2.- Además de las descripciones señaladas en el punto 5.1, para determinar si una actuación o un coste concreto puede ser financiable con cargo a alguna de las líneas que se indican, la Consejería promotora de la convocatoria podrá tomar en consideración cualquier otro acuerdo, instrucción o nota informativa que se emita por la Administración estatal o se adopte por parte de la Conferencia Sectorial competente en la materia, siempre que haga referencia a las mismas líneas de financiación contempladas en las presentes bases, y especialmente si se trata de normas o acuerdos de distribución territorial de créditos con la misma finalidad que la perseguida por las subvenciones reguladas en el presente documento.

SEXTA.- Gastos subvencionables y cuantía de las subvenciones.

6.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, aquellos derivados de la ejecución de las actuaciones establecidas en las bases primera y quinta. En cualquier caso, solo se subvencionarán gastos que cumplan lo establecido en la presente base y el **Anexo I**, y en particular las siguientes condiciones:

6.1.1.- Que hayan sido ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto o actuación, pero en ningún caso con anterioridad a los plazos establecidos en la base cuarta, apartado 4.1.1.

6.1.2.- Que cumplan las limitaciones establecidas en la Base cuarta respecto a su plazo de ejecución.

6.1.3.- Que estén relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda y sean necesarios para la ejecución de las correspondientes actuaciones.

6.1.4.- Que se trate de gastos reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del



plazo de justificación. Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.

6.1.5.- Que exista constancia documental de los mismos y sean verificables.

6.2.- En concreto, se consideran costes subvencionables los siguientes:

6.2.1.- Los gastos de **inversión** necesarios para la ejecución de las actuaciones que cumplan los requisitos establecidos en las bases anteriores, con las salvedades indicadas en el apartado 6.3 para ciertos sujetos beneficiarios.

6.2.2.- Los gastos de **implementación** que admita la normativa europea que regule el MRR y que se definan con la Comisión Europea. A título indicativo, la guía de la Comisión Europea relaciona los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. Entre dichos gastos se incluyen los honorarios para la redacción de proyectos que sean exigibles conforme a la normativa.

6.2.3.- Los costes para la preparación de la documentación técnica/administrativa para la **formación de la comunidad energética**, incluso la realización de los estudios previos de viabilidad técnico, jurídica y económica de la comunidad.

6.2.4.- Los **ensayos y pruebas preliminares** para la determinación del recurso en el emplazamiento, así como la caracterización de las materias primas para la producción del biogás, etc.

6.2.5.- Los costes de **ejecución de las obras y/o instalaciones**, así como la **inversión en equipos y materiales** efectuada, siempre que estén asociadas a la tipología de actuación objeto de ayuda, y sean necesarias para el correcto funcionamiento de la misma, incluso el transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones, y especialmente los siguientes:

- Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, viales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, edificios de control, plataformas de montaje,



instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, estas obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva.

- Equipos de generación, acumulación, intercambio y redes de distribución en el interior de la sala técnica, así como sus sistemas eléctricos y de control, hidráulicos, bombeo, instrumentación, auxiliares, etc., necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación y, en general, el equipamiento electromecánico.
- Subestación eléctrica, transformadores, celdas, armarios, sistemas de teledisparo y protecciones, contadores, líneas de evacuación e interconexión de centrales de generación, y de los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, red de tierras, batería de condensadores y aparellaje, en general toda la infraestructura eléctrica hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan según la reglamentación técnica de aplicación.
- Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución.
- Redes de distribución inteligentes (Smart grids) para gestionar la generación distribuida localizada en entornos urbanos y periurbanos, y los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, en gran medida renovable, y que deberá ser también gestionable y estar abastecida por el proyecto objeto de la ayuda. Solo se considerarán costes subvencionables aquellos equipos vinculados directamente al proyecto objeto de la ayuda que deberán ser propiedad del beneficiario de la misma.
- Equipos de producción de hidrógeno verde, almacenamiento, distribución y utilización, incluso la adaptación y/o sustitución de equipos finales para su utilización, así como cualquier equipamiento auxiliar necesario para el correcto funcionamiento de la instalación.
- Sistemas de control, monitorización y comunicación de la instalación de generación renovable asociada a la instalación, incluidas las pruebas, puesta en marcha y ensayos de funcionamiento.
- Sistema de gestión, control efectivo y monitorización de la demanda de energía eléctrica de



instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción permitiendo la integración más efectiva en la red, en mercados locales o en su uso para autoconsumo de las fuentes de energías renovables. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados al proyecto objeto de la ayuda.

6.2.6.- Otras partidas que sean debidamente justificadas como **necesarias** (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, e imprescindibles para su correcta ejecución y funcionamiento.

6.2.7.- Los honorarios profesionales para la dirección facultativa de las obras e instalaciones objeto de la ayuda, la coordinación de seguridad y salud y la realización de toda la documentación técnica necesaria para la ejecución, puesta en marcha e inscripción administrativa de las instalaciones subvencionadas.

6.2.8.- Hasta el límite del 10% de los costes subvencionables y con un límite de 10.000,00 € por expediente, los siguientes costes relacionados con la **preparación y presentación** de solicitudes, y con la **justificación** de las ayudas otorgadas:

- Los honorarios profesionales a satisfacer para la elaboración de la documentación técnica y/o administrativa necesaria para la solicitud de la ayuda (a excepción de los relativos a la redacción de los proyectos citados en el apartado 6.2.2).
- Los costes de gestión de la solicitud, considerándose como tales aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago.
- Los honorarios profesionales a abonar para la elaboración de la documentación técnica y/o administrativa necesaria para la justificación de la ayuda. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.
- Los gastos de gestión de dicha justificación, considerándose como tales los costes que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la



documentación justificativa.

6.3.- Para el caso de entidades beneficiarias que realicen actividad económica, se aplicará la regulación establecida para las ayudas de estado compatibles con el mercado interior, por lo que deberán cumplirse las siguientes condiciones:

6.3.1.- Respecto a los costes consistentes en la producción de energía procedente de fuentes renovables:

Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto para pymes o en el caso de adquisición de un establecimiento.

Una vez finalizada, la inversión deberá mantenerse durante un mínimo de cinco años, o tres años en caso de pymes. Ello no impide la sustitución de equipos que hayan quedado obsoletos o que se hayan averiado.

6.3.2.- Respecto a los costes subvencionables consistentes en medidas de eficiencia energética:

- No se abonará la ayuda si la mejora se realiza para que el sujeto beneficiario se adecúe a **normas de la Unión ya adoptadas** a la fecha de presentación de la solicitud, incluso aunque no estén aún en vigor, de conformidad con el artículo 38.2 del RGEC.
- Solo serán subvencionables los **costes de inversión adicionales** necesarios para lograr un nivel más elevado de eficiencia energética, determinándose conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del RGEC.

6.3.3.- Respecto a los costes subvencionables relacionados con el hidrógeno renovable:

- No se abonará la ayuda si la inversión se realiza para que el sujeto beneficiario se adecúe a **normas de la Unión ya adoptadas** a la fecha de presentación de la solicitud, incluso aunque no estén aún en vigor, de conformidad con el artículo 36.3 del RGEC.
- Serán subvencionables las inversiones que cumplan **alguna de las condiciones** del artículo 36.2 del RGEC: (a) permitir al beneficiario incrementar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades superando las normas de la Unión aplicables, independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión; o (b) permitir al beneficiario aumentar el nivel de protección medioambiental derivado de sus actividades en ausencia de normas de la Unión.
- Solo serán subvencionables los **costes de inversión adicionales** necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión, determinándose conforme a lo establecido en el artículo 36.5 del RGEC.



6.4.- En cualquier caso, no serán subvencionables los siguientes gastos:

6.4.1.- Gastos producidos como consecuencia de incremento del precio de los contratos de obras, suministros o servicios objeto de subvención debido a modificaciones, revisiones de precios, certificación final, liquidación del contrato y cualquier otra incidencia surgida.

6.4.2.- Gastos derivados de expedientes de expropiación forzosa y de cambios de servicios afectados.

6.4.3.- Los gastos y los pagos realizados fuera del periodo de ejecución y justificación establecidos en estas bases o, en su caso, de la eventual prórroga de dicho plazo.

6.4.4.- Los gastos en tasas o impuestos, incluso el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

6.4.5.- Los gastos asociados a actuaciones de las que no se aporte la documentación completa exigida en estas bases y en la convocatoria.

6.4.6.- Los realizados para la adquisición de terrenos o arrendamientos de inmuebles utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.

6.4.7.- Los gastos correspondientes a la gestión, conservación y mantenimiento posterior de las infraestructuras o servicios que en su caso sean objeto de las actuaciones subvencionadas, y el resto de los gastos considerados no subvencionables, de acuerdo a lo que establece la legislación sobre subvenciones.

6.4.8.- Los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones financiadas.

6.4.9.- El coste de adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para la evacuación de la instalación.

6.4.10.- Los gastos para la adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.

6.4.11.- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.

6.4.12.- Los costes de visado de la documentación técnica que se haya de redactar.

6.4.13.- Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto.

6.4.14.- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas.

6.4.15.- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos (diferentes de los considerados como subvencionables en el apartado 6.3), aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.



6.4.16.- Seguros suscritos por el solicitante.

6.4.17.- Costes financieros.

No obstante lo indicado, en caso de que con anterioridad a la concesión de las ayudas (o a la reasignación de las mismas que pueda tener lugar por aplicación de alguno de los supuestos previstos en las presentes bases), se establezca expresamente (por los organismos competentes de la Unión Europea o el Gobierno del Estado) que alguno de los gastos señalados en el listado anterior, puede ser financiado con los fondos provenientes del PRTR, se incrementará el coste total subvencionable a que se refieren los dos siguientes apartados.

6.5.- El importe de las subvenciones a conceder con cargo a las presentes bases se calculará conforme a lo establecido en el **Anexo II**, teniendo en cuenta lo siguiente:

6.5.1.- En el caso de **personas y entidades que no realicen actividad económica**, el cálculo se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II, **apartado 2**.

6.5.2.- En el caso de **personas y entidades que realicen actividad económica**, el cálculo se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II, **apartado 3**.

6.6.- En función del importe de la subvención concedida, para que la persona o entidad beneficiaria perciba el primer abono contemplado en la base vigesimotercera, deberá constituir la correspondiente garantía, conforme se establece en las bases decimoséptima, vigesimoprimera y vigesimotercera.

SÉPTIMA.- Consignación presupuestaria.

El crédito correspondiente a la convocatoria se financiará con cargo al presupuesto de gasto de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial para los ejercicios 2023 y 2024, aplicándose el gasto correspondiente a las subvenciones que se concedan a la aplicación presupuestaria 1270.425A.7800200, fondo 70M1224, Proyecto presupuestario 237G0014.

Tal como se indica en la base primera, el crédito indicado corresponde a los fondos provenientes del Instrumento europeo de recuperación «*Next Generation EU*», articulados a través del PRTR estatal, incluidos concretamente en el **Componente 7, Inversión 2** de este último y transferidos por la Administración del Estado mediante el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio.

OCTAVA.- Limitación a la presentación de solicitudes de subvención y actuaciones subvencionables.

8.1.- Una misma persona o entidad podrá presentar más de una solicitud a la presente convocatoria, siempre que se refieran a actuaciones claramente diferenciadas, que sean ejecutables de forma independiente y cumplan todos los requisitos para ser consideradas subvencionables. En caso de que alguna de las solicitudes no cumpla dichos criterios, y no sea susceptible de subsanación, será denegada.

8.2.- En el supuesto de que la persona o entidad interesada haya presentado más de una solicitud, y



siempre que todas cumplan lo señalado en el apartado anterior, se tramitarán de forma independiente, aplicándose los criterios y el procedimiento regulados en las bases decimocuarta y decimoquinta, siguiéndose el orden y las limitaciones que prevén dichos apartados para la concesión de las ayudas.

NOVENA.- Compatibilidad con otras subvenciones y regímenes retributivos, y prohibición de la doble financiación.

9.1.- Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones que pudieran ser otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas u organismos o entes públicos, siempre y cuando no tengan su origen en un fondo o programa de ayudas de la Unión Europea y no cubran el mismo coste, así como el importe de la ayuda o subvención, aisladamente o en concurrencia con otros incentivos, no supere el coste del proyecto y cumpla con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.

9.2.- La citada compatibilidad no podrá suponer en ningún caso la vulneración de la prohibición de doble financiación establecida por el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, por lo que la persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá informar a la Administración de la existencia de cualquier otra ayuda que se le haya otorgado o se le otorgue para la ejecución de la actuación subvencionada, y en caso de que la cuantía total de la financiación recibida supere el coste total, se reducirá el importe de la subvención regulada en las presentes bases, hasta el límite máximo que corresponda.

9.3.- En cualquier caso, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción del régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. A tal efecto, aquellos beneficiarios que se encontrasen percibiendo el régimen retributivo específico por la instalación para la que se solicita ayuda, deberán realizar una renuncia expresa a la percepción de dicho régimen para el o los expedientes administrativos afectados por la actuación que, en su caso, permaneciesen inscritos en el registro de régimen retributivo específico en estado de explotación. Esta renuncia se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de realización de las actuaciones subvencionadas.

Igualmente, las instalaciones que se acojan a las ayudas reguladas en esta orden, en ningún caso, podrán concurrir a las subastas reguladas por el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.

DÉCIMA.- Plazo de presentación y formalización de solicitudes.

10.1.- El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por las presentes bases se establecerá en la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para aprobar la misma, en caso de que sea posible incrementar el presupuesto inicial de la convocatoria, o si se considera oportuno para permitir el registro de solicitudes que cubran dicho importe inicial.

10.2.- Presentación de la solicitud. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente a través del



respectivo procedimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial ubicado en la **sede electrónica** de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el siguiente enlace:

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/7896

Los **modelos normalizados** relativos a la convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior.

Una vez cumplimentado el **formulario de solicitud** y adjuntada en el procedimiento la documentación, se procederá por la persona o entidad solicitante a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio procedimiento, tras lo cual se extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

10.3.- Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del procedimiento. Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del **formulario habilitado** al efecto en el mencionado procedimiento de la sede electrónica. Cuando la persona o entidad solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

https://sede.gobcan.es/sede/formulario_contacto

En las **comunicaciones** de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el **nombre** de la persona o entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el **número de borrador** de solicitud generado en el procedimiento que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto o actuación para la que se solicita subvención) y la exposición clara del **problema técnico** que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

10.4.- Método alternativo de presentación en caso de que el procedimiento en la sede electrónica no esté operativo. En el caso de que el procedimiento, por **incidencias técnicas generalizadas** que deberán ser contrastadas, no esté operativo y por este motivo no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/rge>

Solo podrán ser admitidas las solicitudes presentadas por dicho método alternativo cuando se aporte junto a la documentación presentada, la **comunicación de la incidencia técnica** referida en la presente base. En todo caso dichas solicitudes están sujetas al mismo **plazo de presentación** establecido en el apartado 10.1 de la presente base.

En la presentación por vía alternativa, la **instancia de solicitud** deberá cumplimentarse de acuerdo con el formulario que se podrá descargar en la dirección indicada en el apartado 10.2 de la presente base. A dicha



instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

No obstante, en caso de graves afecciones de los servicios y sistemas utilizados para la tramitación de los procedimientos, podrá aplicarse lo establecido en el artículo 32.5 de la Ley 39/2015.

10.5.- Trámites posteriores del procedimiento. Los trámites posteriores del procedimiento tales como respuestas a requerimientos, aceptación, justificación, etc., se deberán realizar a través del mismo procedimiento ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el enlace indicado en el apartado 10.2 de la presente base.

En caso de que no esté disponible dicho procedimiento para la realización de algún trámite de los indicados, por incidencias técnicas generalizadas que deberán ser contrastadas, podrá hacerse uso del método alternativo indicado en el apartado 10.4 de la presente base, y deberá adjuntarse a la documentación correspondiente al trámite de que se trate, la comunicación de la incidencia técnica.

DECIMOPRIMERA.- Documentación a aportar con la solicitud.

11.1.- Todas las solicitudes se acompañarán, con carácter obligatorio, de la documentación que se relaciona a continuación, en consonancia con las características de la persona o entidad solicitante y de la actuación para la que se solicita la subvención.

Los modelos de formularios a presentar estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (a través del enlace indicado en la Base décima).

11.2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

11.2.1.- Solicitud de subvención, debidamente **firmada**, conforme al modelo habilitado en el procedimiento electrónico, que contendrá la declaración de ser ciertos cuantos datos figuren en la misma y la documentación adjunta, los datos básicos y de contacto que se consignen en la misma, así como la siguiente información sobre la persona o entidad solicitante:

- Que no incurre en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la **Ley 38/2003**.
- Que se halla al corriente en el pago de obligaciones por **reintegro de subvenciones**, en los términos previstos en el artículo 25 del RD 887/2006.
- Que no se encuentra en situación de **crisis** y no está sujeta a una **orden de recuperación** por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el RGEC.
- Si ha **solicitado o percibido otras ayudas** para la misma actuación. En caso de que se hayan solicitado o percibido ayudas para la misma actuación para la que se solicita subvención conforme a las presentes bases, deberá indicarse su **cuantía**, e incluirse el detalle de las mismas en la documentación general aportada con la solicitud.



- Si autoriza o no a la Administración convocante para obtener de oficio la documentación acreditativa de que la persona o entidad solicitante se encuentra **al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**. En caso de no autorizarse, habrá de presentar los certificados que acrediten dicha circunstancia, conforme se indica en el punto 10.2.7.

- Que conoce, acepta y se compromete al cumplimiento de las **bases reguladoras** de la convocatoria de las ayudas y de la **normativa** aplicable a la misma, que cumple específicamente los **requisitos** establecidos en la base tercera, y que la actuación para la que solicita subvención cumplirá los **plazos de ejecución** regulados en la base cuarta.

11.2.2.- Documentación identificativa de la persona o entidad solicitante que corresponda, de los siguientes supuestos:

11.2.2.1- En caso de **personas físicas**, copia del DNI, del pasaporte, o del documento equivalente que acredite la identidad de las personas extranjeras y en el que figure el NIE, de la persona física titular. El documento deberá estar en vigor.

11.2.2.2.- En caso de **personas jurídicas**, tarjeta de identificación fiscal donde conste su NIF.

No será necesaria la aportación de los documentos indicados en los dos apartados anteriores si el interesado presta su consentimiento expreso para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por el órgano instructor mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante, conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, se eximirá a los interesados de la presentación de documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, o que haya sido ya aportada anteriormente por los mismos, siempre que el interesado no se oponga a que la Administración actuante pueda consultar o recabar dichos documentos. Por su parte, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, reconoce la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

11.2.3.- En caso de que se trate de una entidad vinculada o dependiente del sector público, deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando de qué Administración pública depende, su naturaleza y régimen jurídico, conforme al modelo del **Anexo III**. A dicho documento deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito establecido por la base segunda para considerar beneficiarias a estas entidades (que solicitan la ayuda en el marco de una colaboración público privada).



11.2.4.- Documentación acreditativa de la representación, que deberá presentarse en todo caso si la solicitante es una persona jurídica, y si la solicitud se presenta por una persona física, sólo si actúa mediante representante:

11.2.4.1.- Identificación de la persona representante: copia del DNI, del pasaporte, o del documento equivalente que acredite la identidad de las personas extranjeras y en el que figure el NIE, de la persona física titular que ejerza la representación de la entidad solicitante. El documento deberá estar en vigor.

11.2.4.2.- Otorgamiento de la representación:

- En caso de actuar en nombre de una persona física, apoderamiento *apud acta* efectuado por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

- En caso de actuar en nombre de una persona jurídica, documentación acreditativa de las facultades de representación, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

11.2.5.- Documentación acreditativa de la residencia fiscal: certificado expedido por la Agencia tributaria estatal o por la autoridad competente del país de residencia, en su caso. No se requerirá en caso de que la solicitante sea una Administración Pública u Organismo Autónomo dependiente de la misma. Enlace al trámite habilitado por la Agencia tributaria estatal para la obtención del certificado indicado:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G305.shtml>

11.2.6.- Solicitud de alta en el Sistema de Información económico – financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, para quienes no figuren dados de Alta en el mismo, presentada según el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace:

http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgtesoro/altas_terceros/

11.2.7.- Documentación acreditativa de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se relaciona a continuación, **en caso de que en la solicitud no se haya autorizado o la solicitante se haya opuesto a su consulta por parte de esta Administración:**



- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Agencia Tributaria estatal a efectos de obtener una subvención o ayuda de las Administraciones Públicas.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Agencia Tributaria Canaria a efectos de obtener una subvención o ayuda de las Administraciones Públicas.

11.2.7.- Declaración responsable relativa a la actividad económica y al Impuesto General Indirecto Canario, conforme al modelo del **Anexo IV** a las presentes bases.

11.2.8.- En caso de que la solicitud se presente por una Comunidad de Energía Renovable o una Comunidad Ciudadana de Energía, deberá aportarse asimismo copia de los estatutos de la Comunidad y/o aquellos acuerdos, normativa o documentos que reflejen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda:

- Participación abierta y voluntaria en la comunidad.
- Un mínimo de cinco socios de la comunidad, siendo al menos uno de ellos una persona física o una pequeña o mediana empresa (Pyme).
- Control efectivo de la comunidad por los socios o miembros que sean personas físicas, entidades locales o Pymes.
- Finalidad primordial consistente en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o a la localidad donde desarrolle su actividad, en lugar de generar ganancias financieras.
- Participación del 100% de la propiedad de los activos o instalaciones subvencionables por parte de la comunidad energética.

11.2.9.- En caso de que la solicitud se presente por pequeñas o medianas empresas, deberá acreditarse dicha condición mediante una **declaración responsable** del representante de la misma (teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014 y el artículo 2 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE)), en la que se indique la siguiente información:

- Calificación como empresa autónoma, o bien se recojan las empresas asociadas o vinculadas incluyendo los datos de participación de cada una.



- Número de empleados de la empresa así como, si procede, los de las empresas asociadas o vinculadas.
- Volumen de negocios y cifra de balance general anual resultante de las cuentas anuales de la empresa y, si procede, de las empresas asociadas o vinculadas, correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y que hayan sido depositadas en el Registro correspondiente.

11.3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

11.3.1.- Documentación común para todas las solicitudes:

11.3.1.1.- Declaración responsable de que la actuación para la que se solicita la subvención, tanto durante su ejecución como al final de su vida útil, no causará directa o indirectamente un perjuicio significativo al medio ambiente (cumplimiento del principio DNSH indicado en la base cuarta), conforme al modelo del **Anexo V** de las presentes Bases).

11.3.1.2.- Evaluación favorable de adecuación al principio DNSH del proyecto o actuación para la que se solicita la subvención, en el sentido establecido por el artículo 2.6 del Reglamento (UE) 2021/241 citado. Dicha Evaluación deberá atender obligatoriamente a la Comunicación de la Comisión Europea 2021/C 58/01 ("*Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*"), y se elaborará siguiendo el modelo establecido en el Anexo II de la "*Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)*", disponible en el siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/politica-territorial/plan_de_recuperacion_transformacion_y_resiliencia/guiadnshmitercov20_tcm30-528436.pdf

Los documentos señalados en los dos apartados anteriores deberán elaborarse tomando en consideración la normativa y documentación que se relaciona en la base cuarta, apartado 4.3.

11.3.1.3.- Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales del inmueble, o inmuebles, en el/los que se van a llevar a cabo las actuaciones. En caso de que en dichos datos no conste la actividad realmente desarrollada en el inmueble y la calificación real del suelo en el que se ubica, deberá acompañarse además la documentación o normativa que acredite dicha actividad real y la calificación urbanística del suelo.

11.3.2.- Documentación específica que se describe en el **Anexo VI**.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la



imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

DECIMOSEGUNDA.- Subsanación de solicitudes.

12.1.- Si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en las presentes bases, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que se dictará en los términos previstos en los artículos 68 y 21.1 de la Ley 39/2015.

12.2.- Una vez admitida a trámite la solicitud, el órgano encargado de la gestión de las subvenciones podrá requerir a la persona o entidad solicitante la información adicional que se considere oportuna para analizar adecuadamente la actuación para la que se solicita la ayuda y comprobar que cumple las condiciones para su concesión, a fin de que esta sea facilitada en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera se analizará la solicitud sin considerar la información requerida.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes y entidades colaboradoras.

13.1.- Órgano concedente.

Según el artículo 5.13 del Reglamento Orgánico de la antigua Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 117, de 8 de junio de 2021, aún aplicable según lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias), es competencia del Consejero aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas, y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa. El ejercicio de esta competencia ha sido objeto de delegación en el titular de la Dirección General de Energía, mediante Orden número 1/2024, del Consejero de Transición ecológica y Energía, de 8 de enero de 2024 (BOC núm. 14 de fecha 19 de enero de 2024), donde se ha delegado el ejercicio de determinadas competencias referidas a las subvenciones de concurrencia no competitivas tramitadas por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que afecten al Componente 7, Inversión 2, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal, entre las que se encuentra la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y, en su caso, su modificación; la disposición del abono anticipado de las mismas, la



aceptación de renunciaciones a la concesión y desistimientos en el procedimiento.

13.2.- Órgano instructor.

En cuanto a la competencia para la instrucción y tramitación de los procedimientos de concesión de la subvención, el artículo 46.12 del citado Reglamento Orgánico prevé dentro de las competencias del Director General de Energía “La incoación e instrucción de los procedimientos de aprobación de las bases reguladoras y convocatorias de subvenciones en las materias de competencia específica de la Dirección General, así como de los procedimientos de concesión de las mismas, ya sean de concurrencia competitiva o de concesión directa”.

El ejercicio de estas competencias referidas a los actos de instrucción en los procedimientos de concesión de subvenciones abiertas, ha sido objeto de delegación en la titular de la Dirección de la Unidad de Proyectos de Transición Energética del Programa de Gestión de Fondos Next Generation EU, mediante Resolución de la Dirección General de Energía, de fecha 10 de enero de 2024 (BOC núm.16 de 23 de enero de 2024), donde se delega el ejercicio de la competencia para la realización de los actos de instrucción que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, en los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva tramitadas por la Consejería de Transición Ecológica y Energía, que afecten al Componente 7, Inversión 2 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia estatal.

13.3.- Entidad Colaboradora.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, si se considera preciso para dar cumplimiento en plazo a los avances requeridos por el RD 451/2022, podrá designarse una o varias entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas, conforme a las siguientes previsiones:

Se aplicarán la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones referidas a las entidades colaboradoras, y especialmente lo previsto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, los artículos 4 y siguientes del Decreto 36/2009, y resto de normativa de desarrollo, tanto estatal como autonómica.

El convenio por el que se formalice la colaboración citada, determinará las tareas concretas que dicha entidad o entidades llevarán a cabo, que podrán referirse tanto a la revisión de la documentación incluida en las solicitudes, como a las fases posteriores de propuesta de adjudicación, abonos y justificación de las subvenciones otorgadas. En todo caso, las entidades deberán cumplir las obligaciones que establezca la normativa aplicable, tanto estatal como autonómica y las disposiciones que en su caso determinen las entidades decisoras en el sistema de gestión de los fondos provenientes del PRTR.

Respecto a la solvencia exigida para que una entidad pueda participar como colaboradora en la gestión de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, se aplicará lo previsto en la Orden de 10 de marzo de 1995, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen los requisitos de solvencia y eficacia para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y concretamente lo siguiente:



- A) Podrán ser entidades colaboradoras las personas jurídicas que, estando en plena posesión de su capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para contratar contenidos en la normativa sobre contratación del Sector Público y reúnan los requisitos de solvencia y eficacia en los términos que se establecen en los siguientes apartados.
- B) Pueden ser designadas entidades colaboradoras las personas jurídicas que tengan un patrimonio propio, una vez deducidos del mismo el valor de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos con valor superior al importe de los fondos públicos que haya de percibir para su entrega y distribución entre los beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Este requisito no será exigible respecto de las instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma. Para el cálculo del patrimonio mínimo exigido podrán tomarse como valor de referencia de forma sucesiva cada uno de los desembolsos que se realicen de forma efectiva a la entidad colaboradora para el desempeño de las tareas asignadas por el convenio formalizado.
- C) Las entidades indicadas deberán constituir la garantía regulada por la Orden de 10 de marzo de 1995, salvo que se trate de algunas de las excluidas de dicho requisito en dicha norma (empresas públicas de la Administración autonómica, Corporaciones de Derecho público, etc.)
- D) Las entidades colaboradoras deberán además cumplir los siguientes requisitos de eficacia:
- Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas y subvenciones.
 - Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes (con cualificación y/o formación adecuada) para desarrollar las tareas que se proponga atribuir a la entidad colaboradora, ya sea mediante su personal propio o aportando el compromiso de contratación y formación del equipo que resulte preciso para el cumplimiento de sus obligaciones, requiriendo en todo caso la previa conformidad de la unidad de la Consejería competente para la gestión del expediente tramitado para la concesión de las subvenciones.

La designación de entidades colaboradoras se realizará por el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

13.4.- Conforme a lo establecido por el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, todas las personas que participen en el expediente tramitado para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, incluyendo los órganos unipersonales con competencias para la aprobación de propuestas y actos administrativos, las posibles entidades colaboradoras, así como el personal de terceras entidades a las que se puedan contratar o encargar servicios de apoyo al estudio y análisis de las solicitudes presentadas a la convocatoria, cumplimentarán la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, debiendo abstenerse de participar en el procedimiento en caso de que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOCUARTA.- Procedimiento.

14.1.- La convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes bases, así como cualquier ulterior modificación, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con la normativa básica estatal.

A partir del inicio del plazo para presentar solicitudes, en la fecha que se determine en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias, los expedientes generados por cada una de ellas pasarán por las fases que se describen en los siguientes apartados.

14.2.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud y los documentos que deben aportarse no reunieran todos los requisitos establecidos en las presentes bases, o su contenido resultare insuficiente, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete o subsane las deficiencias, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que se dictará en los términos previstos en los artículos 68 y 21.1 de la Ley 39/2015.

Una vez admitida a trámite la solicitud, el órgano encargado de la instrucción podrá requerir a la persona o entidad solicitante la información adicional que se considere oportuna para analizar adecuadamente la actuación para la que se solicita la ayuda y comprobar que cumple las condiciones para su concesión, a fin de que esta sea facilitada en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si no lo hiciera se analizará la solicitud sin considerar la información requerida.

14.3.- Instrucción.

La documentación incluida en las solicitudes será objeto de análisis, que se llevará a cabo por orden de presentación (considerándose fecha y hora de registro de las solicitudes).

Se comprobará que se ha presentado toda la documentación que se considera preceptiva y se verificará desde un punto de vista técnico que las actuaciones propuestas cumplen las condiciones para ser subvencionables, con el principio DNSH y contribuyen adecuadamente a los objetivos de los fondos que financian las subvenciones y al etiquetado verde. Las solicitudes referidas a actuaciones que no cumplan con el principio DNSH serán denegadas.

Se comprobará si la documentación describe y justifica de forma clara los costes de las actuaciones que se consideren subvencionables, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención. En caso contrario, se requerirán las subsanaciones o aclaraciones que sean precisas.

Las solicitudes que tras el análisis descrito en el apartado anterior, requieran subsanación o la presentación de aclaraciones, no se considerarán expedientes completos, a los efectos de lo señalado en el siguiente apartado, y se mantendrán en la fase de instrucción, de forma que volverán a ser objeto de análisis una vez contestado el requerimiento correspondiente. En estos supuestos, las solicitudes se analizarán nuevamente siguiendo el orden cronológico considerando como fecha y hora de entrada las de respuesta al último



requerimiento de subsanación y/o aclaraciones.

14.4.- Concesión provisional.

Las solicitudes que no precisen subsanación o aclaraciones, o respecto a las que se hayan realizado dichos trámites y cumplimentado de forma correcta todo lo requerido, se considerarán expedientes completos, respecto a los que procederá la propuesta de concesión provisional de las ayudas, conforme a lo señalado en el siguiente apartado.

La fecha en que el expediente se considerará completo será la que corresponda de los siguientes supuestos:

- El día de presentación de la solicitud, si tras la fase de verificación no ha sido necesario requerir ninguna subsanación o aclaración, por encontrarse la documentación completa y correctamente entregada.
- El día de contestación al último requerimiento que se haya remitido para subsanar o aclarar la documentación presentada, tras verificarse que se ha dado cumplimiento a todos los extremos exigidos en la fase de instrucción.

Respecto a los expedientes completos, se calculará la cuantía de las ayudas a conceder conforme a los criterios previstos en el anexo II, teniendo en cuenta la cuantía total máxima prevista en la base decimoquinta.

La concesión provisional de las ayudas se acordará por resolución motivada del órgano instructor siguiendo el orden cronológico (fecha y hora) de los expedientes completos conforme a lo señalado en el apartado anterior.

A fin de agilizar el procedimiento de concesión, se podrán realizar propuestas sucesivas, a medida que se vayan realizando verificaciones y completando los expedientes.

La resolución provisional de concesión se notificará a las personas o entidades propuestas como beneficiarias mediante publicación en el tablón de anuncios del Gobierno de Canarias.

Los expedientes que no puedan ser objeto de concesión provisional por haberse agotado el importe asignado a la convocatoria, quedarán ordenados por fecha y hora de expediente completo, y pasarán a conformar una lista de reserva.

14.5.- Aceptación.

En el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión provisional, cada solicitante podrá aceptar expresamente la subvención o rechazarla. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

En el caso de aceptación expresa dentro del plazo indicado, el expediente pasará a la fase de concesión definitiva.



En caso de rechazo dentro del plazo indicado o con posterioridad, se considerará que el solicitante desiste de su solicitud.

Cuando la cantidad propuesta en la concesión provisional sea inferior a lo solicitado, la Administración podrá instar al interesado a reformular su solicitud a fin de ajustar sus compromisos a la cantidad asignada. En este caso, se conservará la fecha de expediente completo de su solicitud original.

14.6.- Concesión definitiva.

Realizados los trámites anteriores y respecto a los expedientes en los que se haya producido la aceptación, con base a la propuesta del órgano instructor, se dictará la resolución definitiva en el sentido que corresponda, de concesión definitiva o de denegación de las ayudas.

A fin de agilizar el procedimiento de concesión, se podrán realizar propuestas y resoluciones sucesivas, a medida que se vayan recibiendo las correspondientes aceptaciones, conforme a lo siguiente:

- Las Resoluciones se emitirán en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- Cada una de ellas pondrá fin a la vía administrativa respecto a los expedientes a los que se refiera.
- Cada una incluirá, la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando, en el caso de las primeras, la persona o entidad beneficiaria, la actuación subvencionada y el importe de la subvención concedida y, en el caso de las segundas, los motivos de su denegación. Asimismo, en el supuesto de que alguna de las personas o entidades beneficiarias renuncie a la subvención concedida o se acuerde su revocación por alguna de las causas previstas en las presentes bases, se estará al orden de prelación establecido en la lista de reserva a la que se hace referencia en el apartado 14.4, en el que serán subvencionados los solicitantes que no resultaron subvencionados en primer término por falta de dotación presupuestaria.

Agotado el crédito presupuestario asignado en la convocatoria, se dictará la desestimación expresa de las solicitudes posteriores y se publicará un anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias informando del agotamiento del crédito presupuestario.

DECIMOQUINTA.- Criterios para la adjudicación de las subvenciones.

15.1.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases se concederán siguiendo el procedimiento regulado en la base anterior, de forma independiente para cada una de las líneas de financiación descritas en la base quinta, hasta agotar los importes asignados a cada una en la convocatoria.

15.2.- Las concesiones se realizarán a favor de las personas o entidades que reúnan las condiciones establecidas en estas bases para ser consideradas beneficiarias de las subvenciones, siempre que hayan presentado de forma completa y en el plazo habilitado para ello, toda la documentación requerida, cumpliendo los requisitos técnicos establecidos en estas bases respecto a las actuaciones subvencionables



de la línea a la que se presenten.

DECIMOSEXTA.- Resolución de la convocatoria.

16.1.- Las ayudas contempladas en las presentes bases se concederán mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, conforme al artículo 44 de la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

16.2.- Cada resolución de concesión de las ayudas será dictada por el Director General de Energía, por delegación del Consejero de Transición Ecológica y Energía, mediante Orden de 8 de enero de 2024, y será notificada a las personas y entidades interesadas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, si una vez transcurrido dicho plazo, no hubiera sido notificada resolución alguna a la persona interesada, la solicitud correspondiente podrá entenderse desestimada, si bien, ello no eximirá a la Administración autonómica de la obligación legal de resolver, de conformidad con el citado precepto y el artículo 24.3,b) de la misma Ley. En este caso, la resolución expresa posterior a la finalización del plazo para resolver, se adoptará sin vinculación ninguna al sentido del silencio administrativo.

El cómputo del plazo indicado podrá suspenderse o ampliarse en los casos previstos por los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015.

16.3.- La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será publicada en el Tablon de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias a efectos de publicidad en la siguiente dirección:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tablon_anuncios

16.4.- La resolución determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando, en el caso de las primeras, la persona o entidad beneficiaria, la actuación subvencionada y el importe de la subvención concedida y, en el caso de las segundas, los motivos de su denegación. Asimismo, en el supuesto de que alguna de las personas o entidades beneficiarias renuncie a la subvención concedida o se acuerde su revocación por alguna de las causas previstas en las presentes bases, se estará al orden de prelación establecido en la lista de reserva a la que se hace referencia en el apartado 14.4 en el que serán subvencionados los solicitantes que no resultaron subvencionados en primer término por falta de dotación presupuestaria.

16.5.- La resolución a la que se refieren los párrafos anteriores pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer en vía administrativa y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Energía,(de acuerdo con la Orden de delegación de competencias de 8 de enero de 2024), en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 o, en vía jurisdiccional, recurso contencioso administrativo, en



los términos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa, directamente o una vez resuelto o desestimado por silencio el recurso de reposición, en caso de que se haya interpuesto en la vía administrativa.

DECIMOSÉPTIMA.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases deberán cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y especialmente las siguientes:

17.1.- Una vez aceptada la subvención concedida, tal como se indica en la base decimocuarta, la misma conlleva aceptar todas las condiciones y normas citadas en la presente Orden.

En caso de ayudas concedidas por importe superior a **50.000,00 €**, la concesión definitiva conllevará la obligación de constituir la garantía requerida en la base vigesimotercera, en caso de que se solicite el abono del anticipo señalado en la misma.

17.2.- Designar una persona o personas de contacto, aportando su identificación, teléfonos y direcciones de correo electrónico. En caso de cualquier modificación de dichas personas o sus datos, deberán comunicarse a la Administración.

17.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

En concreto, deberán facilitar a la Consejería promotora de las ayudas, los datos que se enumeran a continuación, conforme a lo establecido en el **artículo 22.2,d)** del **MRR**, el **artículo 8.1** de la Orden HFP/1030/2021 y el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, en el formato electrónico que se indique por la Administración, así como cualesquiera otros que se establezcan en los mecanismos que se aprueben a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses, conforme a la definición de la normativa europea referida en el MRR.

17.3.1.- Nombre del perceptor final de los fondos.

17.3.2.- Nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.

17.3.3.- Nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del



Parlamento Europeo y del Consejo (26).

17.3.4.- Lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

17.4.- En los términos señalados por el **artículo 22.2,e)** del **MRR**, permitir expresamente a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, el acceso a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

17.5.- De conformidad con el **artículo 22.2,f)** del **MRR**, conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a las actuaciones subvencionadas, en formato electrónico, durante un periodo de al menos 5 años a partir de la operación.

17.6.- Comunicar, lo antes posible, a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, toda modificación del proyecto o actuación que se produjera por cualquier circunstancia, para solicitar su aprobación. Asimismo, deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se haya tenido en cuenta para la concesión de la subvención, e informar proactivamente sobre cualquier evento importante o imprevisto que pueda afectar a la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la base primera.

17.7.- Ejecutar y justificar la acción subvencionada en los plazos establecidos en las presentes bases.

17.8.- Utilizar la subvención en el destino específico para el que ha sido concedida, conforme a la documentación presentada junto con la solicitud y que fue verificada para su concesión, salvo que resulte de aplicación lo establecido en las presentes bases respecto a la alteración de las condiciones.

17.9.- Ejecutar los proyectos o actuaciones observando las determinaciones y condicionantes que establezcan cualesquiera licencias, autorizaciones y demás requisitos sectoriales que resulten preceptivos, para su correcta ejecución, así como, en su caso, la señalización de las obras conforme a la normativa aplicable, incluyendo en todo caso en la cartelería correspondiente la denominación de la actuación, el importe de la misma, la referencia a la financiación de la misma por los Fondos "Next Generation EU" y el PRTR, incluyendo los logos establecidos en el manual de identidad visual disponible en el enlace indicado en el apartado 22.2 de la base vigesimosegunda, así como la referencia a la Administración concedente (Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial) y su imagen institucional.

17.10.- Comunicar a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias la obtención, órgano concedente, naturaleza y cuantía de cualquiera otras subvenciones, ayudas o ingresos que la persona o entidad beneficiaria haya obtenido



para la misma actuación subvencionada a través de las presentes bases, procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, en el plazo de los **diez días hábiles siguientes** a tener conocimiento de dicha circunstancia.

17.11.- Cumplir la obligación de dar publicidad a la actuación subvencionada, contemplada en el artículo 18 de la Ley 38/2003, en los términos que especifica la base vigesimosegunda.

17.12.- En caso, de que la actuación suponga la atención o contacto con la ciudadanía se garantizará su derecho a ser atendida.

17.13.- En el caso de que se generen publicaciones en relación con la actuación subvencionada, se deberán remitir copia en formato electrónico a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (a la atención de la Unidad de Asistencia, Seguimiento y Control de Fondos).

17.14.- Los documentos y las acciones que se realicen incorporarán la perspectiva de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

17.15.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto 36/2009, la persona o entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

17.16.- Respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

17.17.- Respetar el principio de «*no causar un perjuicio significativo al medio ambiente*» o DNSH ("*do no significant harm*") en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España y su documento Anexo.



En caso de subcontratar parte o toda la actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda deberá establecer mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio DNSH en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

17.18.- Adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados, y en tal sentido deberá, además de cumplir las establecidas en los apartados anteriores, respetar las obligaciones que imponga a los beneficiarios de los fondos el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del PRTR (publicado en el BOC número 97, de 18 de mayo de 2022), y facilitar a la Consejería la información que se requiera para dar cumplimiento a dicho Plan, y cualesquiera otros que se establezcan en los mecanismos que se aprueben a nivel europeo, estatal o autonómico para la comprobación de la utilización correcta de los fondos y para la prevención de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

Los beneficiarios que requieren celebrar contratos administrativo para la ejecución del proyecto subvencionados, deberán cumplir con el análisis ex ante previsto en el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Corresponderá a los responsables de operación (órgano de contratación de la administración que resulte beneficiaria), iniciar el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining denomina MINERVA, ubicado en la sede electrónica de la AEAT.

Al efecto de lo dispuesto en el apartado anterior, se creará en la aplicación CoFFEE-MRR un subproyecto anidado o un subproyecto instrumental (según el beneficiario tenga la consideración de entidad ejecutora o entidad instrumental) para cada uno de los beneficiarios que sean administraciones públicas, los cuales deberán designar de forma expresa un responsable de operación, el cual será responsable de la carga de toda la documentación relativa al subproyecto y de realizar el análisis previsto en el párrafo anterior.

17.19.- En el caso de que las actuaciones subvencionadas incluyan obras, comunicar, con una antelación mínima de **15 días hábiles**, la fecha prevista para el inicio de las obras (salvo que se encontraran iniciadas con anterioridad a la concesión de la subvención) y la finalización de las mismas, con el fin de que puedan participar en dichos actos uno o varios representantes de la Consejería convocante de las ayudas.

17.20.- Mantener las instalaciones objeto de las actuaciones subvencionadas, durante al menos 5 años desde el último abono realizado a favor de la persona destinataria última de las ayudas, en perfecto estado de uso y mantenimiento, y con las mismas características técnicas que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, permitiéndose pequeñas modificaciones, siempre por causas justificadas.

DECIMOCTAVA.- Modificación de la cuantía de la ayuda concedida.

En el caso de que el coste definitivo real elegible de la actuación fuera inferior al presupuestado sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada en la proporción que resulte,



aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

En el caso en que la persona o entidad beneficiaria reconozca en la justificación aportada esta circunstancia, se liquidará el pago automáticamente, sin perjuicio de su posterior reclamación en vía administrativa.

No obstante, si la cuantía de la subvención no se fijó en el máximo permitido en la Base sexta, a causa de su reducción por la aplicación de alguno de los supuestos establecidos en la Base decimocuarta, la minoración sólo operará si el importe de la ayuda concedida supera el porcentaje de financiación establecido en la base sexta respecto al coste definitivo real elegible, fijándose la cuantía en dicho límite máximo.

DECIMONOVENA.- Alteración de las condiciones de la subvención y acumulación de ayudas.

19.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la correspondiente subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberán ser comunicadas previamente para su aceptación expresa por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Las mencionadas alteraciones podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la subvención, siempre que se salvaguarden los requisitos establecidos por las presentes bases para ser beneficiario de esta.

A estos efectos y cuando proceda, se dictará la oportuna resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida, o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

19.2.- En ningún caso la modificación podrá afectar a la naturaleza de la actuación y para su aceptación se deberá justificar mediante informe, por parte de la persona o entidad beneficiaria, que el impacto de la actuación o proyecto modificado es equivalente o superior al inicialmente subvencionado.

19.3.- Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la Resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando no se dañen derechos de terceros.

19.4.- La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación, no exime a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponderle.

19.5.- Las subvenciones reguladas por las presentes bases no podrán acumularse con otras ayudas ni con otras aportaciones comunitarias, si tal acumulación conduce a una intensidad de ayuda superior a la



máxima prevista en la normativa comunitaria. En caso de ayudas concedidas por otras entidades con el mismo fin será de aplicación el límite máximo de ayuda más favorable.

VIGÉSIMA.- Reintegro de la subvención por incumplimientos.

20.1.- En caso de que la persona o entidad beneficiaria no utilice la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la ayuda, no justifique su aplicación a los fines determinados en la documentación descriptiva de la misma, y en general, si se produce cualquier incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas o entidades beneficiarias, dará lugar (previo trámite de audiencia) a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del Gobierno de Canarias las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en la Ley 38/2003.

Procederá asimismo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada Ley.

20.2.- En los supuestos señalados en el apartado anterior, los créditos reintegrados podrán ser redistribuidos entre las solicitudes que no obtuvieron financiación, conforme a lo establecido en las bases decimoquinta y decimosexta, en caso de que exista posibilidad de que cumplan los requisitos establecidos por las presentes bases, especialmente en lo relativo a los plazos de ejecución de las actuaciones a financiar.

20.3.- No obstante, la Administración concedente podrá atenuar las consecuencias de los incumplimientos detectados, no exigiendo el reintegro total de la cuantía concedida o exigiendo solo una parte del mismo (hasta el coste de las obligaciones incumplidas y de los perjuicios efectivos que se hayan causado a la Administración), en caso de que se considere que las condiciones no cumplidas pueden ser subsanadas, o que no afectan a la consecución de los hitos y objetivos a los que deben contribuir las actuaciones financiadas por las ayudas, o en caso de que se dicten instrucciones por la Administración del Estado o la Unión Europea que permitan atenuar las consecuencias del incumplimiento de determinadas obligaciones y principios establecidos para la ejecución de los créditos derivados del PRTR, y siempre que no se haya exigido el reintegro de los importes correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, a causa del citado incumplimiento.

VIGESIMOPRIMERA.- Justificación de la subvención.

21.1.- Las entidades beneficiarias deberán ejecutar la actuación subvencionada en su totalidad dentro de los plazos establecidos en la base cuarta y proceder a su justificación en un plazo no superior a un mes tras su terminación.

21.2.- Durante la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar:



21.2.1.- La documentación acreditativa del INICIO de las actuaciones, en el plazo de **un mes** a contar desde la fecha efectiva de inicio, o a partir del día siguiente a la concesión de la ayuda, en caso de que se iniciaran con anterioridad a este último.

En todo caso se aportará:

21.2.1.1.- La **documentación justificativa del inicio efectivo** de las actuaciones. En caso de obras, se presentará el acta de replanteo suscrita por el órgano competente, y en caso de no existir regulación al respecto, por la persona o entidad beneficiaria y la dirección facultativa. En caso de que la actuación no consista en la ejecución de obras, se aportará el documento o documentos que acrediten el compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión.

21.2.1.2.- Documento de **aceptación de la cesión de datos** entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (modelo del Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, contenido en el **Anexo VII** a las presentes bases).

21.2.1.3.- **Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR** (modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, contenido en el **Anexo VIII** a las presentes bases).

A la documentación citada podrá incorporarse la petición del abono anticipado previsto en la base vigesimotercera, y en el caso de subvenciones concedidas por **importe superior a 50.000,00 €**, deberá aportarse la **garantía** señalada en dicha base. La no presentación de esta solicitud o de la garantía (en caso de ser exigible), supondrá que la persona o entidad beneficiaria renuncia al anticipo y consiente en que el abono de la totalidad concedida se realice tras la justificación final de la actuación subvencionada.

21.2.2.- Informes trimestrales intermedios relativos al desarrollo del proyecto o actuación, **antes de la finalización de cada trimestre del año natural** desde la concesión definitiva de la ayuda (días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año natural). Incluirán la información disponible por conceptos de gastos e importes, sobre el grado de avance en la ejecución y actuaciones realizadas desde el inicio y hasta la fecha del informe, detallando el avance realizado desde la última remisión de información. Se eximirá de su presentación en caso de que a la fecha indicada se haya finalizado la actuación o proyecto subvencionado y presentado la justificación final conforme a lo señalado en la presente base.

21.2.3.- Aquella otra información que se requiera desde la Consejería promotora de la convocatoria (dentro del plazo o plazos que se establezcan al efecto), en caso de que desde la Administración estatal se requiera información adicional de seguimiento, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, y especialmente el cumplimiento del principio



DNSH y la contribución de la actividad al etiquetado verde, conforme a lo señalado en la base cuarta. En tal sentido, podrán requerirse datos relativos a la ejecución con periodicidad mensual, en caso de que se exija a la Consejería incorporar dicha información mensualmente en las herramientas que establezca el Ministerio.

La no presentación de cualquiera de estos informes conllevará el **reintegro total** de los fondos adjudicados, si bien a la vista de las circunstancias concurrentes y previa solicitud motivada de la persona o entidad beneficiaria, podrá ampliarse alguno de los plazos indicados para la remisión de la información.

Respecto a documentación citada, el personal de la Consejería encargado del seguimiento de la ejecución de las subvenciones podrá requerir a cualquier beneficiario o beneficiaria la comprobación material de la información facilitada, considerándose la misma una **justificación provisional**, a cuenta de la definitiva que se realice una vez finalizadas completamente las actuaciones subvencionadas, conforme a lo que se exige en el siguiente apartado.

21.3.- Finalizada la ejecución de la actuación subvencionada, en el plazo máximo señalado en el apartado 21.1 (o en caso de que se haya aprobado alguna prórroga, en los plazos que establezca el acto correspondiente) la persona o entidad beneficiaria deberá aportar la **CUENTA JUSTIFICATIVA** de la subvención concedida, que deberá incluir, en función de la cuantía concedida, los contenidos que correspondan de los siguientes apartados.

21.3.1.- En el caso de subvenciones concedidas por importe inferior a 100.000,00 €, y en todo caso, con independencia de la cantidad concedida, cuando se trate de subvenciones a entidades pertenecientes al Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias, se presentará una cuenta justificativa **SIMPLIFICADA**, suscrita por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda, o su representante, que incluirá:

21.3.1.1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, elaborada y firmada por la dirección facultativa de las actuaciones subvencionadas.

21.3.1.2.- Una **relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Respecto al presupuesto presentado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

21.3.1.3.- Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

21.3.1.4.- En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



21.3.1.5.- Memoria descriptiva de las **acciones de comunicación y publicidad** realizadas en relación con la actuación subvencionada.

21.3.1.6.- Copia de los **materiales originados** en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida en la base vigesimosegunda.

21.3.1.7.- Evaluación del cumplimiento del principio DNSH, mediante la cumplimentación de las tablas de verificación, conforme a la metodología establecida en la *"Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)"* y su Anexo II, disponible en el enlace citado en la base cuarta.

21.3.1.8.- La **documentación técnica** que se relaciona en el **Anexo VII**

21.3.2.- En el caso de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 100.000,00 €, la cuenta justificativa incluirá:

21.3.2.1.- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

21.3.2.2.- Una **memoria económica justificativa del coste** de las actividades realizadas, que contendrá:

21.3.2.2.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Respecto al presupuesto presentado, se indicarán las desviaciones que se hayan producido.

21.3.2.2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

21.3.2.2.3.- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 21.3.2.2.1.



21.3.2.2.4.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

21.3.2.2.5.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003 y la base cuarta, deba de haber solicitado el beneficiario.

21.3.2.2.6.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

21.3.2.3.- Memoria descriptiva de las **acciones de comunicación y publicidad** realizadas en relación con la actuación subvencionada.

21.3.2.4.- Copia de los **materiales originados** en la actuación, incluyendo estudios e informes, materiales de divulgación y comunicación, fotografía del cartel, etc., que acredite la realización de la publicidad establecida en la base vigesimosegunda.

21.3.2.5.- Evaluación del cumplimiento del principio DNSH, mediante la cumplimentación de las tablas de verificación, conforme a la metodología establecida en la *"Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio no significativo al Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)"* y su Anexo II, disponible en el enlace citado en la base cuarta.

21.3.2.6.- La **documentación técnica** que se relaciona en el **Anexo VII**.

21.4.- El plazo señalado para la justificación de las subvenciones podrá ampliarse, previa petición motivada de la persona o entidad beneficiaria, en función de las fechas límites impuestas por la Administración estatal para la remisión de información desde la Comunidad Autónoma de Canarias, y dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y especialmente el artículo 23 del Decreto 36/2009.

En caso de que se haya aprobado la prórroga del plazo máximo para la ejecución de la actuación subvencionada (conforme a lo señalado en la base cuarta), el acto por el que se apruebe la misma indicará el plazo máximo para la justificación de la ayuda concedida.

21.5.- La documentación requerida en la presente base deberá presentarse por medios electrónicos en el apartado *«Mi Carpeta»* de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. No obstante, en caso de que por **imposibilidades técnicas** de dicha sede, no sea posible incorporar toda la documentación requerida por dicho medio, podrá recurrirse al medio alternativo previsto en la Base décima, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

21.6.- Cuando las unidades de la Consejería o las entidades colaboradoras encargadas de la comprobación de la justificación presentada aprecien la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la persona o entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Dicho plazo podrá reducirse, en caso de que sea necesario para dar cumplimiento a obligaciones establecidas por el Estado para el cumplimiento de requisitos derivados de la financiación de las subvenciones contempladas



en las presentes bases.

21.7.- Cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

21.7.1.- El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

21.7.2.- Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

21.7.3.- Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

21.8.- Las personas y entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar toda la documentación justificativa indicada por el plazo mínimo de 5 años a partir de la presentación a la Administración autonómica de la documentación justificativa final, conforme a lo señalado en la presente base.

21.9.- La Administración o la entidad colaboradora en su caso, comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Dicha comprobación podrá realizarse por muestreo, en función de la disponibilidad de personal asignado para dichas tareas, el plazo para efectuarla y el número de subvenciones concedidas con cargo al procedimiento regulado en las presentes bases.

Tras la comprobación indicada, y siempre que de la misma no resulten responsabilidades imputables a la persona o entidad beneficiaria, o la necesidad de reintegro, se procederá, en función del caso aplicable, en la siguiente forma:

- Si no se ha realizado el pago anticipado previsto en la base vigesimotercera, se abonará la totalidad concedida, o el importe resultante en caso de que sea necesario su reajuste conforme a lo previsto en las presentes bases.
- Si se realizó el pago anticipado, pero sin previa constitución de garantía, se procederá al abono del importe restante del concedido, salvo que proceda algún reajuste conforme a lo previsto en las presentes bases.
- Si el pago anticipado se realizó previa constitución de garantía, se realizarán los trámites necesarios



para su cancelación.

VIGESIMOSEGUNDA.- Publicidad.

22.1.- En cumplimiento de la obligación de dar publicidad a las ayudas percibidas, contemplada en el artículo 18 de la Ley 38/2003, las personas o entidades beneficiarias informarán al público general del apoyo obtenido a través de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, adoptando las siguientes medidas en las instalaciones e inmuebles que se hayan financiado por las mismas:

22.1.1.- Inclusión de una descripción en su **sitio Web** en Internet, de la actuación subvencionada. Dicho contenido permanecerá accesible hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa de la subvención, señalado en la base vigesimoprimera.

22.1.2.- Colocación de al menos un **cartel identificativo** en el que se mencionará la obtención de la subvención regulada por las presentes bases, que contendrá el nombre o descripción de la actuación, plazo de ejecución, coste total, importe de la subvención concedida, entes financiadores y denominación de los fondos. Dicho cartel deberá tener un tamaño mínimo DIN A3, y estar expuesto en un lugar bien visible para el público y próximo a la zona de acceso al lugar específico donde se desarrolle la actuación. Deberá instalarse en el **plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la subvención** y mantenerse hasta la finalización del plazo establecido para la conservación de la documentación justificativa de la subvención, señalado en la base vigesimoprimera.

22.2.- El material inventariable adquirido, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campana de información, difusión y sensibilización, correspondientes a las actuaciones subvencionadas, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluyendo el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto **"Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"**. Todos los carteles y materiales de difusión, así como cuanta publicidad se realice de dicha actuación, y específicamente las obras, vehículos o equipamientos que se subvencionen, deberán incluir los logotipos relativos a dichos fondos. La identidad visual se encuentra disponible en la dirección:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

22.3.- En cumplimiento del artículo 34.2 del MRR, los perceptores de las subvenciones harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique **«financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU»**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.



VIGESIMOTERCERA.- Abono de la subvención y garantía exigible.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

23.1.- Podrá aprobarse un abono anticipado de hasta un 50 % del importe concedido, una vez que se acredite el inicio de las actuaciones objeto de subvención, mediante Resolución del órgano competente, y previa petición expresa de la persona o entidad beneficiaria, que deberá acompañarse de la documentación exigida por la base vigesimoprimer, apartado 21.2.1, incluyendo la GARANTÍA que corresponda, en caso de que el importe concedido supere los 3.000,00 €, debiendo aportarse en estos supuestos:

23.1.1.- Documento de GARANTÍA por el **importe total del anticipo solicitado**, otorgada conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006, y las siguientes previsiones:

- Deberá haberse otorgado por un banco u otra entidad financiera establecida en España (incluyendo entidades del Sector Público que presten este tipo de garantías), que se considerará parte interesada en los procedimientos que afecten directamente a la garantía prestada, en los términos establecidos por la normativa sobre procedimiento administrativo.
- Podrá constituirse en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros o Sociedades de Garantía Recíproca conforme al modelo que se determine por la Consejería competente en materia de hacienda.
- Será depositada en el Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del procedimiento habilitado para ello en la sede electrónica, y conforme a la normativa autonómica aplicable y las instrucciones y modelos aprobados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.
- La garantía constituida responderá del importe anticipado y de los intereses de demora que hayan podido devengarse desde el anticipo y, en su caso, de los recargos correspondientes del procedimiento de apremio
- Será cancelada conforme a lo previsto en la normativa aplicable y la base vigesimoprimer.

23.1.2.- Documentación acreditativa de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra **al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos** concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado. Cuando este extremo no pueda acreditarse de otro modo, se aportará una declaración responsable.

La resolución por la que en su caso se apruebe el abono anticipado, establecerá el medio o medios por los que se realizará la comprobación material a la finalización de las obras o actuaciones subvencionadas, a la que se hace referencia en el siguiente párrafo; asimismo podrá establecer qué documentos deberán aportarse antes de la finalización total de la actividad, para acreditar el cumplimiento del principio DNSH y en qué plazo.



No será exigible la garantía en caso de que la persona o entidad beneficiaria se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, y así lo acredite junto con la petición de abono anticipado.

23.2.- El importe restante (o la totalidad de la ayuda en caso de que no se haya efectuado anticipo) se abonará tras la presentación de la documentación justificativa que acredite la finalización total de la actividad subvencionada (conforme a la base vigesimoprimer), la comprobación de que se encuentra completa y cumple todos los requisitos establecidos en las presentes bases y la normativa aplicable, y una vez realizada la comprobación material de las actuaciones ejecutadas.

El abono se realizará mediante Resolución del órgano competente, y estará condicionada a que la persona o entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa descrita en la base vigesimoprimer.

VIGESIMOCUARTA.- Prescripción.

24.1.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones contempladas en las presentes bases prescribirá en el plazo de **4 años**, computado conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 38/2003 y 40 del Decreto 36/2009.

24.2.- Las infracciones y sanciones correspondientes a las presentes bases prescribirán conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 38/2003.

24.3.- En todo lo no previsto en las normas indicadas, el régimen jurídico aplicable a la caducidad del procedimiento y a la prescripción, será el establecido en la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL.

En todo aquello no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación las previsiones que resulten aplicables contenidas en el Real Decreto 451/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de ayudas destinadas a la financiación de estrategias de energía sostenible para las Illes Balears y Canarias, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 11/2006 de Hacienda Publica Canaria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.



ANEXO I.- Actuaciones financiables.



Conforme a lo establecido en la base quinta, y teniendo en cuenta las condiciones señaladas por la base sexta, con cargo a las subvenciones reguladas por las presentes bases podrán financiarse las actuaciones que se describen a continuación.

CONSIDERACIONES GENERALES.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables que se vayan a ejecutar en inmuebles emplazados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, pudiendo incluir actuaciones que mejoren la gestión, optimicen su producción y den flexibilidad al sistema, permitiendo el uso de autoconsumo, la integración de sistemas de almacenamiento, producción de hidrógeno y la incorporación de la energía a mercados locales.

Dentro de estas actuaciones se incluyen las nuevas instalaciones y/o ampliación de instalaciones existentes de generación de energía con fuentes de energía renovable.

Tal como se indica en la base novena, las presentes ayudas son incompatibles con la percepción del régimen retributivo específico regulado en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. A tal efecto, aquellos beneficiarios que se encontrasen percibiendo el régimen retributivo específico por la instalación para la que se solicita ayuda, deberán realizar una renuncia expresa a la percepción de dicho régimen para el o los expedientes administrativos afectados por la actuación que, en su caso, permaneciesen inscritos en el registro de régimen retributivo específico en estado de explotación. Esta renuncia se deberá comunicar con anterioridad a la finalización del plazo de realización de las actuaciones subvencionadas.

Igualmente, las instalaciones que se acojan a las ayudas reguladas en esta orden, en ningún caso, podrán concurrir a las subastas reguladas por el Real Decreto 960/2020, de 3 de noviembre, por el que se regula el régimen económico de energías renovables para instalaciones de producción de energía eléctrica.



Las dos líneas de ayudas de la convocatoria contemplan las siguientes actuaciones subvencionables:

- Línea 1.- Proyectos integrados de renovables y eficiencia en el sector industrial:

Será actuación subvencionable la inversión destinada a los proyectos integrales que tengan por objeto la incorporación de la **generación de energía eléctrica renovable (fotovoltaica, eólica, de biogás y minihidráulicas)**, su **almacenamiento (detrás del contador)** y la **mejora de la eficiencia energética de los inmuebles** del sector industrial mediante la realización de actuaciones de mejora en la envolvente térmica del edificio, de uso de energías renovables (solar térmica, biomasa, energía ambiente y biogás) en las instalaciones térmicas de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria, así como la mejora de la eficiencia de las instalaciones de iluminación, frigoríficas de los procesos productivos y de la automatización y el control de los sistemas.

En cualquier caso, para que los proyectos sean elegibles, han de acometer, como mínimo, actuaciones de mejora de eficiencia energética y de generación eléctrica mediante energías renovables en actividades pertenecientes al sector productivo industrial.

- Línea 2.- Comunidades energéticas en polígonos industriales:

Por otra parte, será actuación subvencionable los proyectos integrales que se desarrollen por **comunidades energéticas en los polígonos industriales**, para la **mejora de la eficiencia energética** (mediante las actuaciones antes mencionadas), la **generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables** (fotovoltaica, eólica, de biogás y minihidráulicas), la **gestión de la demanda** (almacenamiento delante y detrás del contador, así como su distribución) y la renaturalización de los entornos.

En cualquier caso, para que los proyectos del párrafo anterior sean elegibles, han de acometer, como mínimo, actuaciones de mejora de eficiencia energética y de generación eléctrica mediante energías renovables en inmuebles emplazados en suelo calificado como industrial, independientemente de su uso, con el fin de que la Comunidad Energética sea lo más plural posible.

Asimismo, serán subvencionables las nuevas aplicaciones de **producción de hidrógeno verde**, su almacenamiento y posterior utilización, no siendo necesario en este caso la mejora de eficiencia energética alguna, pero sí que esté ubicado en suelo calificado como de uso industrial.

En esta segunda línea de ayudas, se considera de vital importancia la mitigación del impacto ambiental derivado de la ejecución de los proyectos que engloba, por lo que **se deberán llevar a cabo actuaciones de re-naturalización del entorno** que irán ligadas a la renovación medioambiental de las zonas afectadas, y dirigidas a la protección o mejora de los ecosistemas, adaptación a las condiciones derivadas de la nueva situación que plantea el proyecto y adecuación e integración en el territorio de todas las instalaciones que se pretenden ejecutar.



Las actuaciones de re-naturalización no podrán suponer, únicamente, el cumplimiento de las exigencias definidas en la declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental que le sea de aplicación, si no que deberán suponer una mejora adicional de las actuaciones de adecuación del entorno.

Como por ejemplo, y para el caso concreto de las instalaciones eólicas, se establece como obligatorio que todo proyecto acogido a estas ayudas incorpore un sistema de detección de aves.

Teniendo en cuenta lo anterior, será necesario aportar un documento en el que se definan las actuaciones de re-naturalización que se proponen acometer y se justifique, en caso de que proceda, la adicionalidad a las medidas correctoras determinadas por el estudio de impacto ambiental.

TIPOLOGÍAS DE ACTUACIONES:

Dependiendo del tipo de tecnología o tecnologías de generación utilizadas, de sus aplicaciones y de las actuaciones adicionales que se incluyan para optimizar o dar flexibilidad al sistema, se establecen distintas instalaciones tipo. Para la convocatoria que nos ocupa, podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión incluidos en los siguientes tipos de actuaciones:

GENERACIÓN ELÉCTRICA CON ENERGÍAS RENOVABLES.

En las actuaciones subvencionables de generación renovable se incluyen las instalaciones fotovoltaicas, eólicas, de biogás y minihidráulicas.

Serán elegibles aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica conectadas a red, destinadas a autoconsumo (según el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica), así como las aisladas de la red (no reguladas por el citado RD 244/2019), mediante las siguientes tecnologías: solar fotovoltaica, eólica, biogás e hidroeléctrica (hasta 10 MW).

A efectos del cálculo de la ayuda, la potencia eléctrica se corresponderá con la potencia nominal de los equipos de generación eléctrica, con las siguientes particularidades:

- La potencia de una instalación fotovoltaica se corresponderá con la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación (kWp), medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- La potencia de una instalación hidroeléctrica se corresponderá con la potencia menor de las especificadas en las placas de características de los equipos, turbina o alternador o, en su caso, la menor de las sumas de las potencias de las placas de características de los equipos, turbinas o alternadores.

Los requisitos que han de cumplir las tipologías de actuaciones subvencionables son los siguientes:



- 1) Generación eléctrica fotovoltaica: Será actuación subvencionable la realización de instalaciones de generación eléctrica con energía fotovoltaica, destinadas a autoconsumo, con posibilidad de instalación sobre marquesinas y/o retirada de cubiertas con amianto (con una superficie ocupada por la instalación de las placa no inferior al 50% de la superficie a retirar), incluso ampliación de instalaciones de generación existentes.
- 2) Generación eléctrica eólica: Será actuación subvencionable la realización de instalaciones de generación eléctrica con energía eólica destinadas a autoconsumo, incluso ampliación de instalaciones de generación existentes.
- 3) Generación eléctrica con biogás: Será actuación subvencionable la realización de instalaciones de generación eléctrica mediante la utilización de biogás destinadas a autoconsumo, incluso ampliación de instalaciones de generación existentes.

Además, en este caso, se deberán cumplir los siguientes extremos:

- a) Los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.
- b) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, al menos, un 80%, a fin de que se alcance un "Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos" del 100 %, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- c) Las emisiones procedentes de las instalaciones con una potencia térmica igual o superior de 1 MW y menor de 50 MW cumplirán con los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro 1 y Cuadro 2, Parte 2 del Anexo II o del Anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación, en el momento de producirse la concesión de la subvención.
- 4) Generación eléctrica minihidráulica: Será actuación subvencionable la realización de instalaciones de generación eléctrica mediante la utilización de tecnología hidroeléctrica hasta una potencia de generación de 10 MW (minihidráulica), incluso ampliación de instalaciones de generación existentes. Además, se deberá cumplir con las disposiciones de la Directiva 2000/60/CE, en particular con todos los requisitos establecidos en su artículo 4, y con uno de los



siguientes criterios:

- La instalación de generación de electricidad es una central fluyente y no tiene un depósito artificial.
- La densidad de potencia de la instalación de generación de electricidad es superior a 5 W/m².
- Las emisiones de GEI del ciclo de vida de la generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica son inferiores a 100 gCO₂e/kWh. Las emisiones de GEI del ciclo de vida se calculan utilizando la Recomendación 2013/179 / UE o, alternativamente, utilizando ISO 14067: 2018162, ISO 14064-1: 2018163 o la herramienta G-res164. Las emisiones de GEI cuantificadas durante el ciclo de vida serán verificadas por un tercero independiente.

Todas las instalaciones deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Información, como mínimo, de la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Opcionalmente podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO₂ evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada, debiendo de ser accesible toda la información a través de dispositivo móvil o aplicación web.

La subvención máxima a percibir se corresponderá con los primeros 5 MW de potencia de la instalación. Se permite la instalación de potencias superiores a este límite, pero no podrán percibir ayuda por la potencia que supere los 5 MW indicados, salvo que una vez aprobadas todas las concesiones que corresponda efectuar a favor de las solicitudes presentadas a la convocatoria, resulte algún remanente sin conceder del crédito aprobado inicialmente, en cuyo caso podrán incrementarse las ayudas sin aplicar dicha limitación, pero distribuyéndose el crédito sobrante de forma proporcional (a partes iguales) entre las solicitudes que se encuentren en el mismo supuesto, pero solo hasta el importe que corresponda a los MW de potencia de cada instalación, salvo que por parte de la Consejería se considere que dicho crédito debe destinarse a otras finalidades.

GESTIÓN DE LA DEMANDA.

La gestión de la demanda eléctrica consiste en una modulación temporal en la demanda de los consumidores de electricidad respecto a su patrón normal de consumo, con el fin de conseguir una compensación económica o un descuento en la factura eléctrica.

Entre las opciones técnicas de que se disponen actualmente, las actuaciones subvencionables que se



contemplan en esta convocatoria son las siguientes:

1) Almacenamiento delante y detrás del contador, entendiéndose por instalación de almacenamiento aquellas en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica.

Se entiende como almacenamiento “delante del contador” el que está asociado a una instalación de generación renovable de cierta importancia, la cual utiliza para su carga y que tiene una conexión directa a la red de distribución pública de energía, a la cual descarga en los casos de que la demanda lo requiera. Suele estar alejado de los puntos de suministro finales.

Los sistemas de almacenamiento “detrás del contador” son el tipo de almacenamiento más conocido, el que está asociado a un sistema de generación renovable de menor envergadura, se sitúan junto al punto de consumo y no tienen conexión directa con la red de distribución pública. Son las baterías que se instalan en una instalación de autoconsumo para poder almacenar, y posteriormente recuperar, la energía generada durante los periodos en los que no hay consumo en la instalación.

2) La infraestructura de la red de distribución de uso general desde los generadores de energía eléctrica renovable hasta los almacenamientos delante del contador.

3) Equipos de medición, regulación y control destinados a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y a implementar medidas de gestión de la demanda.

4) Desarrollo o compra de software destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para optimizar el funcionamiento de la actuación o las actuaciones desarrolladas en el proyecto.

Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento delante o detrás del contador mediante baterías, incluso la ampliación de instalaciones de almacenamiento existentes.

En el caso del almacenamiento delante del contador, también será subvencionable la obra civil e instalaciones auxiliares necesarias para la implantación del almacenamiento, así como la conexión a la red de distribución y transporte.

Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán subvencionables y los equipos deberán contar con una garantía mínima de cinco (5) años.

GENERACIÓN Y USO DE HIDRÓGENO RENOVABLE

Por proyectos de generación de hidrógeno renovable se entienden aquellos proyectos integrales que combinan, de manera agregada, la producción, distribución y uso del hidrógeno en una misma ubicación territorial que permitan la introducción del hidrógeno renovable a partir de electrólisis en polos industriales ya consumidores de hidrógeno gris y en sistemas energéticos aislados, así como la



integración de la producción con el suministro de hidrógeno renovable en nuevos usos del transporte pesado, usos térmicos en la industria y de ciertos usos estacionarios innovadores.

Por “misma ubicación territorial” se entiende que la elección del lugar de producción y del consumo se sitúen en puntos cercanos, con el fin de reducir los costes de transporte y fomentar el despliegue de proyectos en un radio de actuación limitado.

Solo se podrán incentivar aquellas actuaciones orientadas al despliegue de aplicaciones comerciales, cuyo principal valor resida, no tanto en un avance o maduración tecnológica, sino en la integración de las distintas fases de la cadena de valor en un proyecto.

Las tipologías de actuaciones a contemplar dentro de la misma ubicación territorial son:

1. Instalaciones de producción y distribución de hidrógeno renovable, incluyendo la instalación de generación eléctrica renovable asociada.
2. Usos industriales.
3. Nuevos usos en transporte pesado por carretera, marítimo y/o aéreo.
4. Aplicaciones estacionarias innovadoras, como por ejemplo: puertos, sistemas de re-electrificación (mediante pilas de combustible y/o dispositivos de combustión) con almacenamiento (sistemas de respaldo), combinados con renovables, aeropuertos, plataformas logísticas, etc.

Sólo serán subvencionables las instalaciones de producción de hidrógeno por electrolisis, mediante cualquier tecnología ya adoptada por el mercado en la que la madurez de la misma permita un desarrollo rápido, escalable y competitivo.

Las instalaciones de producción de hidrógeno renovable deberán tener un tamaño mínimo de 0,5 MW, que permita aprovechar economías de escala, sinergias y optimicen en su ámbito los procesos de descarbonización con hidrógeno renovable, y como límite superior tendrán un tamaño máximo de 20 MW.

El tamaño de las instalaciones de producción de hidrógeno renovable vendrá definido por su uso final: los beneficiarios potenciales de la ayuda deberán haber identificado y confirmado al(los) usuario(s) que esté(n) dispuesto(s) a consumir de forma agregada al menos el 30 % del hidrógeno renovable producido anualmente, que se deberá acreditar mediante acuerdos vinculantes, memorandos de entendimiento u otro formato.

En el caso de que las instalaciones de consumo sean nuevas, éstas deberán estar operativas, como máximo, seis (6) meses después de la puesta en marcha de la instalación de producción de hidrógeno renovable.

La electricidad utilizada en el electrolizador debe ser de origen renovable, admitiéndose las siguientes



opciones de suministro:

1. “Renovables in-situ”: Instalaciones de generación eléctrica renovable exclusivamente dedicadas para la producción de hidrógeno renovable y físicamente conectadas al electrolizador, compartiendo ubicación territorial con este último.
2. “Renovables de la Red”: Para instalaciones conectadas a la red, con contratos de suministro firmados a largo plazo o “Power Purchase Agreements” (PPAs) suscritos con instalaciones renovables y por una duración mínima de 10 años.
3. “Mix-Renovable”: La combinación de las dos soluciones anteriores.

Se podrá requerir toda aquella documentación que sea necesaria para acreditar que la electricidad utilizada en la instalación de electrólisis es 100% renovable y que proviene de alguna de las fuentes anteriormente citadas. En todo caso, para la consideración de energía renovable se deberá cumplir con las definiciones y criterios que la Unión Europea establezca a través de los correspondientes Reglamentos, Directivas o actos delegados en el momento de entrada en explotación de la planta de producción de hidrógeno renovable, así como de cualquier normativa específica de carácter nacional que en su caso sea aplicable.

La logística de la distribución del hidrógeno renovable deberá limitarse a aquellas instalaciones dedicadas en general al transporte, compresión y almacenamiento de hidrógeno renovable, así como aquellas ligadas con el acondicionado y dispensado de hidrógeno asociadas a las estaciones de suministro, que se caracterizan por el nivel de presión y capacidad.

Serán actuaciones incentivables:

- La instalación de electrolizadores y sistemas auxiliares.
- Las instalaciones de generación de energía renovable (en el caso de instalaciones dedicadas) necesarias para la producción de hidrógeno renovable (opción de suministro “Renovables in-situ”).
- Las infraestructuras de almacenamiento, acondicionado y dispensado de hidrógeno renovable (por ejemplo las estaciones de repostaje de hidrógeno), siempre que estas últimas estén únicamente vinculadas a usuarios finales.
- Las instalaciones y equipos para la compresión, transporte y almacenamiento que formen parte de la infraestructura logística necesaria para dispensar la producción de hidrógeno renovable desde la ubicación del electrolizador hasta los consumidores previstos en el proyecto.

No será subvencionable la instalación de generación renovable que aporte la energía al electrolizador a través de la red (opción de suministro “Renovables de la Red”).

Más del 80% del hidrógeno renovable producido anualmente debe estar destinado a alguno de los



usos finales que se describen a continuación, debiéndose recoger el cumplimiento de este requisito en la documentación que se ha de aportar (proyecto, plan de trabajo, etc.):

1. **Usos industriales:** En este tipo de actuaciones se incluyen los usos de hidrógeno renovable como materia prima en sustitución al hidrógeno de origen fósil en determinados sectores industriales, incluyendo los combustibles derivados; y los usos energéticos en demandas térmicas de la propia industria, ya sea desplazando a hidrógeno de origen fósil o a otros combustibles fósiles.

En este último caso, la sustitución de combustibles fósiles por hidrógeno renovable en demandas térmicas, también serán actuaciones incentivables. Serán subvencionables los nuevos equipos y/o las adaptaciones de equipos existentes para el consumo de hidrógeno renovable en emplazamiento industrial (lado de la demanda), siempre que sustituyan a nivel de cada equipo individual consumidor (sustituido o adaptado) al menos un 30% del consumo de combustible fósil por equipo (en condiciones normales de operación) por hidrógeno renovable. La producción y distribución del hidrógeno renovable, cumpliendo los anteriores requisitos en cuanto a uso industrial, también se encontraría dentro del ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

2. **Usos en movilidad pesada:** Los nuevos usos energéticos del hidrógeno renovable en el ámbito de la movilidad y el transporte pesado se centran en el despliegue de la movilidad pesada con hidrógeno en el ámbito de las flotas profesionales, públicas o privadas, tanto para transporte de personas como de mercancías y en todos los modos de transporte.

Los vehículos subvencionables serán vehículos eléctricos, en los que la cadena de tracción o propulsión integre el hidrógeno por medio de una pila de combustible o dispositivos de combustión que garanticen un consumo al 100% de hidrógeno y un almacenamiento embarcado. Las adaptaciones de vehículos serán subvencionables, en el caso de que las inversiones permitan convertirlos en vehículos de emisiones cero.

Serán actuaciones incentivables las instalaciones de repostaje de hidrógeno dedicadas y vinculadas con el suministro de hidrógeno a estas flotas profesionales. Para el dimensionamiento de las hidrogeneras, se debe aportar una descripción de las necesidades y los perfiles de uso de los consumidores identificados.

3. **Aplicaciones estacionarias innovadoras:**
 - a) Puertos: Para mejorar la calidad del aire en entornos de zonas portuarias, la alimentación eléctrica de barcos desde el muelle del puerto (cold ironing) evitaría el uso de los propios motores del barco. La conexión de estos mediante cable a un grupo electrógeno estacionario basado en pila de combustible o dispositivos de combustión (motores, turbinas) que garanticen un consumo de combustible 100% de hidrógeno, sería una solución



apropiada desde el punto de vista medioambiental y, en algunos casos, viable económicamente bajo ciertas condiciones.

Para que estos equipos asociados sean subvencionables, deberán estar asociados a otros usos en la zona cercana, ya sean industriales o de movilidad, lo que permitiría justificar las infraestructuras de producción y distribución de hidrógeno renovable de forma simultánea.

- b) Sistemas de re-electrificación: Se abre la posibilidad a proyectos integrales que puedan complementar los usos industriales y/o de movilidad con la aportación de servicios energéticos de apoyo a la red eléctrica local en un sentido amplio. La existencia de un electrolizador aporta una oportunidad de disponer de flexibilidad en la red, siempre que vaya acompañada y acoplada con una instalación de renovables (anexa) como sistema de almacenamiento en el largo plazo.

El sistema de almacenamiento podrá ser híbrido, combinando un almacenamiento de corta duración como las baterías, con sistemas de largo plazo con pilas de combustible más depósitos de hidrógeno. La potencia de la pila de combustible estará limitada a 1 MW.

- c) Aeropuertos y Plataformas Logísticas: Al objeto de fomentar otros usos finales para el hidrógeno renovable en aquellas áreas en las que la electrificación no sea la solución más eficiente o no sea técnicamente posible en el medio plazo, mediante usos diversos en ciertos nodos de transporte intermodal como pueden ser los aeropuertos o las plataformas logísticas.

En el caso particular de los aeropuertos se plantearía la posibilidad de emplear el hidrógeno renovable para alimentar (energéticamente mediante pilas de combustible) la maquinaria empleada en los aeropuertos y terminales de carga para manipulación de mercancías y/o movilidad de personas (handling), así como también la infraestructura de servicios asociada con las necesidades energéticas de las instalaciones típicas de estas ubicaciones.

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Las actuaciones subvencionables deben encuadrarse en una o varias de las siguientes tipologías y cumplir con los requisitos específicos que se establecen para cada una de ellas:

- Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- Mejora de la eficiencia energética mediante el uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.
- Mejoras en la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas.
- Mejoras en la eficiencia energética de los sistemas productivos, automatización y control.



Los proyectos que presenten actuaciones dentro de esta tipología tendrán que incluir obligatoriamente actuaciones de, al menos, otra de las áreas de actuación de generación eléctrica renovable.

El inmueble o inmuebles deben ser existentes y encuadrarse dentro de los usos y suelo que nos ocupan, lo que se justificará mediante consulta descriptiva y gráfica catastral. En caso de que en dichos datos no conste la actividad realmente desarrollada en el inmueble y la calificación real del suelo en el que se ubica, deberá acompañarse además la documentación o normativa que acredite dicha actividad real y la calificación urbanística del suelo.

No serán actuaciones subvencionables las siguientes:

- Las realizadas en edificios de nueva construcción.
- Intervenciones en edificios existentes que supongan una ampliación, en los que se incremente la superficie o volumen construido.
- Intervenciones en edificios existentes que conlleven un cambio de uso del edificio.

Los proyectos subvencionables podrán recoger actuaciones sobre uno o varios inmuebles y deberán justificar, para cada actuación de mejora de la eficiencia energética propuesta, la reducción del consumo de energía primaria no renovable en un 20% de la instalación consumidora de energía sobre la que se aplica esta respecto a su situación de partida.

Dicha reducción de consumo se podrá justificar mediante la certificación de la eficiencia energética del inmueble o inmuebles antes y después de las actuaciones, pudiéndose alcanzar la mejora de la calificación energética mediante la realización de una tipología de actuación o una combinación de varias, así como mediante la realización de medidas parciales de una o varias actuaciones diferentes. La certificación de la eficiencia energética del inmueble o inmuebles se realizará de acuerdo con el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 390/2021.

En los casos en los que, por la naturaleza de la actuación, no sea obligatorio o posible emitir alguno de los certificados recogidos en los apartados anteriores o cuando debido a la incorporación de energías renovables en el edificio el certificado energético del mismo no recoja toda la energía primaria consumida, se deberá aportar una Auditoría Energética firmada por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda o en su caso, auditor energético regulado en el artículo 4 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en la que se justifique una reducción del consumo de energía primaria no renovable mínima de un 20% de la instalación consumidora de energía sobre el que se aplica la actuación, con respecto a su situación de partida.

No obstante, la reducción del consumo de energía primaria no renovable de al menos un 20% con respecto a la situación de partida se debe conseguir con las actuaciones consideradas elegibles del proyecto, no pudiendo incluir para la justificación del ahorro de energía primaria no renovable ninguna actuación que no sea objeto de subvención por la presente línea de ayudas o que no se presente en el



mismo expediente de solicitud de ayuda, aunque se vayan a llevar a cabo de manera simultánea por cuenta y riesgo del beneficiario.

MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DEL EDIFICIO.

Con estas actuaciones se pretende reducir la demanda energética para climatización de los inmuebles existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen.

Serán actuaciones subvencionables las que se realicen en la envolvente térmica del inmueble, compuesta por los cerramientos verticales y horizontales que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales, entendiéndose como tales las siguientes:

- Soluciones constructivas convencionales: las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética como, por ejemplo; las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.
- Soluciones constructivas no convencionales: las conocidas como medidas de "arquitectura bioclimática" como, por ejemplo; Muros trombe, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Se considerarán también costes elegibles, las instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo esta actuación, como andamiajes o grúas.

Las actuaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se reforme, son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación, que deben ser acreditadas y/o justificadas por el técnico competente en el proyecto técnico a redactar. Al tratarse de un edificio existente será de aplicación el apartado IV de su Parte I, denominado "Criterios de aplicación en edificios existentes". Y en particular el criterio 2 de flexibilidad, de forma que en los casos en que no sea posible alcanzar el nivel de prestación establecido con carácter general, desde el punto de vista del cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía, podrán adoptarse soluciones que permitan el mayor grado de adecuación posible cuando, entre otros motivos, las soluciones no sean técnica o económicamente viables.
- b) Todos los valores de transmitancia utilizados en la elaboración del certificado de eficiencia del edificio que no sean "por defecto", deberán estar justificados de la forma siguiente: Si el valor seleccionado es "estimado" o "conocido", deberá aportar la composición del cerramiento. Si el



valor seleccionado es “conocido” y el material utilizado no está en la base de datos del programa informático de calificación de la eficiencia energética utilizado, deberán cumplir las exigencias recogidas en el apartado 5.2 de la Parte 1 del CTE. Se deberá aportar siempre, en el caso de vidrios y cerramientos, el marcado CE o ficha técnica de la carpintería y de los vidrios, donde figuren las características térmicas de los mismos.

MEJORA MEDIANTE UTILIZACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS.

Las actuaciones subvencionables que se incluyen en este apartado podrán utilizar las tecnologías solar térmica, biomasa, biogás, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria.

Las actuaciones deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio y el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo que lo actualiza, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. Adicionalmente cumplirán con el Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación.

Serán elegibles aquellas instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables para generación de energía térmica que se enumeran a continuación, que abastezcan, entre otras, aplicaciones o un conjunto de ellas como pueden ser: calor de procesos, agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, etc.; bien directamente o bien a través de redes de calor y/o frío.

- a) **Solar térmica:** En el caso de instalaciones solares térmicas, la potencia de generación se calculará teniendo en cuenta la ratio de 0,7 kW/m² área total captador.
- b) **Biomasa:** La potencia térmica se corresponderá con la potencia nominal de los equipos de generación térmica.
- c) **Biogás:** Se considerará como potencia térmica de una instalación de biogás con aprovechamiento para producción de calor al caudal del biogás utilizado en caldera o equipo en Nm³/h multiplicado por el poder calorífico superior del biogás expresado en kWh/Nm³, con independencia de la placa del equipo.
- d) **Energía ambiente (aeroterminia e hidrotermia):** Se tomará como potencia de la instalación la potencia en calefacción extraída de la ficha técnica o especificaciones del fabricante de acuerdo con los ensayos de la norma UNE-EN 14511. En aquellos casos donde la potencia no se pueda justificar en base a dicha norma, se presentará un informe firmado por técnico competente o empresa instaladora que justifique debidamente dicha potencia.

De manera general, serán admisibles los costes de los equipos de generación, acumulación, intercambio y redes de distribución en el interior de sala técnica, así como sus sistemas eléctricos y de control, hidráulicos, bombeo, instrumentación, auxiliares, etc., necesarios para el correcto



funcionamiento de la instalación y, en general, el equipamiento electromecánico. No se considera elegible la sustitución de instalaciones de radiadores, suelo radiante, fancoil, rejillas, entre otros, por otros de tecnologías similares, así como tampoco las redes de distribución interior del edificio.

Será subvencionable, como complemento de estas actuaciones, el desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas. Ninguna de estas actuaciones se podrá combinar con generación no renovable.

No serán considerados costes elegibles los correspondientes a:

- a) Los equipos que emplean combustibles fósiles.
- b) Aquellas bombas de calor que no alcancen los rendimientos mínimos exigidos ni las que no certifiquen los rendimientos.
- c) Las bombas de calor cuyo cometido sea funcionar como unidad deshumectadora.

Todas las actuaciones dentro de esta área de actuación, excepto la de aparatos de calefacción local con biomasa, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía producida por las mismas. Las funcionalidades mínimas de este sistema serán las siguientes:

- a) Deberá mostrar como mínimo la energía producida por la instalación renovable en términos diario, mensual y/o anual y, opcionalmente, podrá mostrar datos adicionales, como por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- b) Se instalará una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada para las instalaciones de potencia superior a 70 kW o superiores a 14 kW para la tecnología solar térmica y para las inferiores a dichas potencias, se tendrá acceso a los datos a través del propio equipo. Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información podrá ser accesible a través de dispositivo móvil o aplicación web.

A continuación se indican las particularidades de cada tipo de actuación para la mejora de la eficiencia energética mediante la utilización de energías renovables térmicas:

- Sustitución de energía convencional por energía solar térmica: Con esta actuación se reducirá el consumo de energía convencional en inmuebles existentes mediante el uso de la energía solar térmica para la calefacción, refrigeración (absorción), la producción de agua caliente sanitaria y/o la climatización de piscinas.

Serán subvencionables las instalaciones solares nuevas, rehabilitaciones y/o ampliaciones de instalaciones existentes siempre que supongan una reducción mínima del 20% del consumo de energía primaria. También se consideran subvencionables instalaciones solares térmicas que den servicio a una red de climatización urbana.



Las instalaciones solares térmicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estarán compuestas por un conjunto de componentes encargados de realizar las funciones de captar la radiación solar incidente mediante captadores solares térmicos (captadores de aire, de concentración, captadores planos, híbridos, tubos de vacío, etc.), transformarla directamente en energía térmica útil calentando un fluido, transportar la energía térmica captada al sistema de intercambio o de acumulación a través de un circuito para poder utilizarla después de forma directa como calor, o como frío a través de máquinas de absorción, adsorción, etc., en los puntos de consumo.
- b) Las instalaciones y equipos cumplirán con la normativa vigente establecida en el RITE, así como con el documento "Guía Técnica de la Energía Solar Térmica", elaborada por IDAE y disponible en su página web.

A los efectos del cálculo de la ayuda que corresponda a esta actuación, se considerará la potencia de la instalación solar térmica nueva según la ratio de 0,7 kW/m² de área total de captador.

- Sustitución de energía convencional por biomasa en instalaciones térmicas: En este caso, se conseguirá la reducción del consumo de energía convencional en inmuebles existentes mediante el uso de biomasa como combustible para calefacción, producción de agua caliente sanitaria y/o la climatización de piscinas.

Serán actuaciones subvencionables las instalaciones que incluyan sistema de intercambio humos/agua y que sustituyan a instalaciones de energía convencional existentes, siempre que supongan una reducción mínima del 20% del consumo de energía primaria, en inmuebles existentes, incluyendo inversiones en redes de calefacción centralizada que den servicio a más de un inmueble. Se considera que una instalación pertenece a la actuación de redes de calor cuando, utilizando una o varias tecnologías renovables, suministre energía al menos a dos centros consumidores mediante las correspondientes estaciones de intercambio.

También serán considerados costes elegibles los siguientes conceptos: silos, sistemas de generación de calor/frío, adaptación de la sala de calderas, sistemas de transporte interno de biomasa, sistemas de tratamientos y emisión de los humos y demás elementos necesarios para su explotación, así como redes de calor/frío y estaciones de intercambio.

Las instalaciones de biomasa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las instalaciones realizadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), así como cualquier otra legislación que les sea de aplicación.
- Las instalaciones deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80%, a fin de que se alcance un "Coeficiente para el



cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos" del 100%, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Los combustibles utilizados han de ser 100% de origen renovables, es decir 100% de origen biológico y biodegradable y no se permitirá la utilización de combustibles provenientes de maderas que hayan sido tratadas químicamente.
- Los beneficiarios que soliciten ayudas para instalaciones de biomasa para uso no industrial que incluyan calderas de menos de 1 MW deberán:
 - a) Aportar, junto con la documentación técnica incluida en la solicitud, información sobre el combustible a utilizar según la norma UNE-EN- ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004.
 - b) Presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189, de la Comisión, de 28 de abril de 2015, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los requisitos de diseño ecológico aplicables a las calderas de combustible sólido), aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo.
 - c) Se mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE- EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE- EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-ENISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE- 164003 o de la clase A1 de la norma UNE-164004. También se podrán subvencionar actuaciones que incluyan equipos alimentados con leña de madera siempre que cumplan la clase de propiedad M20 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5 y no se realicen en municipios de más de 50.000 habitantes o capitales de provincia. Solo se podrán subvencionar los equipos que funcionen exclusivamente con estos combustibles. Este registro, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible, se mantendrá durante un plazo de cinco años.
- Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los valores límites de emisión en el Cuadro I, Parte II del anexo II o del anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de



diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación, en el momento de producirse la concesión de la subvención. Las instalaciones mayores o iguales a 1 MW deberán aportar, junto con la documentación técnica incluida en la solicitud, información sobre el combustible a utilizar según la norma UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004 o describirse en el caso de no ser un combustible incluido en dichas normas.

- Con independencia de su potencia, deberán mantenerse de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo cuyas operaciones y periodicidades deberán adecuarse a lo previsto en la Tabla 3.3 Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad, de la IT 3.3 Programa de mantenimiento preventivo del Real Decreto 1027/2007. Asimismo, el equipo dispondrá de un programa de gestión energética, que cumplirá con el apartado IT.3.4 del citado R.D. 1027/2007.
- La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.
- En caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud, deberá presentarse junto a la documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).
- Sistemas de generación no incluidos en las tipologías anteriores: En estos casos se pretende conseguir la reducción del consumo de energía de las instalaciones térmicas de climatización, ventilación, producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas de inmuebles existentes, mediante actuaciones de generación no incluidos en los apartados anteriores, como la aerotermia e hidrotermia, así como la utilización de biogás como combustible, etc.

Se consideran actuaciones subvencionables las realizadas en instalaciones térmicas de climatización, ventilación y/o producción de agua caliente sanitaria destinada a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas en los edificios, así como la climatización de las piscinas, siempre que supongan una reducción mínima del 20% del consumo de energía primaria.



Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se renueve, son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE) vigente.

Tendrá consideración de coste elegible la distribución interior y equipos terminales en instalaciones de bomba de calor siempre que se instalen equipos terminales de alta eficiencia como radiadores de baja temperatura, suelo radiante o ventilosconvectores.

Las actuaciones energéticas subvencionables serán las siguientes:

- a) Soluciones de aerotermia e hidrotermia de alta eficiencia energética que impliquen la sustitución de equipos de generación térmica existentes que permitan mejorar la eficiencia energética. Todos los valores de rendimientos (EER, COP, SEER, SCOP, etc.) utilizados en la elaboración del certificado de eficiencia del inmueble que no sean “por defecto”, deberán estar justificados mediante el aporte de alguno de los siguientes documentos: ficha técnica o etiqueta energética donde aparezcan los rendimientos utilizados, certificado EUROVENT o similar o un informe suscrito por técnico competente en donde se justifique debidamente (para este informe podrá usarse el documento reconocido por el RITE “Prestaciones Medias Estacionales de las bombas de calor para producción de calor en edificios”).
- b) Sistemas de ventilación natural y forzada.
- c) Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior.
- d) Sistemas de recuperación de calor y del aire de extracción y aprovechamiento de energías residuales.
- e) Sistemas que utilicen técnicas evaporativas que reduzcan el consumo de energía de la instalación: Enfriamiento evaporativo, condensación evaporativa, pre-enfriamiento evaporativo del aire de condensación, enfriamiento evaporativo directo e indirecto previo a la recuperación de calor del aire de extracción, etc.
- f) También serán subvencionables los equipos para la mejora de la calidad y salubridad del aire de ventilación ante actuaciones de pandemia, siempre y cuando el sistema propuesto ahorre energía respecto a una solución técnica de referencia, alternativa a la propuesta que obtenga la misma calidad y salubridad del aire, que a título orientativo y no limitativo, se relacionan a continuación:
 - Implantación de sistemas de gestión de calidad de aire.
 - Incorporación regulación de ventilación por concentración de CO2.
 - Actuaciones para mejora de la calidad del aire interior (CAI), mediante aumentos de caudales de aire, filtrado de aire de recirculación, uso de purificadores, etc.



En este caso, el ahorro energético mínimo del 20% se justificará considerando el mismo caudal de ventilación antes y después de la reforma. Aunque no exista ventilación mecánica, se supone que en la situación inicial se contará con ventilación natural o mecánica y está deberá ser igual a la de proyecto. No se admitirá menos ventilación que la especificada en RITE.

Las instalaciones de energía ambiente (aeroterminia e hidrotérminia) mediante bomba de calor deberán tener un rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5 para las aplicaciones de calor. En el caso de las aplicaciones para únicamente producción de frío en climatización de edificios, el SPF mínimo será el que se establezca en la normativa vigente de carácter nacional o europea.

No se considerará coste elegible la sustitución de un equipo de generación térmica por otro que utilice combustible de origen fósil.

Para el caso específico de las instalaciones con biogás como combustible:

- a) Deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de, al menos, un 80 %, a fin de que se alcance un "Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos" del 100%, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Asimismo, las emisiones procedentes de las instalaciones de potencia térmica de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los valores límites de emisión en cualquier caso con los requisitos de emisiones establecidos en el Cuadro I, Parte II del Anexo II o del Anexo III, según proceda, del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación, en el momento de producirse la concesión de la subvención.
- c) Se cumplirán los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN.

Serán consideradas subvencionables todas aquellas actuaciones que permitan mejorar la eficiencia energética en las instalaciones de iluminación interior y de las zonas comunes de los edificios, locales o partes de edificios de los usos incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria.



También serán subvencionables las actuaciones sobre las instalaciones reguladas por el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, como por ejemplo el alumbrado de escaparates, alumbrado exterior ornamental y aparcamientos de vehículos al aire libre.

En cualquier caso, la actuación propuesta siempre tendrá que conseguir una reducción mínima del 20% del consumo de energía primaria.

A continuación se indican algunas de las actuaciones subvencionables con carácter orientativo y no limitativo:

1. Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento pudiendo incluir tecnología TIC, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.
2. Sistemas y elementos que permitan el control local, remoto o automático por medios digitales de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia, por zona del edificio completo, local o parte del edificio, o regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
3. Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico anual respecto al sistema actual de iluminación.
4. Sistemas y elementos que permitan el control remoto o el control automático por medios digitales de instalaciones destinadas a controlar:
 - Sistemas de iluminación eficientes ajustándola a las necesidades de cada momento.
 - Sistemas de control automático de toldos, persianas o cortinas del edificio completo, local o parte del edificio, que permitan el aprovechamiento óptimo de la luz solar.
 - Sistemas de control automático del encendido, regulación y apagado de la iluminación de los edificios completos, locales o partes de edificios.
5. Implantación de sistemas de monitorización que permitan conocer en todo momento las condiciones de confort y la idoneidad de las actuaciones realizadas a favor de la mejora de la eficiencia energética.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE-3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación y en el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (Real Decreto 1890/2008), según el caso.



MEJORA DE LAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

Serán actuaciones subvencionables las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas existentes, reguladas por el Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias, siempre y cuando alcancen un ahorro mínimo del 20% de energía primaria, respecto a la instalación existente que se reforme.

Serán subvencionables las actuaciones de sustitución completa de las instalaciones existentes y de modificación de las mismas, que con carácter orientativo y no limitativo se relacionan a continuación:

- Sustitución de equipos de compresión.
- Uso de sistemas control de evaporación flotante, condensación flotante, control de velocidad de ventiladores, subenfriamiento del líquido, variadores de velocidad para accionamiento de compresores
- Incorporación de sistemas de acumulación de frío.
- Incorporación de sistemas de recuperación de calor de condensación.
- Implantación de sistemas de regulación, control y monitorización.
- Uso de nuevos fluidos refrigerantes.
- Sustitución de sistemas actuales por ciclo transcrito utilizando CO2.
- Actuaciones para mejora de la calidad del aire interior mediante dispositivos de desinfección de aire con luz ultravioleta C (UVC).

MEJORA DE LOS PROCESOS Y DE LOS SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL.

Con estas actuaciones se pretende reducir el consumo energético del inmueble mediante la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía, así como otras actuaciones en los equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

También se incluyen en este grupo de actuaciones las modificaciones en el sistema productivo de las actividades industriales que consigan una reducción en el consumo energético.

Para todos los proyectos que soliciten ayuda bajo esta tipología de actuaciones, deben justificar una reducción del consumo de energía primaria mínimo de un 20% de la instalación consumidora de energía sobre el que se aplica la actuación, con respecto a su situación de partida.

Serán actuaciones subvencionables la instalación de un nuevo sistema de automatización y control, la ampliación o mejora de uno existente, siempre y cuando se reduzca el consumo energético, manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.



Se entenderá por sistema de automatización y control el que incluya todas las instalaciones, sistemas, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan conseguir un funcionamiento energético más eficiente, económico y seguro de las instalaciones técnicas del inmueble mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas.

Los sistemas de automatización y control deberán ser capaces de monitorizar, registrar, analizar y permitir la adaptación del consumo de energía de forma continua y permitir la comunicación con instalaciones técnicas conectadas y otros aparatos que estén dentro de la zona controlada, así como garantizar la interoperabilidad con instalaciones técnicas del inmueble de distintos tipos de tecnologías patentadas, dispositivos y fabricantes.

Por otra parte, también serán actuaciones subvencionables las realizadas en los equipamientos de los diferentes sistemas productivos implantados en cada actividad industrial, de forma que se consiga el ahorro energético buscado. Esto se podrá conseguir mediante la sustitución de máquinas y/o equipos por otros más avanzados tecnológicamente o de otro tipo de tecnología que consiga el mismo resultado que el actual, o por el cambio de las máquinas consumidoras de energía por otras energéticamente más eficientes.



ANEXO II.- Cálculo de las ayudas.



Conforme a lo establecido en la base sexta, el importe a conceder se calculará conforme a lo señalado en el presente Anexo.

1.- GENERALIDADES.

La ayuda a conceder a cada actuación se calculará, de forma general, aplicando la intensidad de la ayuda (%) sobre el coste subvencionable.

Para la determinación del coste subvencionable en cada caso se tendrán dos métodos en función de si el beneficiario realiza, o no, una actividad económica.

En el caso de que el beneficiario no realice una actividad económica, los pasos a seguir para la determinación del total de la ayuda a conceder serán los siguientes:

- 1º **Coste Elegible:** Se determinará el Coste Elegible de la actuación según lo indicado en la base 6ª y se verificará que está dentro de los precios de mercado, para lo cual calcularemos el Coste Elegible Unitario de la actuación (en función de su Variable Característica) y comprobaremos ese valor con los Costes Elegibles Unitarios Máximos predefinidos, tomando el menor valor que resulte.
- 2º **Coste Subvencionable:** Seguidamente determinaremos el Coste Subvencionable de la actuación que, en el caso de los beneficiarios sin actividad económica, se corresponde con la suma de todos los Costes Elegibles de todas las actuaciones subvencionables incluidas en el proyecto, según se determinó en el apartado anterior, ya que la totalidad de los costes elegibles serán subvencionables.
- 3º **Importe Total de la Ayuda:** Por último, se calculará el Importe Total de la Ayuda a la que se tendrá derecho aplicando la Intensidad de Ayuda al total de Costes Subvencionables obtenido para todas las actividades subvencionables de que esté compuesto el proyecto.

Para el caso de que el beneficiario si realice una actividad económica, los pasos a seguir para la determinación del total de la ayuda a conceder serán similares a los antes descritos, pero se deberán tener en cuenta varias consideraciones adicionales, resumiéndose a continuación:



- 1º **Coste Elegible:** Se determinará el Coste Elegible de la actuación según lo indicado en la base 6ª y se verificará que está dentro de los precios de mercado, para lo cual calcularemos el Coste Elegible Unitario de cada actuación (en función de su Variable Característica) y comprobaremos ese valor con los Costes Elegibles Unitarios Máximos predefinidos, tomando el menor valor que resulte.
- 2º **Coste Subvencionable:** Seguidamente determinaremos el Coste Subvencionable de cada actuación para lo cual, en el caso de los beneficiarios con actividad económica, habrá que restarle al Coste Elegible el Valor de Referencia predefinido, según la tipología de la actuación de que se trate. De esta forma obtendremos el valor de los costes adicionales en los que se incurren al ejecutar una instalación con mayor exigencia medioambiental.
- 3º **Importe de la Ayuda:** A continuación se calculará el Importe de la Ayuda para la actuación aplicando la Intensidad Máxima de Ayuda al Coste Subvencionable obtenido para cada actividad.
- 4º **Importe Total de la Ayuda:** En el caso de que el proyecto estuviera formado por varias actuaciones, se calculará el Importe Total de la Ayuda como la sumatoria de los Importes de la Ayuda para cada una de las actuaciones de que esté compuesto.
- 5º **Límite Máximo de Ayuda:** Por último, se deberá verificar que el proyecto y/o el beneficiario no supera el Límite Máximo de Ayuda de aplicación en cada caso impuesto por el RGEC en su artículo 4, teniendo en cuenta cualquier otra ayuda percibida para la misma finalidad.

En los apartados que siguen se especifican las operaciones a realizar y las tablas con los valores predefinidos que se han de tener en cuenta para realizar los cálculos antedichos.

La resolución de concesión de la ayuda, entre otra información, especificará el valor del **Coste Subvencionable** (€), la **Intensidad de la Ayuda** (%) a aplicar, el **Importe de la Ayuda** (€) para cada una de las actuaciones a subvencionar, así como el **Importe Total de la Ayuda** (€).

Así mismo, cuando se haya justificado la realización de las actuaciones subvencionadas, se deberán repetir los cálculos antes descritos con los valores de Variable Característica y Coste Elegible que se certifiquen en la documentación de justificación del expediente, obteniéndose así, para cada actuación subvencionable, el **Importe de la Ayuda a Otorgar**, que no podrá ser mayor que el **Importe de la Ayuda** calculado en el momento de la solicitud e indicado en la resolución de concesión inicial, tomándose siempre el menor valor de los dos.

En cualquier caso, el total de la ayuda nunca podrá superar el coste subvencionable de la actuación y/o proyecto, tanto en el momento de la solicitud como en el de justificación.



2.- CÁLCULO DE LA AYUDA PARA BENEFICIARIOS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA.

2.1.- COSTE ELEGIBLE Y VERIFICACIÓN DEL PRECIO DE MERCADO.

2.1.1.- Variable Característica de la actuación.

Se determina el valor de la **Variable Característica** de cada tipo de actuación que se quiere realizar, según se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1: Variables Características de las actuaciones subvencionables.

Actuaciones/Instalaciones Tipo	Valor de la Variable Característica
Generación eléctrica con energías renovables	
Generación fotovoltaica	Potencia total de generación en kWp, en función del número de módulos a instalar y la potencia nominal "pico" de cada uno.
Generación eólica	Potencia total de generación en kW, en función de número de aerogeneradores a instalar y la potencia nominal en kW de cada uno.
Generación eléctrica con biogás	Potencia de generación en kW, según las características de los equipos.
Generación minihidráulica (<10 MW)	Potencia de generación en kW, según las características de los equipos.
Gestión de la demanda	
Almacenamiento delante y detrás del contador	Capacidad nominal de la instalación de almacenamiento en kWh, según las características técnicas del fabricante.
Equipos de medida, regulación y control	No aplica. El coste subvencionable se repercutirá proporcionalmente sobre las actuaciones implicadas.
Software de control y gestión de la demanda	
Producción y utilización de Hidrógeno con energías renovables (verde)	
Sistema de Producción de H ₂ verde	Potencia del electrolizador en kW, que ha de provenir de fuentes renovables.
Preparación y Utilización de H ₂ verde	No aplica.
Mejora de la Eficiencia Energética	
Mejora de la Envolvente Térmica del inmueble	No aplica.



Actuaciones/Instalaciones Tipo	Valor de la Variable Característica
Utilización de energía Solar Térmica	Potencia de generación en kW. Calculados según la ratio de 0,7 kW/m ² de colector.
Utilización de energía térmica de la Biomasa	Potencia térmica de generación en kW, según las características de los equipos.
Producción de biogás y generación térmica	Potencia térmica de generación en kWt, calculado multiplicando el caudal del biogás (Nm ³ /h) por su poder calorífico superior (kWh/Nm ³) con independencia de las características del equipo utilizado.
Instalaciones hidrotérmicas	Potencia térmica de generación en kW, según las características de los equipos.
Instalaciones aerotérmicas y otras	Potencia térmica de generación en kW, según las características de los equipos.
Nuevas redes de distribución de calor y/o frío y subestaciones de intercambio	Potencia térmica de intercambio, en kW, según las características de los equipos.
Mejora de la Iluminación	Potencia eléctrica instalada, en kW, según las características de los equipos.
Mejora en instalaciones Frigoríficas	Potencia térmica de generación en kW, según las características de los equipos.
Mejora en los Procesos Productivos	No aplica.
Mejora en la Automatización y Control	No aplica. El coste subvencionable se repercutirá proporcionalmente en las instalaciones sobre las que actúa.

2.1.2.- Coste Elegible Unitario de la actuación y comparación con el Coste Elegible Unitario Máximo.

Se determina el **Coste Elegible** de la actuación en función de los condicionantes ya descritos en la base 6ª y se calcula el **Coste Elegible Unitario** de la actuación dividiendo el coste elegible de la actuación por el valor de la variable característica de la misma.

Se verifica que el coste elegible unitario calculado está dentro de los precios de mercado comparándolo con el **Coste Elegible Unitario Máximo** predefinido según se indica en la siguiente tabla, tomándose el menor de los dos valores como el **Coste Elegible Unitario** de la actuación que se esté evaluando.



Tabla 2: Costes Elegibles Unitarios Máximos.

Instalación Tipo	Coste elegible unitario máximo
Generación eléctrica con energías renovables	
Generación fotovoltaica	1.188 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por retirada de amianto (>1.000 kWp)	210 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por retirada de amianto (500-1.000 kWp)	450 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por retirada de amianto (<500 kWp)	660 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por instalación de marquesina	500 €/kWp
Generación eólica (≥500 kW)	1.328 €/kW
Generación eólica (<500 kW)	3.210 €/kW
Producción y generación eléctrica con biogás	3.040 €/kW
Sólo aprovechamiento eléctrico de biogás	845 €/kW
Generación minihidráulica (<10 MW) con o sin vertido a la red	3.732 €/kW
Gestión de la demanda: Almacenamiento delante y detrás del contador	
Almacenamiento delante del contador (>5.000 kWh)	250 €/kWh
Almacenamiento delante del contador (≤5.000 kWh)	500 €/kWh
Red de distribución interior	450 €/kWh
Almacenamiento detrás del contador (>5.000 kWh)	250 €/kWh
Almacenamiento detrás del contador (≤5.000 kWh)	500 €/kWh
Gestión de la Demanda: Medida y Control	
Equipos de medida, regulación y control	La suma no podrá exceder el 20% del coste subvencionable total del proyecto.
Software de control y gestión de la demanda	
Producción y utilización de Hidrógeno con energías renovables (verde)	
Sistema de Producción de H ₂ verde	Sin limite
Preparación y Utilización de H ₂ verde	Sin limite
Mejora de la Eficiencia Energética	



Instalación Tipo	Coste elegible unitario máximo
Mejora de la Envolvente Térmica del inmueble	Sin límite
Calefacción y/o ACS con energía Solar Térmica	1.070 €/kW
Refrigeración con energía Solar Térmica (absorción)	1.070 €/kW
Utilización de energía térmica de la Biomasa	Ver a continuación
Producción biogás y generación térmica	1.125 €/kW
Utilización de energía hidrotérmica	2.130 €/kW
Utilización de energía aerotérmica y otras	1.130 €/kW
Nuevas redes de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para nuevas centrales de generación renovable	Sin límite
Mejora en instalaciones de Iluminación	Sin límite
Mejora en instalaciones Frigoríficas	Sin límite
Mejora en procesos Productivos	Sin límite
Mejora en la Automatización y Control	La suma no podrá exceder el 20% del coste subvencionable total del proyecto.

En el caso de instalaciones fotovoltaicas con actuaciones complementarias como la retirada de amianto, ejecución de marquesinas, el coste elegible unitario máximo será la suma del coste de generación, más los incrementos que le correspondan.

Para el cálculo de los costes elegibles de las actuaciones de energía térmica de biomasa, con combustible 100% de origen biológico, se considerará un coste elegible máximo, que será el que resulte de las siguientes expresiones en función del caso que corresponda, donde P (kW) es la variable característica de potencia térmica del generador:



Tabla 3: Costes elegibles Máximos para actuaciones con Biomasa.

Instalación tipo para utilización de energía térmica de la Biomasa	Coste elegible máximo (€)
Caso B1: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción	880 x P ^(0,87)
Caso B2: Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración	1.540 x P ^(0,87)
Caso BR1: Instalaciones de generación de calor centralizadas, con red de distribución y de intercambio a los usuarios de varios inmuebles	1.250 x P ^(0,87)
Caso BR2: Instalaciones de generación de calor y frío centralizadas, con red de distribución y de intercambio a los usuarios de varios inmuebles	2.124 x P ^(0,87)
Caso BR3: Instalaciones de generación de calor centralizadas, con red de distribución y de intercambio a varios inmuebles, así como producción de frío descentralizada con energía renovable	2.374 x P ^(0,87)

2.2.- COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO.

A continuación se realiza el producto del coste subvencionable unitario determinado según el apartado anterior, por el valor de la variable característica que le corresponda, obteniéndose el **Coste Subvencionable** de la actuación de que se trate.

El Coste Subvencionable del Proyecto será la suma de Costes Subvencionables de las actuaciones incluídas en él.

2.3.- IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA.

En el caso de **entidades que no realicen actividad económica**, se les aplicará una intensidad de ayuda del 80%.

El **Importe Total de la Ayuda** que podrá solicitarse para un proyecto se calculará multiplicando la intensidad de ayuda por el coste subvencionable del proyecto.

3.- CÁLCULO DE LA AYUDA PARA BENEFICIARIOS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.

3.1.- COSTE ELEGIBLE Y VERIFICACIÓN DEL PRECIO DE MERCADO.

3.1.1.- Variable característica de la actuación.

Se determina el valor de la **Variable Característica** de cada tipo de actuación que se quiere realizar, según se indicó en la tabla de Variable Característica incluida en el apartado 2.1.1.

3.1.2.- Coste Elegible Unitario de la actuación y comparación con el Coste Elegible Unitario Máximo.



Se determina el **Coste Elegible** de la actuación en función de los condicionantes ya descritos en la base 6ª y se calcula el **Coste Elegible Unitario** de la actuación dividiendo el coste elegible de la actuación por el valor de la variable característica de la misma.

Se verifica que el coste elegible unitario calculado está dentro de los precios de mercado comparándolo con el **Coste Elegible Unitario Máximo** predefinido según se indica en la tabla del apartado 2.1.2, tomándose el menor de los dos valores como el **Coste Elegible Unitario** de la actuación que se esté evaluando.

Para el cálculo de los costes elegibles de las actuaciones de energía térmica de biomasa, con combustible 100% de origen biológico, se considerará el coste elegible máximo resultante de aplicar las expresiones indicadas en el mencionado apartado 2.1.2.

3.2.- COSTE SUBVENCIONABLE DE LA ACTUACIÓN.

3.2.1.- Coste Subvencionable unitario de la actuación.

Se calcula el valor del **Coste Subvencionable Unitario** restando al coste elegible unitario el **Coste Unitario de Referencia** que le corresponda en función del tipo de actuación de que se trate, según los valores que se recogen en la siguiente tabla y que se corresponden con una instalación similar con menor eficiencia energética, que se habría podido realizar de forma creíble sin la subvención y dando el mismo nivel de prestación, aunque de una forma menos respetuosa con el medio ambiente.

Tabla 4: Costes Elegibles Unitarios de Referencia.

Instalación Tipo	Coste elegible unitario de referencia
Generación eléctrica con energías renovables	
Generación fotovoltaica	120 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por retirada de amianto	0 €/kWp
Generación fotovoltaica, incremento por instalación de marquesina	0 €/kWp
Generación eólica (≥500 kW)	258 €/kW
Generación eólica (<500 kW)	129 €/kW
Producción y generación eléctrica con biogás	364 €/kW
Sólo aprovechamiento eléctrico de biogás	364 €/kW
Generación minihidráulica (<10 MW) con o sin vertido a la red	232 €/kW
Gestión de la demanda: Almacenamiento delante y detrás del contador	
Almacenamiento delante del contador	0 €/kWh



Instalación Tipo	Coste elegible unitario de referencia
Red de distribución interior	0 €/kWh
Almacenamiento detrás del contador	0 €/kWh
Gestión de la Demanda: Medida y Control	
Equipos de medida, regulación y control	No aplica
Software de control y gestión de la demanda	No aplica
Producción y utilización de Hidrógeno con energías renovables (verde)	
Sistema de Producción de H ₂ verde	Ver comentario a continuación.
Preparación y Utilización de H ₂ verde	
Mejora de la Eficiencia Energética	
Mejora de la Envolvente Térmica del inmueble	No aplica
Calefacción y/o ACS con energía Solar Térmica	No aplica
Refrigeración con energía Solar Térmica (absorción)	No aplica
Utilización de energía térmica de la Biomasa	70 €/kW
Producción biogás y generación térmica	45 €/kW
Utilización de energía hidrotérmica	130 €/kW
Utilización de energía aerotérmica y otras	130 €/kW
Nuevas redes de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para nuevas centrales de generación renovable	0 €/kW
Mejora en instalaciones de Iluminación	Ver comentario a continuación.
Mejora en instalaciones Frigoríficas	Ver comentario a continuación.
Mejora en procesos Productivos	Ver comentario a continuación.
Mejora en la Automatización y Control	No aplica

En el caso concreto de la producción, preparación, almacenamiento y uso del hidrógeno de origen renovable se tendrán los siguientes valores de referencia:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- Infraestructura de producción de hidrógeno renovable: La inversión similar de referencia será calculada mediante prorrateo según los usos finales previstos para el hidrógeno, de acuerdo a la potencia instalada:
 1. Usos industriales: Instalación de reformado de vapor de metano de potencia equivalente, estimado en 250 €/kWe.
 2. Usos en movilidad y aplicaciones estacionarias: refinería de petróleo, estimada en 91 €/kWe.
- Equipos de uso industrial consumidores de hidrógeno renovable: En el caso de nuevos equipos, la inversión similar de referencia será un equipo o instalación de combustibles convencionales equivalente, el coste se estimará según la potencia térmica del equipo. Para el caso de adaptaciones de equipos existentes, el coste de la adaptación se considerará como coste subvencionable. El solicitante de la ayuda deberá aportar datos de la inversión similar de referencia utilizada y caracterizarla.
- Estaciones de suministro de hidrógeno renovable: La inversión similar de referencia será una estación de servicio de combustibles convencionales equivalente, el coste se estimará según el número de dispensadores/surtidores. El solicitante de la ayuda deberá aportar datos de la inversión similar de referencia utilizada.
- Otras instalaciones logísticas de distribución del hidrógeno renovable: En el caso de instalaciones logísticas generales de compresión, transporte y/o distribución del hidrógeno renovable no se contemplará alternativa convencional y similar de referencia, al no existir una inversión similar e identificable como tal. El coste subvencionable se estimará según la inversión logística separada, ejecutada y dedicada al proyecto.
- Vehículos de hidrógeno: Para vehículos, la ayuda máxima será la definida en la siguiente tabla:

Tabla 5: Ayudas Máximas para Vehículos propulsados por Hidrógeno.

Categoría y clase de vehículo	Ayuda máxima (Gran empresa)	Ayuda máxima (Mediana empresa)	Ayuda máxima (Pequeña empresa)
N2	90.000 €	110.000 €	130.000 €
M3, Clase I (longitud máxima de 15m y >22 plazas + conductor)	120.000 €	145.000 €	170.000 €
M3, Clase I (longitud mayor de 15m y >22 plazas + conductor)	150.000 €	175.000 €	200.000 €
M3, Clases II y III (>22 plazas + conductor)	130.000 €	155.000 €	180.000 €
N3, con masa máxima inferior a 16 tn.	120.000 €	145.000 €	170.000 €



N3, con masa máxima superior a 16 tn.	130.000 €	160.000 €	190.000 €
---------------------------------------	-----------	-----------	-----------

Para el resto de los vehículos de hidrógeno, la inversión similar de referencia será un vehículo diésel equivalente para todas las modalidades de vehículos, salvo para el caso de vehículos de transporte aéreo. Se deberá aportar datos y caracterizar este vehículo similar de referencia en la documentación aportada.

- Aplicaciones estacionarias innovadoras (almacenamiento y pila de combustible): La inversión similar de referencia será un grupo electrógeno diésel de potencia equivalente.

Para los valores de referencia de las tipologías de actuación de mejora de eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, frigoríficas o de los procesos productivos, cuando se trate de sustituciones de equipos existentes, se deberá acreditar el coste de la instalación equivalente de referencia, que consistirá en una instalación similar con una menor eficiencia energética, y que se habría podido realizar de forma creíble sin subvención, aunque de una forma menos respetuosa con el medio ambiente.

En cualquier caso, si las actuaciones de mejora incluyen implementos adicionales a la maquinaria, equipos o sistemas existentes, el valor de referencia será cero.

3.2.2.- Coste Subvencionable de la actuación.

A continuación se realiza el producto del coste subvencionable unitario calculado, por el valor de la variable característica, obteniéndose el **Coste Subvencionable** de la actuación de que se trate.

Adicionalmente, si el proyecto presenta varias actuaciones, ya sea de una misma tipología de actuación o de varias, tanto los costes elegibles no directamente relacionados con el desarrollo y ejecución de una actuación determinada, sino vinculados al desarrollo general del proyecto, como por ejemplo los costes elegibles del tipo de actuación de gestión de la demanda para la medición, regulación y control, se distribuirán de forma proporcional a los costes elegibles de las tipologías de actuación que contenga el proyecto, a los efectos de determinar la ayuda máxima que le corresponde a cada tipo.

3.3.- IMPORTE DE AYUDA E IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA.

Para calcular el Importe de Ayuda de cada una de las tipologías de actuación, se multiplicará la Intensidad de Ayuda por el coste subvencionable de cada una.



Tabla 6: Intensidades de Ayuda para entidades CON actividad económica.

Instalación Tipo	Intensidad de ayuda máxima (%)		
	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Generación eléctrica con energías renovables			
Generación fotovoltaica	60 %	70 %	80 %
Generación eólica	60 %	70 %	80 %
Generación eléctrica con biogás	60 %	70 %	80 %
Generación minihidráulica (<10 MW)	60 %	70 %	80 %
Gestión de la Demanda			
Almacenamiento delante y detrás del contador	60 %	70 %	80 %
Red de distribución interior	60 %	70 %	80 %
Equipos de medida, regulación y control	El coste subvencionable se repercutirá proporcionalmente en las instalaciones sobre las que actúa.		
Software de control y gestión de la demanda			
Producción y utilización de Hidrógeno con energías renovables (verde)			
Sistema de producción e infraestructura logística para compresión, transporte y distribución.	55%	65%	75%
Adaptaciones o nuevos equipos de consumo para uso industrial y estaciones de suministro.	55%	65%	75%
Vehículos de hidrógeno (diferentes a los indicados en la tabla 6)	55%	65%	75%
Aplicaciones estacionarias innovadoras	55%	65%	75%
Mejora de la Eficiencia Energética			
Mejora de la Envolvente Térmica del inmueble	45 %	55 %	65 %
Utilización de energía Térmica renovable (solar, biomasa, biogas, etc.)	60 %	70 %	80 %
Mejora de la Iluminación	45 %	55 %	65 %
Mejora en instalaciones Frigoríficas	45 %	55 %	65 %
Mejora en los Procesos Productivos	45 %	55 %	65 %



Instalación Tipo	Intensidad de ayuda máxima (%)		
	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa
Mejora en la Automatización y Control	El coste subvencionable se repercutirá proporcionalmente en las instalaciones sobre las que actúa.		
Desarrollo de nuevas redes de tuberías de distribución y subestaciones de intercambio o ampliación de existentes para centrales de generación nuevas	60 %	70 %	80 %

El Importe Total de la Ayuda que podrá solicitarse para un proyecto será la suma de los importe de ayuda de cada tipología de actuación que se prevea en el mismo.

3.4.- LÍMITE MÁXIMO DE AYUDA POR PROYECTO Y BENEFICIARIO.

Por último, se ha de verificar que no se sobrepasa el **Límite Máximo de Ayuda** por empresa y por proyecto según el límite que resulte de la aplicación, en su caso, de la normativa europea de ayudas de Estado que le fuera de aplicación a las actuaciones incluidas en el proyecto, y que en general viene establecido por el artículo 4.1 del RGEC, y que se resumen en la siguiente tabla, para los cuales se deberá tener en cuenta cualquier otra ayuda percibida para la misma finalidad:

Tabla 7: Límite máximo de ayuda por empresa y proyecto.

Tipología de la Actuación	Límite máximo de Ayuda por empresa y por proyecto
Infraestructuras energéticas (generación y almacenamiento renovable).	50 M€
Eficiencia energética en edificios residenciales, de la administración pública y de usos sociales.	30 M€
Eficiencia energética en resto de edificios.	15 M€
Red urbana de distribución de frío/calor	20 M€
Producción y utilización de Hidrógeno renovable	15 M€



ANEXO III.- Declaración responsable para Entidades vinculadas o dependientes del Sector Público.



CONVOCATORIA	Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2) con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021.
	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía Sostenible en Islas.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE	
NIF	

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”



- 1.- La citada Entidad pertenece al Sector Público y depende de¹.
- 2.- En cuanto a su naturaleza jurídica, se trata de².
- 3.- Su régimen jurídico se regula por³.
- 4.- Cumple la condición establecida en la base segunda de las que rigen la convocatoria citada para ser beneficiaria de las ayudas y adjunta la siguiente documentación que lo acredita.....⁴

-
- 1 Indicar denominación completa de la **Administración o Entidad** de la que depende la solicitante de la ayuda.
 - 2 Indicar **tipo de entidad** de que se trate la solicitante (p.e. Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial, empresa pública...).
 - 3 Indicar la **normativa reguladora** del régimen jurídico de la entidad solicitante de la ayuda.
 - 4 Deberá adjuntarse la documentación que acredite que solicita la subvención en el marco de una colaboración público privada, cumpliendo el requisito exigido por la base segunda.



ANEXO IV.- Declaración responsable sobre IGIC y el ejercicio de actividad económica.



CONVOCATORIA	Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2) con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía Sostenible en Islas.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE ⁵	
NIF ⁶	

5 Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

6 Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.



A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud⁷, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Como solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente citado en el encabezado:

1.- A los efectos de la regulación establecida en las bases que regulan las subvenciones de referencia, acerca del régimen de ayudas de Estado y lo señalado en la base primera, apartado 1.4⁸:

- La persona o entidad solicitante **NO** realiza actividad económica.
- La persona o entidad solicitante **Sí realiza actividad económica** y a la fecha de presentación de la solicitud de subvención no ha iniciado la actuación para la que se solicita la misma, conforme a lo señalado en la base cuarta, apartado 4.1.1⁹.

2.- En relación con el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)¹⁰:

- La persona o entidad solicitante **NO** realiza actividad susceptible de recuperación o compensación del IGIC.
- La persona o entidad solicitante **Sí** realiza actividad susceptible de recuperación o compensación del IGIC.

7 Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en **nombre propio**.

8 Elegir una opción

9 **Deberá tenerse en cuenta lo señalado en las bases sobre ayudas concedidas a sujetos que realizan actividad económica, que están sujetas a la normativa que regula las ayudas de Estado y los requisitos que se señalan en las bases cuarta y sexta.**

10 Elegir una opción.



ANEXO V.- Declaración responsable sobre cumplimiento del principio DNSH.



CONVOCATORIA	Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2) con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía Sostenible en Islas.
ETIQUETA ¹¹	029
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE ¹²	
NIF ¹³	
ACTUACIÓN ¹⁴	

11 Campo de Intervención o **Etiquetado** asignado a la medida (Inversión 2 del Componente 4), conforme al Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 y el Anexo I de la Guía sobre el principio DNSH publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

12 Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

13 Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

14 Descripción del **proyecto o actuación** para la que se solicita subvención.



A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud¹⁵, formulo la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre la solicitud presentada a la convocatoria citada en el encabezado:

A.- Las actividades para las que se solicita la subvención no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. **Mitigación del cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero, GEI).
2. **Adaptación al cambio climático** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos).
3. **Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas).
4. **Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente).
5. **Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo).
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas** (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión).

¹⁵ Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en **nombre propio**.



B.- Las actividades se adecúan a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente las establecidas en el mismo para el **Componente 7, Inversión 2**.

C.- Las actividades que se desarrollan en la actuación cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación, entre otras y en todo caso, el planeamiento urbanístico vigente y las disposiciones aplicables en materia de residuos en función de la actividad a desarrollar y el territorio, cobrando especial referencia, además de los planes de ordenación aplicables y la normativa estatal vigente, la observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2021-2027 (PIRCAN), aprobado por Decreto 160/2021, de 30 de diciembre (Boletín Oficial de Canarias número 9, de 13 de enero de 2022).

D.- Las actividades no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «*no causar un perjuicio significativo*» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, y a su correspondiente Anexo, teniendo en cuenta que las actividades excluidas son las siguientes:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).



6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil (estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta).
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E.- Las actividades no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.



ANEXO VI.- Documentación técnica requerida con las SOLICITUDES.



Conforme a lo establecido en la base decimoprimer, la documentación técnica a incluir en las solicitudes presentadas a la presente convocatoria de ayudas será la que se detalla a continuación:

A.- Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, suscrito por técnico competente, según las definiciones del artículo 6 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y con el contenido mínimo indicado en su Anejo I, debiendo de incluir, además y según cada caso, la siguiente información:

1. Descripción de las actuaciones a realizar y la situación de partida.
2. Dirección postal completa de la ubicación donde se proyecta implantar el proyecto (calle, número o km, municipio, isla, código postal).
3. Detalle de la parcela donde se ubicará la instalación, indicando la referencia catastral o la parcela y el polígono de la propiedad y las coordenadas UTM de la misma.
4. Descripción general del proyecto. Si los hubiera, justificación de los aspectos innovadores. Esquemas de principio, de implantación, etc.
5. Potencia nominal de la instalación proyectada, según las definiciones del artículo 3 del Real Decreto 413/2014. En el caso de instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo, corresponderá a la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente (kWp).
6. Número y características generales identificativas de los equipos de la instalación de generación eléctrica/térmica y de los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, en caso de que proceda: Tipo de tecnología o, en su caso, tecnologías de energías renovables utilizadas, fabricante, marca y modelo de los equipos principales.

En el caso de entidades públicas sujetas a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, no será necesaria la presentación de los datos de fabricante, marca y modelo si no



se ha resuelto la misma, pero en la documentación técnica para la citada licitación se deberán establecer las características técnicas necesarias para cumplir las condiciones establecidas en la solicitud de la ayuda.

7. Identificación y características del punto frontera para la evacuación de la producción eléctrica de la instalación proyectada o de la energía acumulada en los sistemas de almacenamiento (al menos nudo de inyección, y tensión de red) cuando exista. En cualquier caso se ha de identificar el o los puntos de consumo a los que se va a suministrar la energía eléctrica (CUPS).
8. Producción eléctrica/térmica anual estimada para la instalación proyectada, en el punto frontera con la red pública de distribución o transporte o con la red privada interior (kWh/año).
9. Descripción y características técnicas del sistema de acumulación de energía utilizado, si lo hubiese, justificando la capacidad total y útil de almacenamiento.
10. Descripción y características técnicas de la instalación de producción de Hidrógeno verde, si lo hubiera.
11. En el caso de instalaciones de biogás se llevará a cabo su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental que detectará y mitigará los impactos del desarrollo de estos proyectos.
12. En el caso de haber re-naturalización, aportar documentación que defina las actuaciones a acometer y justifique la adicionalidad al estudio de impacto ambiental, de la actuación de re-naturalización que se llevará a cabo.
13. Memoria resumen donde se estimará la cantidad total de residuo a generar, clasificados por códigos LER, y la previsión de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización que se espera alcanzar, debiéndose de llegar a un mínimo del 70% de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles a realizar, si las hubiera. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.
14. Presupuesto del proyecto.

En el caso de que el proyecto ya se encontrara redactado a la fecha de solicitud, se elaborará un Anexo al mismo con los apartados que faltaran por incluir.

En el caso de que por la envergadura de la instalación no hiciera falta la redacción de un proyecto se aportará una **Memoria Técnica de Diseño**, suscrita por instalador autorizado o técnico competente, con la misma información mínima indicada para el proyecto básico en los párrafos anteriores.

B.- Plan de Trabajo de las actuaciones a acometer, que tendrá como mínimo, en un único documento consolidado el siguiente contenido mínimo:

- Identificación, descripción, resumen del proyecto y planificación de cada actuación presentada, así como de los resultados esperados.



- Presupuesto total de las actuaciones y desglose de los costes elegibles por cada actuación.
- Ayuda solicitada desglosada por cada área de actuación y para el total del proyecto.
- Plan de negocio que demuestre la sostenibilidad económica/financiera del proyecto.

C.- Indicación de las licencias, informes o autorizaciones que será necesario recabar para la ejecución de la actuación subvencionada conforme a la normativa que resulte aplicable en función de su objeto, y copia de las que se disponga en el momento de presentación de la solicitud.

D.- En caso de que sea necesaria la realización de trámites administrativos para la autorización y aprobación del proyecto, detalle de los mismos y ejemplar o copia de los ya efectuados en el momento de presentación de la solicitud.

E.- Documentación adicional para actuaciones de generación eléctrica con biogás

- Descripción del sustrato o materias primas.
- Declaración responsable del compromiso por parte del beneficiario de llevar a cabo las actuaciones de mitigación de los impactos que se detecten en el Estudio de Impacto Ambiental a realizar.
- Una memoria firmada por un técnico competente donde, para las condiciones previstas para el conjunto del proyecto objeto de la solicitud, de acuerdo con la metodología del Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se justifique que la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80 % en el caso de producir electricidad. Esta memoria no será necesaria en el caso de que el proyecto se ajuste en su totalidad, en cuanto al sistema de producción y opción tecnológica, a alguno de los valores por defecto señalados en la parte A del citado anexo, superando el ahorro de emisiones indicado, en cuyo caso se presentará una declaración responsable.
- En el caso de utilizar residuos de industrias, justificación de que el proyecto es la mejor opción viable según la jerarquía de gestión de residuos.
- Cuando el proyecto guarde relación con plantas de tratamiento mecánico biológico, se deberá justificar que el mismo no conlleva un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil.

F.- Documentación adicional para actuaciones de gestión de la demanda

- Justificación cualitativa y cuantitativa de cómo la actuación contribuirá a la gestión de la demanda, en concreto, en la reducción del consumo, especialmente en horas punta y/o en el desplazamiento del consumo.
- Para equipos de medición, regulación y control destinados, a la obtención de datos de consumo en tiempo real o casi real y a implementar medidas de gestión de la demanda: Esquema de medición,



instrumentación y control para habilitar sistemas para proporcionar gestión de la demanda, incluyendo su interacción con otra/s áreas de actuación desarrolladas en el proyecto.

- Para el desarrollo o compra de software destinado a facilitar la recogida, comunicación y análisis de datos para optimizar el funcionamiento de la actuación o las actuaciones desarrolladas en el proyecto: Esquema de funcionalidad a desarrollar y plan de trabajo asociado.

G.- Documentación adicional para actuaciones de producción y utilización de hidrógeno renovable:

- Plan Estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMEs y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Incluirá, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional.

Los destinatarios últimos de las ayudas fomentarán la creación en España del empleo necesario para la realización de la actividad para la que solicitan la subvención, y así lo reflejarán expresamente en este informe.

- Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán mostrar en qué medida contribuyen al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último en el caso de que las hubieran.

H.- Documentación adicional para actuaciones de mejora de la eficiencia energética

Se aportará la siguiente información, suscrita por técnico competente y elaborados de acuerdo al procedimiento aprobado por Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios:

- Certificado de eficiencia energética del inmueble existente en su estado actual y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificado energético del inmueble que se alcanzará tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto permite el ahorro de energía primaria no renovable de al menos un 20% con respecto a la calificación energética inicial del edificio en kWh/m².año, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda, no siendo necesario que este certificado energético esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.



Para facilitar la comparación entre los certificados indicados en los puntos anteriores, los programas y versiones empleados para la realización de los mismos han de ser los mismos. Cuando el certificado registrado en el organismo competente de la comunidad autónoma esté realizado en un programa o versión que ya no se encuentre en vigor, además de este certificado registrado se aportará un certificado del edificio existente en su estado actual realizado con un programa y versión actualmente en vigor y que será el mismo en el que se realice la simulación del certificado energético del edificio tras la reforma objeto de la subvención. En este último caso, ambos certificados vendrán firmados por técnico competente, pero no es necesario que se encuentren registrados en órgano competente de la comunidad autónoma.

En los casos en los que, por la naturaleza de la actuación, no sea obligatorio o posible emitir alguno de los certificados recogidos en los apartados anteriores o cuando debido a la incorporación de energías renovables en el edificio el certificado energético del mismo no recoja toda la energía primaria consumida, se deberá aportar una Auditoría Energética firmada por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda o en su caso, auditor energético regulado en el artículo 4 del Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, en la que se justifique una reducción del consumo de energía primaria no renovable mínima de un 20% de la instalación consumidora de energía sobre el que se aplica la actuación, con respecto a su situación de partida.

I.- Documentación adicional para actuaciones de energías renovables térmicas

Para las actuaciones subvencionables de biomasa y biogás, la siguiente información adicional:

- Combustible: (para instalaciones con potencia térmica menores de 1 MW de uso no industrial según la UNE-EN-ISO 17225, la norma UNE 164003 o la norma UNE 164004, y para instalaciones mayores o iguales a 1 MW de no ser un combustible recogido en dicha norma, deberá describirse).
- Para el caso de biomasa, declaración responsable (se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas) de que todos los combustibles que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, teniendo en cuenta el sistema de producción y resto de condiciones que determinan dicho valor por defecto, indicando la descripción del combustible o de los combustibles y el valor o los valores por defecto. En el caso de que alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumpla con el requisito anterior, se aportará una memoria firmada por un técnico competente o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el proyecto y de acuerdo con la metodología del citado anexo VI se justifique que para dicho combustible la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.
- Para instalaciones de biogás se aportará una memoria firmada por un técnico competente o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el conjunto del proyecto objeto de la solicitud, de acuerdo con la metodología del Anexo VI de la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, se justifique que la reducción de gases de efecto invernadero es igual o superior al 80%.

- Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para uso no industrial, deberá presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión) aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo.
- Si se incluyen aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW para uso no industrial, deberán presentar una declaración responsable (se pondrá a disposición de los interesados en la página web del IDAE en la sección de comunidades energéticas) por parte del beneficiario comprometiéndose a utilizar exclusivamente combustibles que dispongan de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-3, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma UNE-164003 o de la clase A1 de la norma UNE- 164004. En el caso de la leña deberá cumplir con la clase de propiedad m²0 según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-5. Igualmente se comprometerá a mantener, durante un plazo de 5 años, un registro documental, con los albaranes o facturas de venta del biocombustible que permita acreditar lo anterior.
- En su caso, potencia y combustible empleado en los equipos sustituidos.
- Y para las actuaciones subvencionables de energía ambiente (aeroterminia e hidrotérminia) se deberá aportar los valores del rendimiento medio estacional: SCOP, SEER y SCOP_{DHW}, si este último dato está disponible en las especificaciones técnicas del fabricante.



ANEXO VII.- Documentación técnica requerida para la JUSTIFICACIÓN de las ayudas.



Conforme a lo establecido en la base vigesimoprimer, la documentación técnica que deberán aportar las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases para la justificación de las mismas, será la que se detalla a continuación:

1.- Documentación técnica que deberá presentarse en todo caso:

Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, que se ha de presentar según lo indicado en la base vigesimoprimer, y deberá estar realizada y suscrita por la dirección facultativa de las actuaciones subvencionadas.

Dicha memoria contendrá la información y la documentación mínima que se indica a continuación:

1.1.- Información mínima: justificación del cumplimiento de las condiciones de la ayuda, indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones producidas respecto del presupuesto inicial aportado y la fecha de inicio y conclusión de los trabajos. Además deberá incluir descripción del sistema de monitorización incorporado de acuerdo con lo indicado en la convocatoria y se adjuntarán como anexos los documentos que se indican en los siguientes apartados, en el caso que procedan.

1.2.- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio, parte de edificio o local después de las actuaciones y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además, aportará la información y el enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario haya informado al público del apoyo obtenido de los Fondos Europeos, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

1.3.- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra, en el caso de las actuaciones de mejora de la envolvente térmica o de existir obra civil.

1.4.- Autorización concedida para la explotación de la instalación eléctrica, cuando esta sea preceptiva, o acreditación del registro de solicitud de esta. En caso contrario se aportará la documentación que acredite



que la instalación está construida y se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y proceder a su explotación. En cualquier caso se adjuntará el certificado de la instalación eléctrica de baja y/o alta tensión suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado (según el caso), registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo preceptuado en la reglamentación técnica de aplicación según corresponda.

1.5.- Certificado de la instalación térmica y/o frigorífica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento instalaciones térmicas en los edificios o el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas, según corresponda, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.

1.6.- Acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, en su caso, mediante una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

1.7.- Documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación para el desmantelamiento, retirada y eliminación de amianto, en el caso de que proceda.

1.8.- Copia de las licencias, informes y autorizaciones administrativas que haya sido necesario recabar para la ejecución de la actuación subvencionada conforme a la normativa que resulte aplicable en función de su objeto.

En caso de que haya sido realizar trámites administrativos para la aprobación del proyecto, se aportará ejemplar o copia de los mismos.

2.- Documentación adicional para actuaciones con BIOGÁS:

2.1.- Documentación justificativa del cumplimiento de las medias de detección y mitigación correspondientes a la fase de ejecución y puesta en marcha contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

2.2.- Para instalaciones de potencia térmica igual o superior de 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en el Cuadro 1 y Cuadro 2, Parte 2 del Anexo II o del Anexo III del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación de la entidad de control según los formatos y procedimientos establecidos por la autoridad autonómica competente.

3.- Documentación adicional para actuaciones de GESTIÓN DE LA DEMANDA:

[Informe cuantitativo para un periodo de muestreo, como mínimo de 15 días de referencia, que demuestre](#)



cómo la actuación ha contribuido a la gestión de la demanda, en concreto, en la reducción del consumo, especialmente en horas punta y/o en el desplazamiento del consumo.

4.- Documentación adicional para actuaciones de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA:

Certificado de eficiencia energética obtenido con las actuaciones finalmente realizadas, suscrito por técnico competente, en el que se acredite la reducción de, al menos, un 20% el consumo de energía primaria con las actuaciones finalmente realizadas, o, en su caso, auditoría energética justificativa de alcanzar dicho ahorro.

5.- Documentación adicional para actuaciones de ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS:

5.1.- En el caso de instalaciones de energía solar térmica, certificado en vigor del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de los captadores solares a instalar si se dispone del mismo.

5.2.- Para las actuaciones de tipología de biomasa de potencia menor de 1 MW de uso no industrial deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión), aunque estén fuera del ámbito de aplicación del mismo.

5.3.- Para las instalaciones de biomasa o biogás de potencia térmica igual o superior de 1 MW y menor de 50 MW, acreditación de los valores límite de emisión establecidos en los Cuadros 1 y 2, Parte 2 del Anexo II o del Anexo III del Real Decreto 1042/2017. Dicha acreditación se realizará mediante la correspondiente certificación de la entidad de control según los formatos y procedimientos establecidos por la autoridad autonómica competente.

5.4.- Para las actuaciones de tipologías con bombas de calor hidrotérmicas o aerotérmicas, acreditación de que las bombas de calor accionadas eléctricamente tienen un factor de rendimiento medio estacional (SPF) superior a 2,5. Se acreditará mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo o, en su defecto, mediante un informe justificativo del valor del SPF firmado por técnico competente. Los requisitos de SPF para bombas de calor accionadas eléctricamente se acreditarán mediante la aportación de ficha técnica del fabricante de los equipos en la que figuren explícitamente dichos rendimientos y las normas mediante las que se han obtenido los mismos. En caso de que la ficha técnica no explicita dichos rendimientos o mención expresa a las normas mediante las que se han ensayado los equipos para la obtención de los mismos, se podrá anexas certificado de ensayos mediante las normas anteriormente citadas para los equipos propuestos en los que figure, de manera indubitada, marca y modelo de los equipos propuestos en la solicitud, normas de ensayo y los datos de SPF obtenidos para todos los servicios que satisfagan los equipos.



ANEXO VIII.- Aceptación de cesión y tratamiento de datos entre Administraciones Públicas.



CONVOCATORIA	Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2) con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía Sostenible en Islas.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE ¹⁶	
NIF ¹⁷	

¹⁶ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

¹⁷ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.



A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud¹⁸, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 «Despliegue e integración de energías renovables», declara conocer la normativa que es de aplicación, y en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1.- La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2.- Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

¹⁸ Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en **nombre propio**.



ANEXO IX.- Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR.



CONVOCATORIA	Subvenciones para el fomento de la descarbonización del sector industrial, en el marco de la Estrategia de Energía Sostenible en las Islas Canarias (Programa 3, Líneas 1 y 2) con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
FINANCIACIÓN	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Política Palanca III: Transición energética justa e inclusiva. Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables. Inversión 2: Energía Sostenible en Islas.
ADMINISTRACIÓN	Comunidad Autónoma de Canarias.
CONSEJERÍA	Transición Ecológica, Lucha contra el cambio climático y Planificación Territorial.
SOLICITANTE	
NIF	
REPRESENTANTE ¹⁹	
NIF ²⁰	

¹⁹ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.

²⁰ Indicar únicamente en caso de actuar mediante **representante**.



A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad beneficiaria de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud²¹, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona interesada, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 7 «*Despliegue e integración de energías renovables*», manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

²¹ Suprimir inciso sombreado en caso de actuar en **nombre propio**.

